

BOLETIN OFICIAL



Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID. Teléfono 24 24 84.

DEL ESTADO

Ejemplar: 1,50 pesetas. Atrasado: 3,00 pesetas. Suscripción: Año, 300 pesetas.

Año XXIII Viernes 24 de enero de 1958 Núm. 21

SUMARIO

I. Disposiciones generales

	<u>PÁGINA</u>		<u>PÁGINA</u>
MINISTERIO DE HACIENDA			
Impuesto sobre las rentas del capital.—Orden por la que se aplica el artículo 125 de la Ley de Presupuestos y Reformas tributarias, de 26 de diciembre de 1957	123	ria, anticipos reintegrables y, en general, para las operaciones de crédito a corto plazo en las Corporaciones locales	123
MINISTERIO DE LA GOBERNACION		MINISTERIO DE COMERCIO	
Corporaciones Locales.—Circular por la que se dan normas para contabilizar las operaciones de Tesore-		Chocolates y derivados del cacao.—Orden sobre precios de venta del cacao y chocolates	124

II. Autoridades y Personal

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO		MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS	
Ascensos.—Resolución por la que se promueve a don Enrique Lalinde del Río a Médico Director del Servicio Sanitario de la provincia del Golfo de Guinea	761	Jubilaciones.—Orden por la que se dispone la de don Pablo Bueno López	761
Otra por la que se disponen en el Cuerpo de Delinquentes de Catastro	761	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
MINISTERIO DE LA GOBERNACION		Nombramientos.—Orden por la que se dispone el de don Aurelio de la Fuente para el cargo de Vocal de la Junta Central de Formación Profesional Industrial, de libre designación	762
Retiros.—Ordenes por las que se dispone el del personal que se cita del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico	761	MINISTERIO DE COMERCIO	
		Nombramientos.—Orden por la que se dispone el de doña Izaida Eneida Puerta Ramos para la plaza de Auxiliar de tercera clase del Cuerpo de Administración Civil	762

III. Otras resoluciones administrativas

MINISTERIO DE HACIENDA		Decreto por el que se autoriza la construcción de edificios destinados a acuartelamiento de la Guardia Civil en Pozo Alcón (Jaén), Zaidin (Huesca) y Amurrio (Alava)	763
Seguros.—Orden por la que se autoriza a la Compañía inglesa (Legal and General Assurance Society Limited) a modificación del artículo 83 de sus Estatutos sociales	762	Otro por el que se autoriza la construcción de edificios destinados a acuartelamiento de la Guardia Civil en Mota del Cuervo (Cuenca)	764
Tómbolas.—Resolución por la que se declara exenta de pago de impuestos a la que se indica	762	Otro por el que se autoriza la construcción de edificios destinados a acuartelamiento de la Guardia Civil en Linares (Jaén)	764
MINISTERIO DE LA GOBERNACION		Otro por el que se autoriza la construcción de edificios destinados a acuartelamiento de la Guardia Civil en Paterna (Valencia) y Labastida (Alava)	764
Casas Cuarteles de la Guardia Civil.—Decreto por el que se autoriza la construcción de edificios destinados a acuartelamiento de la Guardia Civil en Cuartell (Valencia), Bellver del Cinca (Huesca) y Vall de Uxó (Castellón)	762	Otro por el que se autoriza la construcción de edificios destinados a acuartelamiento de la Guardia Civil en Casinos (Valencia) y Reinosa (Santander)	765
Otro por el que se autoriza la construcción de edificios destinados a acuartelamiento de la Guardia Civil en Barbastro (Huesca), Masamagrell (Valencia) y Almiserat (Valencia)	763	Otro por el que se autoriza la revisión del proyecto de construcción de un edificio destinado a Casa-Cuartel de la Guardia Civil de Alcoy (Alicante)	765

	PÁGINA		PÁGINA
Corrección de erratas del Decreto de 23 de diciembre de 1957, que autorizaba la revisión del proyecto de construcción de un edificio destinado a acuartelamiento de la Guardia Civil en Muros de Nalón (Asturias)	766	Decreto por el que se autoriza para celebrar el concierto directo de las de «Instalaciones complementarias de la ampliación de la fábrica de cemento de Villanueva del Río, Capítulos I y II»	769
Corrección de erratas del Decreto de 23 de diciembre de 1957, que autorizaba la construcción de dos edificios con destino a acuartelamiento de la Guardia Civil en Albaida (Valencia) y Quintana Redonda (Soria)	766	Otro por el que se declaran de urgencia las de «Camino de enlace de la carretera de Vellisca a Carabaña con el actual de servicio del canal de Estremera»	769
Escalafones.—Resolución por la que se dispone la formación del nuevo, rectificado, del Cuerpo Nacional de Directores de Bandas de Música Civiles	766	Otro por el que se declaran de urgente realización las de la «Pantalla de impermeabilización, mediante inyecciones de cemento, en la cerrada del pantano de Guadalest (Alicante)»	769
Nombramientos.—Decreto por el que se dispone el de don Jesús Sánchez Arjona como miembro del Patronato de la Fundación «Inés Luna Terrorer»	766	Puertos.—Decreto por el que se dispone que los puertos y servicios del puerto de Málaga y los de la provincia de Almería puedan ser atendidos, respectivamente, por personal auxiliar de las Direcciones facultativas del puerto de Málaga y de Almería, si las circunstancias lo aconsejan, a juicio de la Dirección General de Puertos	769
Recursos.—Orden por la que se dispone se cumpla la sentencia dictada en el contencioso-administrativo, interpuesto por don Manuel Santamaría Ansa	766	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS		Centro especializado para Curso preuniversitario.—Orden por la que se autoriza el funcionamiento como tal a la Academia Martínez Pita, de Madrid	
Obras.—Decreto por el que se declaran de urgente realización las de «Suministro de cemento con destino a la pantalla de impermeabilización, mediante inyecciones de cemento, en la cerrada del pantano de Guadalest», y se autoriza su ejecución por concierto directo	767	Subvenciones.—Ordenes por las que se conceden, en principio, al Excmo. Ayuntamiento de Barcelona para construir varios Grupos escolares	770
Otro por el que se autoriza para construir, mediante subasta pública, la ejecución de las de «Traslado del tinglado número 1 del muelle de Baleares al adosado al rompocolas», en el puerto de Barcelona	767	MINISTERIO DEL AIRE	
Otro por el que se autoriza para celebrar la subasta de las que figuran en la relación adjunta (décimoquarto expediente)	767	Cesiones.—Decreto por el que se autoriza para aceptar los terrenos donados al Estado por el Ayuntamiento de Figueras, con destino a zona verde de la zona residencial de dicho Ministerio	771

IV. Oposiciones y concursos

MINISTERIO DE JUSTICIA		Orden por la que se designa el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición convocado para la provisión de las plazas de «Metalisteria artística», de las de Jaén, Sevilla y Toledo	773
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL		Otra por la que se designa el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición convocado para la provisión de la plaza de «Abaniquería», de la de Cádiz	773
Catedráticos de Universidad.—Orden por la que se abre nuevo plazo en las oposiciones a la cátedra de «Historia de los descubrimientos geográficos y de Geografía de América» de la Facultad de Filosofía y Letras de la de Sevilla	772	Otra por la que se designa el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición convocado para la provisión de la plaza de «Corte y Confección», de la de Cádiz	773
Maestros de Taller de Escuelas de Artes y Oficios.—Orden por la que se designa el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición convocado para la provisión de la plaza de «Muñequería artística» de la de Madrid	772	Otra por la que se designa el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición convocado para la provisión de la plaza de «Moledo y Vaciado» de la de Madrid	774
Otra por la que se designa el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición convocado para la provisión de la plaza de «Labores femeninas», vacante en la de Córdoba	772	Otra por la que se designa el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición convocado para la provisión de la plaza de «Forja» de la de Motril	774
Otra por la que se designa el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición convocado para la provisión de plazas de «Bordados y Encajes», de las de Madrid, Mérida y Murcia	773	Otra por la que se designa el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición convocado para la provisión de la plaza de «Cueros artísticos» de la de Córdoba	774
		Otra por la que se designa el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición convocado para la provisión de la plaza de «Cerrajería artística» de la de Palma de Mallorca	774

V. Otros anuncios y convocatorias oficiales

MINISTERIO DEL EJERCITO		MINISTERIO DE LA GOBERNACION	
Juntas de Adquisiciones y Enajenaciones.—Novena Región Militar	775	Dirección General de Sanidad.—Haciendo pública la permuta solicitada por don Daniel Casaseca Fernández y don Antonio Priego Lorente de las plazas de Médico titular que, respectivamente, desempeñan en los Ayuntamientos de Mora (Toledo) y Ponga (Oviedo)	776
Comandancias de Obras.—Octava Región Militar	775	Patronato Nacional Antituberculoso.—Secretaría	776
MINISTERIO DE HACIENDA		MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS	
Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas.—Haciendo público el señalamiento de pago de haberes pasivos correspondientes al mes de enero de 1958	775	Juntas de Obras y Servicios de Puertos.—Ría de Avilés	776
Delegaciones.—Sevilla, Valladolid y Vizcaya	775		

	PÁGINA		PÁGINA
Jefaturas de Obras Públicas.—Badajoz	777	MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO	
Confederaciones Hidrográficas.—Cádiz, Cádiz, Cádiz	777	Orden por la que se dispone la sustitución de un Vocal en el Tribunal de exámenes para la habilitación de Guías-Intérpretes provinciales de Turismo en Pontevedra	784
Servicios Hidráulicos.—Norte de España (La Coruña).	777	Otra por la que se nombra Tribunal para juzgar los exámenes que habiliten a ejercer en la profesión libre de Guías-Intérpretes de Barcelona	784
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL		Corrección de erratas de la Orden de 15 de noviembre de 1957, que nombraba el Tribunal de exámenes de Guías Intérpretes provinciales de Lérida	784
Instituto de España.—Real Academia de Farmacia	778	SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO	
Juntas Provinciales de Construcciones Escolares. — Murcia	778	Organización Sindical.—Obra Sindical «Educación y Descanso»	784
MINISTERIO DE TRABAJO		Cámara Oficial Sindical Agraria.—Badajoz y Gerona.	784
Dirección General de Trabajo.—Haciendo público la devolución de la fianza constituida por don Gaspar Barreras Masso	779	ADMINISTRACION LOCAL	
Caja Nacional del Seguro de Accidentes del Trabajo.	779	Diputaciones.—Cuenca, Valladolid y Zaragoza	784
MINISTERIO DE INDUSTRIA		Ayuntamientos.—Madrid, Oviedo, Santa Cruz de Tenerife, Valencia, Almazán (Soria), Cuéllar, El Grove, Les (Lérida), Matamala de Almazán (Soria), Navalmarol de la Sierra (Avila), Onda y Vigo	785
Dirección General de Industria.—Relación de certificados de productor nacional. (Continuación.)	779		
Delegaciones.—Madrid, Barcelona, Baleares, Cádiz, Castellón de la Plana, Ciudad Real, Córdoba, Cuenca, Guipúzcoa, Las Palmas, León, Lérida y Logroño.	780		
VI.—Administración de Justicia			791
VII.—Anuncios particulares			796

I. DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 17 de enero de 1958 por la que se aplica el artículo 125 de la Ley de Presupuestos y Reformas tributarias, de 26 de diciembre de 1957.

Ilmo. Sr.: En uso de la autorización concedida por el artículo 125 de la Ley de Presupuestos y Reformas tributarias, de 26 de diciembre de 1957,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que, a efectos del epígrafe adicional d) de la antigua Tarifa II de la Contribución sobre las Utilidades de la Riqueza Mobiliaria, hoy Impuesto sobre las rentas del capital, se considerarán como cantidades percibidas por el arrendamiento de negocios, bienes o cosas, no solamente las derivadas de contratos de arrendamiento, sino también las del subarriendo, de los contratos de cesión de uso y de la opción de compra, mientras no se formalice la venta.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de enero de 1958.

NAVARRO

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos sobre la Renta.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

CIRCULAR de la Jefatura Superior del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones locales por la que se dan normas para contabilizar las operaciones de Tesorería, anticipos reintegrables y, en general, para las operaciones de crédito a corto plazo en las Corporaciones locales.

Excmos. Sres.: Habiéndose formulado consultas a este Servicio sobre el reflejo en presupuestos, libros y cuentas, de los anticipos que para salvar déficits momentáneos de Caja se concertan frecuentemente por las Corporaciones locales, apelando

al crédito a corto plazo, y también fundamentalmente en las operaciones de Tesorería que con carácter extraordinario se utilizan en virtud de autorizaciones especiales y cuyo reembolso no se realiza dentro del ejercicio, se cree conveniente dictar normas con carácter general, como aclaración y complemento de la Instrucción de Contabilidad vigente, por lo que a continuación se exponen las reglas que deberán observarse en tales supuestos para una perfecta notación y expresión en cuentas del proceso seguido, su evolución y efectos económicos o resultados obtenidos:

Operaciones normales a corto plazo

I. En aquellas Corporaciones en que se haga uso normalmente de operaciones de Tesorería para salvar los déficits momentáneos de Caja como consecuencia de la diferente periodicidad de devengo de los ingresos ordinarios con respecto de los gastos de la misma índole, y aun en aquellas otras en que no utilizado ese medio de salvar tal eventualidad sea presumible la conveniencia de acudir a esta apelación al crédito a corto plazo, se prevendrá en los presupuestos tal contingencia, consignando en el estado de ingresos, en la rúbrica presupuestaria de «Crédito provincial» o «Crédito municipal», un producto calculado de estas operaciones de carácter simbólico, con una cantidad moderada y prudencial, que no influya sensiblemente en el volumen del presupuesto total, consignando a su vez, en el estado de gastos y bajo la misma rúbrica, una contrapartida para devolución de estos anticipos a Caja, de igual cantidad.

II. En el presupuesto de gastos, y en partida aparte, se incluirá una cifra alzada para el pago de los intereses que devenguen estas operaciones, como gastos ordinarios, y cuya previsión se hará teniendo presente los que realmente se vayan produciendo o sean presumibles a causa de los que se vayan a producir.

III. En las Bases de ejecución del presupuesto que redacten los Interventores se hará constar que estos créditos son ampliables y de los no prohibidos por la Ley de Administración y Contabilidad del Estado, pues sus gastos están supeditados al ingreso que se obtenga, por ser en contrapartida del mismo. Es decir, que caso de no utilizarse esta consignación y no producirse ingreso alguno, por no haberse acudido a este recurso durante la ejecución del presupuesto, se anularán la consignación de ingresos y la correspondiente de gastos derivada de la devolución de estas cantidades, que no tendrán carácter de

economías ni sus dotaciones podrán utilizarse durante el ejercicio a dotar con transferencias, ya que por ser finalistas son intransferibles. Por el contrario, cuando se haya hecho uso de estas operaciones, el exceso de ingreso que se produzca llevará aparejado el incremento automático de la consignación de gastos, por verificarse el reintegro dentro del mismo presupuesto sin que precise tal ampliación requisito alguno de carácter formal.

IV. Aprobado el presupuesto, si durante su vigencia se acordara a este medio expeditivo de salvar un déficit momentáneo de Caja el acuerdo municipal o provincial recaído, con el informe favorable del Interventor como requisito previo, bastará, una vez firmada la documentación con el establecimiento bancario correspondiente, para contraer y para anotar en el Diario General de Rentas la contracción del importe del anticipo. La entrada en Arcas provinciales o municipales se efectuará mediante la expedición del correspondiente mandamiento de ingreso con la ampliación del capítulo, artículo, concepto y partida correspondiente del presupuesto de ingresos.

V. Efectuada la contracción del ingreso, automáticamente será contraída la obligación de reembolso en el presupuesto de gastos, asentándose en el Diario General de Gastos, por igual cantidad que la verificada en su contrapartida, quedando automáticamente incrementado el crédito de gastos en igual cantidad que el exceso de ingresos producido. Naturalmente restablecido el equilibrio del numerario por haberse recaudado los ingresos que se habían demorado y que estaban ya contraídos, requisito sin el cual no pudo haberse apelado al crédito para esta nivelación, salvo en los casos de operaciones extraordinarias las devoluciones darán origen a la expedición de los mandamientos de pago correspondientes, con ampliación al capítulo, artículo, concepto y partida del presupuesto de gastos en que se hubiera consignado el crédito para estos reembolsos.

VI. Los gastos de la operación, intereses y cualesquiera otros que lleven aparejada la misma serán gastos ordinarios que se satisfarán con cargo a la consignación que al efecto se haya previsto.

VII. Terminado el ejercicio, las operaciones de Tesorería deben quedar reembolsadas en su totalidad. Su reflejo en cuentas no modificará los resultados de liquidación, toda vez que el aumento que por «exceso de ingreso» aparezca como signo positivo en la cuenta será compensado por el «aumento de gastos», que habrán originado el incremento en contrapartida y que lleva signo negativo.

Operaciones extraordinarias

VIII. En los casos de operaciones extraordinarias legalmente autorizadas, en las que el reembolso no se verifica dentro del mismo ejercicio, se operará de la misma forma, con la diferencia de que en gastos liquidados figurará como obligación pendiente de pago la cantidad aún no devuelta, pero que a efectos contables habrá sido compensada en la liquidación, sin tener necesidad de acudir a previsiones en el nuevo presupuesto, ya que consignar en ésta estas devoluciones supone una previa contracción de la operación en su parte de reembolso en el pasivo del inventario, cual si se tratara de un préstamo a largo plazo en cuyo caso desnaturalizaría sus características, y en el ejercicio a que se contrajo la misma habría un exceso de ingresos sin contrapartida, que se reflejaría en las cuentas con un superávit ficticio.

Reglas comunes

IX. Todas las cifras que de esta manera simbólica se incluyan en los presupuestos ordinarios no serán computables por tratarse de meras previsiones de formalización, cuando se trate de fijar contingentes o aportaciones que se basen sobre coeficientes globales de ingresos o gastos, y serán deducibles del volumen total de éstos.

X. En ningún caso deberán los Interventores dejar de notar constar en la liquidación, en las relaciones que por observaciones de los aumentos de ingresos y gastos se acompañan la especificación del carácter de éstos; así como en el caso de anulaciones, por no haberse utilizado los créditos a que se contraen estas previsiones, el carácter de la minoración del ingre-

so y de la anulación del gasto de contrapartida. Es decir, que estas alteraciones constarán como formalización de operaciones o asientos de regularización.

Lo que comunico a VV EE, para su conocimiento así como el de las Corporaciones, Organismos, autoridades y funcionarios interesados, debiendo disponer la inmediata inserción de la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, un ejemplar del cual será remitido al Servicio Central de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones locales.

Dios guarde a VV EE muchos años.

Madrid, 11 de enero de 1958.—El Director general, José Luis Moris.

Excmos. Sres. Gobernadores civiles de todas las provincias.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 10 de enero de 1958, acordada en Consejo de Ministros, sobre precios de venta del cacao y chocolates.

Ilmo. Sr.: Constituye el cacao uno de los artículos alimenticios de primera necesidad, tanto por su consumo directo, como en cuanto es componente básico de otros diversos productos, y singularmente de los chocolates, en sus varias calidades y fórmulas de fabricación. Estos por su parte, mantienen inalterable el precio de otro de sus elementos esenciales, cual es el azúcar con lo que, una paralela situación en el precio del cacao procedente de la Guinea Española, evitaría la elevación de los precios de venta del chocolate, defendiendo de esta manera el presupuesto familiar en esta materia de no pequeña trascendencia.

Con la medida enunciada se continúa la trayectoria que señala la Orden ministerial dada por la Presidencia del Gobierno de 27 de septiembre de 1952, en la que se dispuso la libertad de precio, comercio y circulación del cacao procedente de la Guinea Española, siempre que el suministro de este artículo se ajuste a las necesidades del mercado nacional y al sostenimiento de precios adecuados en consumo, sin menoscabo de una justa retribución a la producción agrícola.

Teniendo en cuenta que los precios del cacao y chocolates se han venido fijando libremente por los fabricantes, se estima necesario establecer un registro de los mismos para ejercer la debida vigilancia en cuanto al cumplimiento de las disposiciones que se dicten.

Este Ministerio, previo acuerdo del Consejo de Ministros, ha tenido a bien disponer:

1.º En la campaña 1957-58, iniciada el día primero de octubre último, los precios del cacao procedentes de la Guinea Española no podrán ser superiores a los vigentes en la campaña 1956-57.

2.º Los precios de venta de chocolate, en sus distintas calidades y fórmulas de fabricación, y de todos los derivados del cacao, no podrán exceder de los vigentes en primero de octubre de 1957.

Con el fin de vigilar el cumplimiento de lo dispuesto, la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes establecerá un registro de precios de los chocolates y restantes derivados del cacao.

3.º Queda facultada la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes para dictar las disposiciones necesarias para la ejecución y desarrollo de esta Orden, que deroga las que se opongan a ella, y entrará en vigor en la fecha de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de enero de 1958.

ULLASTRES

Ilmo. Sr. Comisario general de Abastecimientos y Transportes.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

RESOLUCION de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas por la que se asciende a don Enrique Lalinde del Río a Médico Director del Servicio Sanitario de la Provincia del Golfo de Guinea.

Ilmo Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 en relación con el 7.º del Estatuto del Personal, al servicio de la Administración de la Provincia del Golfo de Guinea, y a propuesta de V. I.

Esta Dirección General ha tenido a bien ascender, a los efectos de la determinación de sus haberes de cualquier clase y mientras se halle al servicio de aquella Administración, a don Enrique Lalinde del Río, a Médico Director del Servicio Sanitario de la Provincia del Golfo de Guinea, con el sueldo anual de 31.680 pesetas y antigüedad del día 30 de octubre del año próximo pasado, percibiendo la diferencia de haberes con cargo al correspondiente crédito del presupuesto de dicha Provincia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de enero de 1958.—El Director general, José Díaz de Villegas.

Ilmo. Sr. Subsecretario general de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas.

RESOLUCION de la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral por la que se disponen ascensos de escala en el Cuerpo de Delineantes de Catastro.

Ilmo Sr.: Vacante en el Cuerpo de Delineantes de Catastro de este Instituto una plaza de Delineante Mayor de tercera Jefe de Administración Civil de tercera clase, producida por fallecimiento de don Higinio Huerta Sancho, ocurrido el día 1 del corriente mes de enero.

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta de esa Sección, y de conformidad con las disposiciones reglamentarias vigentes ha tenido a bien disponer los siguientes ascensos de escala en el referido Cuerpo:

A Delineante Mayor de tercera. Jefe de Administración Civil de tercera clase con el sueldo anual de 25.200 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al mismo don Isaac Alonso Lecifiana.

A Delineante Principal de primera clase. Jefe de Negociado de primera clase, con el sueldo anual de 20.520 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al mismo don Julián Manuel Fernández Alvaro (excedente voluntario que deberá continuar en dicha situación) y don Joaquín Gamazo Lentiño, que por encontrarse en activo es quien cubre la vacante.

A Delineante Principal de segunda. Jefe de Negociado de segunda clase, con el sueldo anual de 18.240 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al mismo, don Gregorio Arenas Piñero.

Los anteriores ascensos se entenderán conferidos con antigüedad de 2 de enero del corriente año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de enero de 1958.—El Director general, Vicente Puyal.

Ilmo. Sr. Ingeniero Jefe de la Sección séptima (Personal).

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 31 de diciembre de 1957 por la que se dispone el pase a situación de retirado del personal que se cita del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer el pase a situación de retirado por haber cumplido la edad determinada en las Leyes de 15 de marzo de 1940 y 8 de marzo de 1941, del personal del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico que a continuación se relaciona, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que corresponda previa propuesta reglamentaria.

Personal que se cita:

Cabo primero don Francisco Seljas Victorio.
Policia don Juan Reñé Mayoral.
Policia don Antonio Espejo Gutiérrez.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 31 de diciembre de 1957.

ALONSO VEGA

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

ORDEN de 9 de enero de 1958 por la que se dispone el pase a situación de retirado del personal que se cita del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico.

Excmo Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer el pase a situación de retirado, por haber cumplido la edad determinada en las Leyes de 15 de marzo de 1940 y 8 de marzo de 1941, del personal del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico que a continuación se relaciona, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Personal que se cita:

Cabo primero don Leandro Domingo Armada.
Policia don Sebastián Talavera Marín.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 9 de enero de 1958

ALONSO VEGA

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 16 de enero de 1958 por la que se jubila a don Pablo Bueno López.

Ilmo Sr.: En virtud de lo prevenido en el artículo 49 del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado, de 22 de octubre de 1926, lo dispuesto en la Ley de 27 de diciembre de 1954 y de conformidad con lo que determina el artículo 14 del Decreto de 26 de julio próximo pasado, aprobando el texto refundido

de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado.

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden circular de la Presidencia del Gobierno, de 5 de octubre último, ha tenido a bien declarar jubilado, con el haber que por clasificación le correspondía, al Consejero-Inspector del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos don Pablo Bueno López, que cumple en el día de hoy la edad reglamentaria, fecha de su cese en el servicio activo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de enero de 1958.—P. D., A. Plana.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 28 de diciembre de 1957 por la que se nombra Vocal de la Junta Central de Formación Profesional Industrial, de libre designación, a don Aurelio de la Fuente.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo determinado en las Ordenes de 23 de septiembre y 10 de noviembre de 1955,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Vocal de la Junta Central de Formación Profesional Industrial, de libre designación,

a don Aurelio de la Fuente, Inspector central de Enseñanza Media.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de diciembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 20 de enero de 1958 por la que se nombra Auxiliar de tercera clase del Cuerpo de Administración Civil a doña Izaida Eneida Puerta Ramos, como resultado de la oposición convocada por Orden de este Departamento fecha 14 de marzo de 1957

Ilmo. Sr.: Como resultado de las oposiciones celebradas en la Delegación Regional de Comercio de Santa Cruz de Tenerife, cuyas oposiciones fueron convocadas por Orden de este Departamento, de fecha 14 de marzo de 1957, y de conformidad con la propuesta del Tribunal examinador,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Auxiliar de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Administración Civil a doña Izaida Eneida Puerta Ramos que será colocada en el escalafón a continuación del último Auxiliar de tercera clase que figura en el citado Cuerpo, siendo la antigüedad de este nombramiento la de la fecha de la toma de posesión.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de enero de 1958.—P. D., F. García Moncó.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Comercio.

III. OTRAS RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 30 de diciembre de 1957 por la que se autoriza a la Compañía Inglesa de Seguros «Legal and General Assurance Society Limited» la modificación del artículo 83 de sus Estatutos sociales.

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud de la Compañía de Seguros Inglesa «Legal and General Assurance Society Limited» en súplica de que le sea autorizada la modificación del artículo 83 de sus Estatutos sociales, acordada en Junta general de accionistas de la Entidad en fecha 8 de mayo de 1957;

Teniendo en cuenta que acompaña a su solicitud la documentación justificativa correspondiente; que la nueva redacción del citado artículo 83 no entraña ningún cambio sustancial en cuanto al funcionamiento legal ni a las garantías de la Compañía en cuanto a sus operaciones en España;

Vistos los informes favorables de ese Centro directivo y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado por «Legal and General Assurance Society Limited» autorizando la nueva redacción del artículo 83 de los Estatutos sociales de la Entidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1957.—P. D., A. de las Alas Pumarín.

RESOLUCION de la Dirección General de Tributos Especiales por la que se declara exenta de pago de impuestos la tómbola que se indica.

Con fecha 3 del actual ha sido dictada por este Departamento Orden ministerial por la que se declara exenta del pago

de impuestos la tómbola que, autorizada por el excelentísimo señor Obispo de Bilbao, y de conformidad con el Decreto de 17 de mayo de 1952, ha de celebrarse en Munguía de: 17 de enero al 3 de febrero de 1958.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Madrid, 17 de enero de 1958.—El Director general, Francisco Rodríguez Cirugeda.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO de 10 de enero de 1958 por el que se autoriza la construcción de edificios destinados a acuartelamiento de la Guardia Civil en Cuatell (Valencia), Bellver del Cinca (Huesca) y Vall de Uxó (Castellón).

Examinados los expedientes instruidos por el Ministerio de la Gobernación para la construcción, por el régimen de «viviendas de renta limitada», de tres edificios destinados al alojamiento del personal de la Guardia Civil y familias en distintas localidades, y apreciándose que en los mismos se han cumplido los requisitos legales; de conformidad con lo determinado por la Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO

Artículo primero.—Conforme a lo dispuesto en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número ciento noventa y siete), que establece el régimen de «viviendas de renta limitada», hecho

extensivo a la Guardia Civil por Orden conjunta de los Ministerios de Trabajo y de la Gobernación, de veinte de abril de mil novecientos cincuenta y seis, se autoriza a este último Ministerio para concertar con el Instituto Nacional de la Vivienda las operaciones oportunas para construir los siguientes edificios destinados a casa-cuartel de la Guardia Civil: Uno en Cuartell (Valencia), con presupuesto de un millón treinta y cuatro mil ochocientos setenta y seis pesetas con treinta y dos céntimos y aportación municipal de ciento veintinueve mil seiscientos pesetas; otro en Bellver del Cinca (Huesca), con presupuesto de un millón sesenta y siete mil novecientos cuarenta pesetas con setenta y dos céntimos y aportación municipal de doscientas setenta y cinco mil pesetas, y otro en Vall de Uxó (Castellón), con presupuesto de un millón trescientas veintiséis mil trescientas sesenta y dos pesetas con cuarenta y ocho céntimos y aportación municipal de trescientas mil pesetas, ajustándose todos a los proyectos formalizados por el organismo técnico correspondiente de la Dirección General de aquel Cuerpo, y en la ejecución de cuyas obras se aplicará el procedimiento de concurso-subasta que prevé el artículo cuarto de la Orden dicha.

Artículo segundo.—De cada una de las sumas indicadas en el artículo anterior, deducidas las aportaciones municipales de mención, el Instituto Nacional de la Vivienda prestará, sin interés alguno, las cantidades de novecientos cinco mil doscientas setenta y seis pesetas con treinta y dos céntimos para el acuartelamiento de Cuartell (Valencia) setecientos noventa y dos mil novecientos cuarenta pesetas con setenta y dos céntimos para el de Bellver del Cinca (Huesca) y un millón veintiséis mil trescientas sesenta y dos pesetas con cuarenta y ocho céntimos para el de Vall de Uxó (Castellón), de cuyos préstamos se resarcirá en cincuenta anualidades, a razón de dieciocho mil ciento cinco pesetas con cincuenta y tres céntimos, quince mil ochocientos cincuenta y ocho pesetas con ochenta y dos céntimos y veinte mil quinientas veintisiete pesetas con veinticinco céntimos cada una, respectivamente a partir del año mil novecientos cincuenta y nueve, inclusive, con cargo a la consignación figurada para construcción de cuarteles del Cuerpo mencionado en los Presupuestos Generales del Estado.

Artículo tercero.—Por los Ministerios de Hacienda y de la Gobernación se dictarán las disposiciones convenientes en ejecución de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de enero de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

• • •

DECRETO de 10 de enero de 1958 por el que se autoriza la construcción de edificios destinados a acuartelamiento de la Guardia Civil en Barbastro (Huesca), Masamagrell (Valencia) y Almiserat (Valencia).

Examinados los expedientes instruidos por el Ministerio de la Gobernación para la construcción, por el régimen de «viviendas de renta limitada», de tres edificios destinados al alojamiento del personal de la Guardia Civil y familias en distintas localidades, y apreciándose que en los mismos se han cumplido los requisitos legales; de conformidad con lo determinado por la Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Conforme a lo dispuesto en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO número ciento noventa y siete) que establece el régimen de «viviendas de renta limitada», hecho extensivo a la Guardia Civil por Orden conjunta de los Ministerios de Trabajo y de la Gobernación de veinte de abril de mil novecientos cincuenta y seis, se autoriza a este último Ministerio para concertar con el Instituto Nacional de la Vivienda las operaciones oportunas para construir los siguientes edificios, destinados a casa-cuartel de la Guardia Civil: Uno en Barbastro (Huesca), con presupuesto de dos millones doscientas cuarenta y dos mil setecientos noventa y cuatro pesetas con dos céntimos y aportación municipal de ciento cincuenta mil

pesetas; otro en Masamagrell (Valencia), con presupuesto de un millón setenta y tres mil seiscientos ochenta pesetas con un céntimo y aportación municipal de setenta y dos mil pesetas, y otro en Almiserat (Valencia), con presupuesto de un millón veinticuatro mil trescientas veinticuatro pesetas con noventa y cinco céntimos y aportación municipal de ochenta mil pesetas, ajustándose todos a los proyectos formalizados por el organismo técnico correspondiente de la Dirección General de aquel Cuerpo, y en la ejecución de cuyas obras se aplicará el procedimiento de concurso-subasta que prevé el artículo cuarto de la Orden dicha.

Artículo segundo.—De cada una de las sumas indicadas en el artículo anterior, deducidas las aportaciones municipales de mención, el Instituto Nacional de la Vivienda prestará, sin interés alguno, las cantidades de dos millones dieciocho mil quinientas catorce pesetas con sesenta y dos céntimos para el acuartelamiento de Barbastro (Huesca), novecientos sesenta y seis mil trescientas doce pesetas con un céntimo para el de Masamagrell (Valencia) y novecientos veintiún mil ochocientos noventa y dos pesetas con cuarenta y cinco céntimos para el de Almiserat (Valencia), de cuyos préstamos se resarcirá en cincuenta anualidades, a razón de cuarenta mil trescientas setenta pesetas con treinta céntimos, diecinueve mil trescientas veintiséis pesetas con veinticuatro céntimos y dieciocho mil cuatrocientas treinta y siete pesetas con ochenta y cinco céntimos cada una, respectivamente, a partir del año mil novecientos cincuenta y nueve, inclusive, con cargo a la consignación figurada para construcción de cuarteles del Cuerpo mencionado en los Presupuestos Generales del Estado.

Artículo tercero.—Como aportación preceptiva e inmediata el Estado contribuirá con las cantidades de setenta y cuatro mil doscientas setenta y nueve pesetas con cuarenta céntimos, treinta y cinco mil trescientas sesenta y ocho pesetas y veintidós mil cuatrocientas treinta y dos pesetas con cincuenta céntimos, respectivamente, por cada uno de los acuartelamientos reseñados, que será cargada a la titulación figurada en la sección sexta, capítulo tercero, artículo sexto, grupo quinto, concepto tercero, del presupuesto ordinario vigente.

Artículo cuarto.—Por los Ministerios de Hacienda y de la Gobernación se dictarán las disposiciones convenientes en ejecución de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de enero de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

• • •

DECRETO de 10 de enero de 1958 por el que se autoriza la construcción de edificios destinados a acuartelamiento de la Guardia Civil en Pozo Alcón (Jaén), Zaidín (Huesca) y Amurrio (Alava).

Examinados los expedientes instruidos por el Ministerio de la Gobernación para la construcción, por el régimen de «viviendas de renta limitada», de tres edificios destinados al alojamiento del personal de la Guardia Civil y familias en distintas localidades, y apreciándose que en los mismos se han cumplido los requisitos legales; de conformidad con lo determinado por la Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Conforme a lo dispuesto en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO número ciento noventa y siete), que establece el régimen de «viviendas de renta limitada» hecho extensivo a la Guardia Civil por Orden conjunta de los Ministerios de Trabajo y de la Gobernación de veinte de abril de mil novecientos cincuenta y seis, se autoriza a este último Ministerio para concertar con el Instituto Nacional de la Vivienda las operaciones oportunas para construir los siguientes edificios, destinados a casa-cuartel de la Guardia Civil: Uno en Pozo Alcón (Jaén), con presupuesto de un millón once mil veinte pesetas con cincuenta y nueve céntimos y aportación municipal de ciento veintinueve mil seiscientos pesetas; otro en Zaidín (Huesca), con presupuesto de un millón cincuenta y ocho mil novecientas setenta y tres pesetas con ochenta y dos

céntimos y aportación municipal de doscientas veinticinco mil pesetas, y otro en Amurrio (Alava), con presupuesto de un millón cuarenta y cuatro mil setecientas diecinueve pesetas con ochenta y cuatro céntimos y aportación municipal de trescientas cincuenta mil pesetas, ajustándose todos a los proyectos formalizados por el organismo técnico correspondiente de la Dirección General de aquel Cuerpo, y en la ejecución de cuyas obras se aplicará el procedimiento de concurso-subasta que prevé el artículo cuarto de la Orden dicha.

Artículo segundo.—De cada una de las sumas indicadas en el artículo anterior, deducidas las aportaciones municipales de mención, el Instituto Nacional de la Vivienda prestará, sin interés alguno, las cantidades de ochocientas ochenta y un mil cuatrocientas veinte pesetas con cincuenta y nueve céntimos para el acuartelamiento de Pozo Alcón (Jaén), ochocientas treinta y tres mil novecientas setenta y tres pesetas con ochenta y dos céntimos para el de Zaidín (Huesca) y seiscientas noventa y cuatro mil setecientas diecinueve pesetas con ochenta y cuatro céntimos para el de Amurrio (Alava), de cuyos préstamos se resarcirá en cincuenta anualidades, a razón de dieciséis mil seiscientos veintiocho pesetas con cuarenta y dos céntimos, dieciséis mil seiscientos setenta y nueve pesetas con cuarenta y ocho céntimos y trece mil ochocientas noventa y cuatro pesetas con cuarenta céntimos cada una, respectivamente, a partir del año mil novecientos cincuenta y nueve, inclusive, con cargo a la consignación figurada para construcción de cuarteles del Cuerpo mencionado en los Presupuestos Generales del Estado.

Artículo tercero.—Por los Ministerios de Hacienda y de la Gobernación se dictarán las disposiciones convenientes en ejecución de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de enero de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación
CAMILO ALONSO VEGA

• • •

DECRETO de 10 de enero de 1958 por el que se autoriza la construcción de edificio destinado a acuartelamiento de la Guardia Civil en Mota del Cuervo (Cuenca).

Examinado el expediente instruido por el Ministerio de la Gobernación para la construcción, por el régimen de «viviendas de renta limitada», de un edificio destinado al alojamiento del personal de la Guardia Civil y familias, y apreciándose que en el mismo se han cumplido los requisitos legales; de conformidad con lo determinado por la Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros.

DISPONGO:

Artículo primero.—Conforme a lo dispuesto en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO número ciento noventa y siete), que establece el régimen de «viviendas de renta limitada», hecho extensivo a la Guardia Civil por Orden conjunta de los Ministerios de Trabajo y de la Gobernación de veinte de abril de mil novecientos cincuenta y seis, se autoriza a este último Ministerio para concertar con el Instituto Nacional de la Vivienda las operaciones oportunas para construir un edificio destinado a casa-cuartel de la Guardia Civil en Mota del Cuervo (Cuenca), con presupuesto de setecientas cuarenta y ocho mil novecientas cincuenta pesetas con noventa céntimos y aportación municipal de cien mil pesetas, ajustándose al proyecto formalizado por el organismo técnico correspondiente de la Dirección General de aquel Cuerpo, y en la ejecución de cuyas obras se aplicará el procedimiento de concurso-subasta que prevé el artículo cuarto de la Orden dicha.

Artículo segundo.—De la suma indicada en el artículo anterior, deducida la aportación municipal, el Instituto Nacional de la Vivienda prestará, sin interés alguno, la cantidad de seiscientas cuarenta y ocho mil novecientas cincuenta pesetas con noventa céntimos, de cuyo préstamo se resarcirá en cincuenta anualidades, a razón de doce mil novecientas setenta y nueve pesetas con dos céntimos cada una, a partir del año mil novecientos cincuenta y siete, inclusive, con cargo a la consignación figurada para construcción de cuarteles del Cuerpo mencionado en los Presupuestos generales del Estado.

Artículo tercero.—Por los Ministerios de Hacienda y de la Gobernación se dictarán las disposiciones convenientes en ejecución de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de enero de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

• • •

DECRETO de 10 de enero de 1958 por el que se autoriza la construcción de edificio destinado a acuartelamiento de la Guardia Civil en Linares (Jaén).

Examinado el expediente instruido por el Ministerio de la Gobernación para la construcción, por el régimen de «viviendas de renta limitada», de un edificio destinado al alojamiento del personal de la Guardia Civil y familias, y apreciándose que en el mismo se han cumplido los requisitos legales; de conformidad con lo determinado por la Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros.

DISPONGO:

Artículo primero.—Conforme a lo dispuesto en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO número ciento noventa y siete), que establece el régimen de «viviendas de renta limitada», hecho extensivo a la Guardia Civil por Orden conjunta de los Ministerios de Trabajo y de la Gobernación de veinte de abril de mil novecientos cincuenta y seis, se autoriza a este último Ministerio para concertar con el Instituto Nacional de la Vivienda las operaciones oportunas para construir un edificio destinado a casa-cuartel de la Guardia Civil en Linares (Jaén), con presupuesto de un millón setenta y cinco mil cuatrocientas seis pesetas con un céntimo y aportación de la Compañía de Minas y Fundiciones de Plomo, S. A., «La Cruz», de ciento veintinueve mil seiscientas pesetas, ajustándose al proyecto formalizado por el organismo técnico correspondiente de la Dirección General de aquel Cuerpo, y en la ejecución de cuyas obras se aplicará el procedimiento de concurso-subasta que prevé el artículo cuarto de la Orden dicha.

Artículo segundo.—De la suma indicada en el artículo anterior, deducida la aportación de la Compañía de Minas y Fundiciones de Plomo, S. A., «La Cruz», el Instituto Nacional de la Vivienda prestará, sin interés alguno, la cantidad de novecientas cuarenta y cinco mil ochocientas seis pesetas con un céntimo, de cuyo préstamo se resarcirá en cincuenta anualidades, a razón de dieciocho mil novecientas dieciséis pesetas con trece céntimos cada una, a partir del año mil novecientos cincuenta y nueve, inclusive, con cargo a la consignación figurada para construcción de cuarteles del Cuerpo mencionado en los Presupuestos generales del Estado.

Artículo tercero.—Por los Ministerios de Hacienda y de la Gobernación se dictarán las disposiciones convenientes en ejecución de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de enero de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

• • •

DECRETO de 10 de enero de 1958 por el que se autoriza la construcción de edificios destinados a acuartelamiento de la Guardia Civil en Paterna (Valencia) y Labastida (Alava).

Examinados los expedientes instruidos por el Ministerio de la Gobernación para construcción, por el régimen de «viviendas de renta limitada», de dos edificios destinados al alojamiento del personal de la Guardia Civil y familias en distintas localidades, y apreciándose que en los mismos se han cumplido los requisitos legales; de conformidad con lo determinado por la Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Conforme a lo dispuesto en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número ciento noventa y siete), que establece el régimen de «viviendas de renta limitada» hecho extensivo a la Guardia Civil por Orden conjunta de los Ministerios de Trabajo y de la Gobernación de veinte de abril de mil novecientos cincuenta y seis, se autoriza a este último Ministerio para concertar con el Instituto Nacional de la Vivienda las operaciones oportunas para construir los siguientes edificios, destinados a casa-cuartel de la Guardia Civil: Uno, en Paterna (Valencia), con presupuesto de un millón doscientas setenta y dos mil novecientas cinco pesetas con ocho céntimos y aportación municipal de ciento veintinueve mil seiscientos pesetas, y otro, en Labastida (Alava), con presupuesto de un millón setenta y seis mil setecientas treinta y nueve pesetas con noventa y un céntimos y aportación municipal de doscientas mil pesetas, ajustándose ambos a los proyectos formalizados por el organismo técnico correspondiente de la Dirección General de aquel Cuerpo, y en la ejecución de cuyas obras se aplicará el procedimiento de concurso-subasta que prevé el artículo cuarto de la Orden dicha.

Artículo segundo.—De cada una de las sumas indicadas en el artículo anterior, deducidas las aportaciones municipales de mención, el Instituto Nacional de la Vivienda prestará, sin interés alguno, las cantidades de un millón ciento cuarenta y tres mil trescientas cinco pesetas con ocho céntimos para el acuartelamiento de Paterna (Valencia), y ochocientas setenta y seis mil setecientas treinta y nueve pesetas con noventa y un céntimos para el de Labastida (Alava), de cuyos préstamos se resarcirá en cincuenta anualidades, a razón de veintidós mil ochocientas sesenta y seis pesetas con once céntimos y diecisiete mil quinientas treinta y cuatro pesetas con ochenta céntimos cada una, respectivamente, a partir del año mil novecientos cincuenta y nueve, inclusive, con cargo a la consignación figurada para construcción de cuarteles del Cuerpo mencionado en los Presupuestos generales del Estado.

Artículo tercero.—Por los Ministerios de Hacienda y de la Gobernación se dictarán las disposiciones convenientes en ejecución de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de enero de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

DECRETO de 10 de enero de 1958 por el que se autoriza la construcción de edificios destinados a acuartelamiento de la Guardia Civil en Castiños (Valencia) y Reinosa (Santander).

Examinados los expedientes instruidos por el Ministerio de la Gobernación para la construcción, por el régimen de «viviendas de renta limitada», de dos edificios destinados al alojamiento del personal de la Guardia Civil y familias en distintas localidades, y apreciándose que en los mismos se han cumplido los requisitos legales; de conformidad con lo determinado por la Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros.

DISPONGO:

Artículo primero.—Conforme a lo dispuesto en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número ciento noventa y siete), que establece el régimen de «viviendas de renta limitada», hecho extensivo a la Guardia Civil por Orden conjunta de los Ministerios de Trabajo y de la Gobernación de veinte de abril de mil novecientos cincuenta y seis, se autoriza a este último Ministerio para concertar con el Instituto Nacional de la Vivienda las operaciones oportunas para construir los siguientes edificios, destinados a casa-cuartel de la Guardia Civil: Uno, en Casinos (Valencia), con presupuesto de un millón dieciocho mil trescientas veintiuna pesetas con cincuenta y un céntimos y aportación municipal de sesenta y cuatro mil pesetas, y otro, en Reinosa (Santander), con presupuesto de dos millones seiscientas sesenta y cinco mil trescientas sesenta y dos

pesetas con un céntimo y aportación municipal de ciento sesenta y dos mil doscientas noventa y dos pesetas con setenta y ocho céntimos, ajustándose ambos a los proyectos formalizados por el organismo técnico correspondiente de la Dirección General de aquel Cuerpo, y en la ejecución de cuyas obras se aplicará el procedimiento de concurso-subasta que prevé el artículo cuarto de la Orden dicha.

Artículo segundo.—De cada una de las sumas indicadas en el artículo anterior, deducidas las aportaciones municipales de mención, el Instituto Nacional de la Vivienda prestará, sin interés alguno, las cantidades de novecientas dieciséis mil cuatrocientas ochenta y nueve pesetas con treinta y seis céntimos para el acuartelamiento de Casinos (Valencia), y dos millones trescientas noventa y ocho mil ochocientas veinticinco pesetas con ochenta céntimos para el de Reinosa (Santander) de cuyos préstamos se resarcirá en cincuenta anualidades, a razón de dieciocho mil trescientas veintinueve pesetas con setenta y nueve céntimos y cuarenta y siete mil novecientas setenta y seis pesetas con cincuenta y dos céntimos cada una, respectivamente, a partir del año mil novecientos cincuenta y nueve, inclusive, con cargo a la consignación figurada para construcción de cuarteles del Cuerpo mencionado en los Presupuestos generales del Estado.

Artículo tercero.—Como aportación preceptiva e inmediata el Estado contribuirá con las cantidades de treinta y siete mil ochocientas treinta y dos pesetas con quince céntimos y ciento cuatro mil doscientas cuarenta y tres pesetas con cuarenta y tres céntimos, respectivamente, por cada uno de los acuartelamientos reseñados, que será cargada a la titulación figurada en la sección sexta, capítulo tercero, artículo sexto, grupo quinto, concepto tercero, del presupuesto ordinario vigente.

Artículo cuarto.—Por los Ministerios de Hacienda y de la Gobernación se dictarán las disposiciones convenientes en ejecución de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de enero de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

DECRETO de 10 de enero de 1958 por el que se autoriza la revisión del proyecto de construcción de un edificio destinado a Casa-Cuartel de la Guardia Civil de Alcoy (Alicante).

Examinado el expediente instruido por el Ministerio de la Gobernación para la revisión del proyecto de construcción de un edificio destinado a acuartelamiento de la Guardia Civil en Alcoy (Alicante), en virtud del alza experimentada en los precios de los materiales y mano de obra; de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Queda modificado el Decreto de veintinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis por el que se autoriza la construcción, por el régimen de «viviendas protegidas», de un edificio destinado a casa-cuartel de la Guardia Civil en Alcoy (Alicante), en el sentido de que la cantidad total a invertir en estas obras será de dos millones trescientas veintitrés mil ochocientas setenta y cinco pesetas con treinta y dos céntimos.

Artículo segundo.—De la diferencia resultante de doscientas veintiocho mil setecientas ochenta y una pesetas con sesenta céntimos entre el proyecto anteriormente aprobado y el que ahora se examina, el Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional prestará, con el interés legal correspondiente, ciento catorce mil trescientas noventa pesetas con ochenta céntimos, de las que se resarcirá en quince anualidades, a diez mil doscientas ochenta y ocho pesetas con cuarenta y cuatro céntimos cada una, a partir del año mil novecientos cincuenta y siete, y el Instituto Nacional de la Vivienda anticipará, sin gravamen, noventa y una mil quinientas doce pesetas con sesenta y cuatro céntimos, de las que se reintegrará en veinte anualidades de cuatro mil quinientas setenta y cinco pesetas con sesenta y tres céntimos, sucesivas de las anteriores, con cargo todas ellas a las titulaciones presupuestarias que en el anterior Decreto se expresaban o las que las hayan sustituido.

Artículo tercero.—Las veintidós mil ochocientas setenta y ocho pesetas con dieciséis céntimos, de aportación inmediata por el Estado, serán cargadas a la consignación figurada en el capítulo tercero, artículo sexto, grupo quinto, concepto tercero de la Sección séxta del presupuesto ordinario vigente.

Artículo cuarto.—Por los Ministerios de Hacienda y de la Gobernación se dictarán las disposiciones convenientes en ejecución de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de enero de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

CORRECCION de erratas del Decreto de 23 de diciembre de 1957, que autorizaba la revisión del proyecto de construcción de un edificio destinado a acuartelamiento de la Guardia Civil en Muros de Nalón (Asturias).

Habiéndose padecido error en la inserción del citado Decreto, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 12, correspondiente al día 14 de enero del año en curso, página 414, se rectifica en el sentido de que en el artículo segundo donde dice: «... de las que se resarcirá en trece anualidades a doce mil ochocientas cincuenta pesetas con treinta y dos céntimos cada una», debe decir: «... de las que se resarcirá en trece anualidades, a doce mil ochocientas cinco pesetas con treinta y dos céntimos cada una».

CORRECCION de erratas del Decreto de 23 de diciembre de 1957 que autorizaba la construcción de dos edificios con destino a acuartelamiento de la Guardia Civil en Albaida (Valencia) y Quintana Redonda (Soria).

Habiéndose padecido error en la inserción del citado Decreto, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 13, correspondiente al día 15 de enero del año en curso, página 449, se rectifica en el sentido de que en el artículo primero, donde dice: «... y otro en Quintana Redonda (Soria), con presupuesto de ochocientas setenta y dos mil pesetas, ajustándose ambos a los proyectos formalizados por el organismo técnico correspondiente de la Dirección General de aquel Cuerpo» debe decir: «... y otro, en Quintana Redonda (Soria) con presupuesto de ochocientas setenta y tres mil novecientas once pesetas con cinco céntimos y aportación municipal de setenta y dos mil pesetas, ajustándose ambos a los proyectos formalizados por el organismo técnico correspondiente de la Dirección General de aquel Cuerpo».

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se dispone la formación del nuevo escalafón rectificado, del Cuerpo Nacional de Directores de Bandas de Música Civiles.

De conformidad con lo prevenido en los artículos 15 al 18 y 212 del vigente Reglamento de Funcionarios de 30 de mayo de 1952,

Esta Dirección General ha resuelto formar el nuevo Escalafón, rectificado del Cuerpo Nacional de Directores de Bandas de Música Civiles, con arreglo a las siguientes normas:

1.ª El Escalafón se totalizará con referencia al día 31 de diciembre de 1957, y comprenderá todos los funcionarios que en la citada fecha pertenecían al Cuerpo.

2.ª Los Directores de Bandas de Música Civiles serán agrupados en dos categorías, primera y segunda, y llevarán numeración correlativa por separado para cada una de ellas. El orden de colocación vendrá determinado por la fecha de ingreso en el Cuerpo, y para los ingresados en la misma fecha, por orden de la lista definitiva de aprobados, y a falta de ésta, por el tiempo de servicios computables al efecto.

3.ª El Escalafón constará de los siguientes datos:

- Número de orden, que será correlativo para cada categoría.
- Nombre y dos apellidos.
- Fecha de nacimiento y edad.
- Forma y fecha de ingreso en el Cuerpo.

e) Servicios computables en el mismo.

f) Total de servicios computables a la Administración local.

g) Situación administrativa y destino, en su caso; y

h) Títulos académicos o profesionales.

4.ª Para su inclusión en el Escalafón los interesados sea cual fuere su situación administrativa, deberán presentar los documentos siguientes:

a) Declaración-resumen.

b) Hoja de servicios.

c) Certificación acreditativa de los servicios prestados en el Cuerpo a partir de 31 de octubre de 1934, fecha de cierre del primer Escalafón definitivo, salvo que ya las tuviesen enviadas expresamente para constancia en el expediente personal.

d) Certificaciones acreditativas de los servicios prestados a la Administración local en plaza no correspondiente al Cuerpo de Directores de Bandas de Música Civiles, sea cual fuere la fecha de los mismos, y

e) Certificaciones de cuantos otros extremos hayan de constar en el expediente personal y no figuren acreditados ya en el mismo.

5.ª La declaración a) y la hoja de servicios b) de la norma cuarta serán expedidas por duplicado en los impresos que al efecto facilitará el Colegio Oficial de Directores de Bandas de Música Civiles.

6.ª Las certificaciones de servicios serán expedidas por el Secretario de la Corporación respectiva, con el visto bueno del Presidente de la misma, en impresos que, como los anteriores, serán facilitados por el Colegio Oficial, y habrán de puntualizar el carácter del nombramiento, la fecha de la toma de posesión y la fecha y causa del cese, resumiendo el total de años, meses y días que comprende el correspondiente periodo de servicios.

7.ª La presentación de los documentos referidos se efectuará en esta Dirección General, Sección primera, Negociado de Escalafones, por los propios interesados o por conducto del Colegio Oficial, hasta el día 30 de marzo próximo.

8.ª Los Gobernadores civiles dispondrán la inmediata inserción de la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia respectiva.

Madrid, 15 de enero de 1958.—El Director general, José Luis Moris.

DECRETO de 10 de enero de 1958 por el que se nombra miembro del Patronato de la Fundación «Inés Luna Terrero» a don Jesús Sánchez Arjona.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarto del Decreto-ley de veintidós de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro a don Jesús Sánchez Arjona, miembro del Patronato de la Fundación «Inés Luna Terrero», con sede en Salamanca.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de enero de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

ORDEN de 13 de diciembre de 1957 por la que se dispone se cumpla la sentencia dictada en recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Manuel Santamaria Ansa.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo que pendió ante la Sala en única instancia entre don Manuel Santamaria Ansa, recurrente, representado por el Procurador doña Josefina Alzugaray y García de Murviedro, bajo la dirección del Letrado don Leonardo Prieto Castro, para el acto de la vista; y la Administración General del Estado, demandada y en su nombre el señor Fiscal, contra Orden del Ministerio de la Gobernación de 2 de noviembre de 1954, sobre apertura de Farmacia se ha dictado, con fecha 26 de septiembre, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue.

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de don Manuel Santamaria Ansa contra la Orden del Minis-

terio de la Gobernación de dos de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, desestimatoria de la alzada promovida contra resolución de la Dirección General de Sanidad, que denegó el recurso deducido contra acuerdo del Colegio Oficial de Farmacéuticos de Guipúzcoa, que concedió a don Jaime Fuentecilla Arsuaga la debida autorización para instalar una oficina de Farmacia en el número treinta y uno de la calle de San Bartolomé, cuya Orden ministerial declaramos firme y subsistente.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 92 del texto refundido de la Ley de lo Contencioso-Administrativo por Decreto de 8 de febrero de 1952.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de diciembre de 1957.

ALONSO VEGA

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DECRETO de 10 de enero de 1958 por el que se declaran de urgente realización las obras de «Suministro de cemento con destino a la pantalla de impermeabilización mediante inyecciones de cemento en la cerrada del pantano de Guadalest», y se autoriza su ejecución por concierto directo.

Por Orden ministerial de seis de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis fué aprobado el «Presupuesto modificado para suministro de cemento con destino a la pantalla de impermeabilización mediante inyecciones en la cerrada del pantano de Guadalest (Alicante)», por su importe de setecientas setenta y cinco mil setecientos dieciocho pesetas con veinte céntimos.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de las obras por concierto directo, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cincuenta y siete y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública; por lo que, de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declaran de urgente realización las obras de «Suministro de cemento con destino a la pantalla de impermeabilización mediante inyecciones en la cerrada del pantano de Guadalest (Alicante)».

Artículo segundo.—Se autoriza su ejecución por concierto directo, por su presupuesto de setecientas setenta y cinco mil setecientos dieciocho pesetas con veinte céntimos, que se abonarán mediante certificaciones expedidas por la Confederación Hidrográfica del Júcar, en dos anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de enero de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JORGE VIGON SUERODIAZ

DECRETO de 10 de enero de 1958 por el que se autoriza para contratar mediante subasta pública la ejecución de las obras de «Traslado del tinglado número 1 del muelle de Baleares al adosado al rompeolas», en el puerto de Barcelona.

Examinado el expediente incoado por el Ministerio de Obras Públicas para ejecutar por el sistema de contrata, las obras de «Traslado del tinglado número uno del muelle de Baleares al ado-

sado al rompeolas», en el puerto de Barcelona, en cuya tramitación se han cumplido los requisitos exigidos por la legislación vigente: de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para contratar, mediante subasta pública, la ejecución de las obras de «Traslado del tinglado número uno del muelle de Baleares al adosado al rompeolas», en el puerto de Barcelona, con arreglo al proyecto aprobado técnicamente por Orden ministerial de diecinueve de junio de mil novecientos cincuenta y siete y al pliego de condiciones particulares y económicas que han servido de base a la tramitación del expediente.

Artículo segundo.—El presupuesto de ejecución por el referido sistema, que asciende a la cantidad de cuatro millones setecientos veintitrés mil seiscientos veintitrés pesetas con veinticinco céntimos, es imputable en su totalidad a los fondos procedentes de la Emisión de Obligaciones a que la Junta de Obras y Servicios del Puerto de Barcelona fué autorizada por Leyes de dieciocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis y veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, distribuyéndose en dos anualidades: la del ejercicio económico de mil novecientos cincuenta y ocho por importe de quinientas mil pesetas y la del mil novecientos cincuenta y nueve por el resto de cuatro millones doscientas veintitrés mil seiscientos veintitrés pesetas con veinticinco céntimos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de enero de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JORGE VIGON SUERODIAZ

DECRETO de 10 de enero de 1958 por el que se autoriza para celebrar la subasta de las obras que se relacionan (décimocuarto expediente).

En seis de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete se inició la tramitación del décimocuarto expediente de obras a subastar en el citado ejercicio económico con cargo a la sección séptima, capítulo tercero, artículo sexto, grupo segundo, concepto segundo, del presupuesto de gastos generales del Estado de dicho ejercicio y a los créditos que se habilitasen para el año mil novecientos cincuenta y ocho, y en los últimos días del año mil novecientos cincuenta y siete se dió fin a la tramitación con el dictamen favorable del Consejo de Estado, que propone sea elevado el expediente a la aprobación definitiva del Consejo de Ministros.

En el expediente se fija para el año mil novecientos cincuenta y siete una anualidad muy reducida, que en total no llega al tres por mil del presupuesto de las obras a subastar, y teniendo en cuenta por otra parte, que la urgencia de la ejecución de las obras de que se trata aconseja no demorar la subasta con una nueva tramitación en el año mil novecientos cincuenta y ocho, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para subastar las obras que figuran en la relación que se acompaña en el presente ejercicio económico de mil novecientos cincuenta y ocho y con cargo al vigente presupuesto de gastos generales del Estado, sección séptima, capítulo tercero, artículo tercero, grupo segundo, concepto segundo.

Artículo segundo.—Se autoriza, asimismo, al Ministro de Obras Públicas para, si lo considera oportuno, realizar nuevas subastas de obras que tengan sus proyectos reglamentariamente aprobados con cargo a las bajas que se obtengan y a los créditos que resulten libres por las declaradas desiertas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de enero de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JORGE VIGON SUERODIAZ

Relación que se cita correspondiente al décimocuarto expediente del año 1957 de obras a subastar con cargo a la sección séptima, capítulo tercero, artículo tercero, grupo segundo concepto segundo del presupuesto ordinario vigente para 1958

Número de orden de las obras	Provincia	Designación de las obras	Presupuesto de contrata Pesetas	Plazo de ejecución Hasta	Deposito provisional Pesetas	Anualidad de	
						1957 Pesetas	1958 Pesetas
1	Cáceres	C. C. de Cáceres a Portugal por Alcántara.—Reparación de explanación y firme y doble riego con betun fluidificado y asfáltico entre los puntos kilométricos 49.000 y 69.500	3.023.800,80	15-XII-1958	50.357,05	5.000,00	3.018.300,80
2	Cáceres	C. C. de Torcedo a Mérida por Guadaupe.—Reparación de explanación y firme y doble riego (con betun fluidificado y asfáltico de los kilómetros 187.000 al 161.700 y 196.000 al 200.000 (dos proyectos)	1.399.761,54	15-XII-1958	25.996,46	5.000,00	1.394.761,54
3	Cáceres	C. N. de Trujillo a Portugal por Valencia de Alcántara—Cáceres a Portugal por Valencia de Alcántara.—Reparación de explanación y firme y doble riego con betun fluidificado y asfáltico de los kilómetros 84.400 al 89.000 y 93.000 al 97.000 (dos proyectos)	1.431.694,23	15-XII-1958	26.475,30	5.000,00	1.426.684,23
4	Murcia	C. C. de Ciudad Real a Murcia por Alcaraz y Caravaca (Sección de Alcantarilla a Caravaca).—Reparación de explanación y firme con macadam ordinario y riegos con emulsión asfáltica y superficial con betun cut-back entre los puntos kilométricos 3.330 y 17.500 (proyecto modificado de precios)	2.659.311,53	15-XII-1958	44.889,70	5.000,00	2.654.311,53
5	Pontevedra...	C. C. de Sargento a Portonovo, desde la Playa de Silgar hasta la calle de San Isidro y la zona portuaria de Sargento (prolongación del muro de defensa) (proyecto modificado de precios)	1.220.261,09	15-XII-1958	23.303,95	5.000,00	1.215.261,09
6	Teruel	C. L. de Híjar a Escatrón.—Reparación con macadam y escarificado de los kilómetros 0,000 al 16,573 (tres proyectos)	1.327.365,76	15-XII-1958	24.910,50	5.000,00	1.322.365,76
<i>Totales</i>			11.062.184,95		30.000,00		11.032.184,95

Madrid, 10 de enero de 1958.—Aprobada por Su Excecellencia.—El Ministro de Obras Públicas, Jorge Vigón Surediaz.

DECRETO de 10 de enero de 1958 por el que se autoriza para celebrar el concierto directo de las obras de «Instalaciones complementarias de la ampliación de la fábrica de cemento de Villanueva del Río, capítulos I y II».

Por Orden ministerial de veinticuatro de julio de mil novecientos cincuenta y siete fué aprobado definitivamente el «Proyecto de las obras de instalaciones complementarias de la ampliación de la fábrica de cemento de Villanueva del Río, capítulos I y II», por su presupuesto de contrata de nueve millones seiscientos diecinueve mil cuatrocientas cuarenta y cinco pesetas con cincuenta y cinco céntimos.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante concierto directo, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cincuenta y siete y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública; por lo que, de conformidad con el Consejo de Estado a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar el concierto directo de las obras de «Instalaciones complementarias de la ampliación de la fábrica de cemento de Villanueva del Río, capítulos I y II», declaradas de urgencia por Decreto de trece de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete por su presupuesto de ejecución de nueve millones seiscientos diecinueve mil cuatrocientas cuarenta y cinco pesetas con cincuenta y cinco céntimos, que se abonarán en dos anualidades y mediante certificaciones expedidas por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de enero de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JORGE VIGON SUERODIAZ

DECRETO de 10 de enero de 1958 por el que se declaran de urgencia las obras de «Camino de enlace de la carretera de Vellisca a Carabaña con el actual de servicio del canal de Estremera».

Por Orden ministerial de veintidós de febrero de mil novecientos cincuenta y siete fué aprobado definitivamente el «Proyecto de camino de enlace de la carretera de Vellisca a Carabaña con el actual de servicio del canal de Estremera», por su presupuesto de contrata de novecientos ochenta y un mil novecientos once pesetas con sesenta y seis céntimos.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante concierto directo, en cuya tramitación se han cumplido los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cincuenta y siete y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declaran de urgencia, a los efectos de la aplicación de lo dispuesto por el apartado cuarto del artículo cincuenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, las obras de «Camino de enlace de la carretera de Vellisca a Carabaña con el actual de servicio del canal de Estremera».

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar el concierto directo de las obras a que se refiere el artículo anterior, por su presupuesto de ejecución por contrata de novecientos ochenta y un mil novecientos once pesetas con sesenta y seis céntimos, que se abonarán en dos anualidades mediante certificaciones expedidas por la Confederación Hidrográfica del Tajo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de enero de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JORGE VIGON SUERODIAZ

DECRETO de 10 de enero de 1958 por el que se declaran de urgente realización las obras de la «Pantalla de impermeabilización mediante inyecciones de cemento en la cerrada del pantano de Guadalest (Alicante)».

Por Orden ministerial de 12 de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco fué aprobado el «Presupuesto de pantalla de impermeabilización mediante inyecciones de cemento en la cerrada del pantano de Guadalest (Alicante)», por su importe de un millón setecientos diecisiete mil setecientos cincuenta y cinco pesetas.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de las obras por concierto directo, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cincuenta y siete y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública; por lo que, de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declaran de urgente realización las obras de la «Pantalla de impermeabilización mediante inyecciones de cemento en la cerrada del pantano de Guadalest (Alicante)».

Artículo segundo.—Se autoriza a la Jefatura de Sondeos, Cimentaciones e Informes Geológicos para la ejecución de las mencionadas obras, por su presupuesto de un millón setecientos diecisiete mil setecientos cincuenta y cinco pesetas, que se abonarán en dos anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de enero de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JORGE VIGON SUERODIAZ

DECRETO de 10 de enero de 1958 por el que se dispone que los puertos y servicios del puerto de Málaga y los de la provincia de Almería puedan ser atendidos, respectivamente, por personal auxiliar de las Direcciones facultativas del puerto de Málaga y de Almería si las circunstancias lo aconsejan, a juicio de la Dirección General de Puertos.

Por Decreto de dieciocho de agosto de mil novecientos cuarenta y siete fué creado el Grupo de Puertos de Málaga, Granada y Almería y en el artículo segundo de la citada disposición se indicaban como pertenecientes a este Grupo los siguientes puertos:

El puerto de interés general y de refugio de pescadores de Motril, los puertos de refugio de pescadores de Estepona, Marbella, Fuengirola, Torre del Mar, Almuñécar, Adra, Roqueta del Mar, San Pedro y Garrucha, y los puertos de interés local de Calaburras, Vélez Málaga Torrenueva, Calahonda, La Mamola, Carboneros y Villaricos.

La experiencia ha demostrado la imposibilidad de estar bien atendidos los servicios en los distintos puertos de este Grupo a causa de la inusitada extensión del litoral que abarca y dificultad de las comunicaciones terrestres, lo que hace que la actividad de sus elementos directivos no pueda alcanzar con plena eficacia a los lugares más lejanos del emplazamiento de las oficinas centrales en Motril.

Por todo ello se estima conveniente que los puertos de la provincia de Málaga, pertenecientes al Grupo de Puertos de Málaga Granada y Almería, puedan ser atendidos por un Ingeniero auxiliar del puerto de Málaga, si las necesidades del Servicio así lo requieren, a juicio de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, y asimismo conviene que los puertos de este Grupo situados al Este de Almería puedan ser igualmente atendidos por un Ingeniero auxiliar del puerto de Almería.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—De los puertos y demás servicios de la provincia de Málaga, pertenecientes al Grupo de Puertos de Málaga, Granada y Almería, así como de las concesiones de la provincia de Granada, puede encargarse el personal auxiliar de la

Dirección facultativa del puerto de Málaga, e igualmente de los puertos y demás servicios de la provincia de Almería situados al Este de dicho puerto, puede encargarse el personal auxiliar de la Dirección facultativa del puerto de Almería, si las necesidades del servicio lo requieren, a juicio de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de enero de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JORGE VIGON SUERODIAZ

• • •

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 21 de diciembre de 1957 por la que se autoriza el funcionamiento como Centro especializado para el Curso preuniversitario a la Academia Martínez Pita de Madrid

Ilmo Sr.: Visto el expediente presentado por el Director propietario de la Academia Martínez Pita, don José María Serrano Serrano, establecida en la calle Esparteros número 3, de Madrid, en solicitud de autorización de un Centro especializado para la exclusiva finalidad del Curso Preuniversitario:

Teniendo en cuenta que los locales, instalación, cuadro de Profesores y horario cumplen las condiciones requeridas para el buen funcionamiento de esta clase de Centros, así como el favorable informe de la Inspección de Enseñanza Media,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Autorizar el funcionamiento de un Centro especializado para el Curso Preuniversitario, bajo la denominación de «Academia Martínez Pita».

2.º Asumirá la responsabilidad académica de la buena marcha de los estudios del Centro, con la facultad de autorizar el pase a examen de madurez, el Instituto Nacional de Enseñanza Media «San Isidro», de Madrid.

3.º La autorización que se concede por la presente Orden es para el curso 1957-58, y podrá ser prorrogada para el curso siguiente previa solicitud, que deberá obrar en el Ministerio antes del día 30 de septiembre del próximo año 1958.

4.º El Instituto «San Isidro» admitirá la inscripción de matrícula de los alumnos que actualmente reciben las enseñanzas del curso Preuniversitario en la Academia «Martínez Pita» para el curso 1957-58.

Lo digo a V I para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V I muchos años.

Madrid, 21 de diciembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

• • •

ORDENES de 17 de diciembre de 1957 por las que se concede, en principio, subvención al Excmo. Ayuntamiento de Barcelona para construir varios Grupos escolares.

Ilmo Sr.: Visto el expediente incoado por el Excmo Ayuntamiento de Barcelona solicitando subvención para construir un edificio destinado a un Grupo escolar de seis secciones de niños, seis de niñas y un salón de actos en la barriada de Pueblo Nuevo de conformidad con el convenio establecido por el Decreto de 18 de octubre de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 31), y

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 22 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 24), y que el correspondiente proyecto ha sido favorablemente informado por la Oficina Técnica para construcción de Escuelas, haciendo constar que el importe de la obra no se halla comprendido dentro de los módulos establecidos por lo que el exceso que resulta sobre el importe de la subvención concedida deberá ser por cuenta de ese Ayuntamiento.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

1.º Aprobar el proyecto formulado por don Olandio Díaz Pérez, Arquitecto escolar, para la construcción directa por el

Excmo Ayuntamiento de Barcelona y en virtud del convenio establecido por el Decreto de 18 de octubre de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 31), de un edificio destinado a un Grupo Escolar, seis secciones niños, seis niñas y un salón de actos en la barriada de Pueblo Nuevo, y cuyo presupuesto de contrata (incluido el beneficio industrial) asciende a un total de tres millones novecientas noventa y cinco mil setecientas ochenta pesetas con setenta y cinco céntimos.

2.º Conceder en principio, a dicha Corporación la cantidad de un millón seiscientas doce mil quinientas pesetas, importe del 50 por 100 del presupuesto de contrata

3.º Que la adjudicación de las obras se realice por el sistema de subasta, celebrada directamente por el Excmo Ayuntamiento de Barcelona y aprobada definitivamente por este Ministerio, previa exclusión de los pliegos que no expresen, por lo menos, el tanto por ciento que representa la baja ofrecida sobre los precios tipo

4.º Que dicha subvención, una vez deducida la baja obtenida en la subasta, se abone en los plazos y condiciones establecidos en el Decreto que estableció el Convenio entre el Estado y la indicada Corporación, previos los informes totalmente favorables del Arquitecto escolar que gire las oportunas vistas de inspección.

Lo digo a V I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de diciembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

• • •

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Excmo Ayuntamiento de Barcelona solicitando subvención para construir un edificio destinado a un Grupo Escolar de 6 secciones niños y un salón de actos en la plaza de Castilla, de conformidad con el convenio establecido por el Decreto de 18 de octubre de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 31); y

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 22 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 24), y que el correspondiente proyecto ha sido favorablemente informado por la Oficina Técnica para construcción de Escuelas, haciendo constar que el importe de la obra no se halla comprendido dentro de los módulos establecidos, por lo que el exceso que resulta sobre el importe de la subvención concedida deberá ser por cuenta de ese Ayuntamiento.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

1.º Aprobar el proyecto formulado por don Claudio Díaz Pérez, Arquitecto escolar, para la construcción directa por el Excmo Ayuntamiento de Barcelona, y en virtud del convenio establecido por el Decreto de 18 de octubre de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 31), de un edificio destinado a un Grupo Escolar de seis secciones niños y un salón de actos en la plaza de Castilla y cuyo presupuesto de contrata (incluido el beneficio industrial) asciende a un total de dos millones cuatrocientas veinte mil trescientas veinticinco pesetas con dos céntimos

2.º Conceder en principio, a dicha Corporación la cantidad de ochocientas setenta y cinco mil pesetas, importe del 50 por ciento del presupuesto de contrata.

3.º Que la adjudicación de las obras se realice por el sistema de subasta, celebrada directamente por el Excmo. Ayuntamiento de Barcelona y aprobada definitivamente por este Ministerio, previa exclusión de los pliegos que no expresen, por lo menos, el tanto por ciento que representa la baja ofrecida sobre los precios tipo.

4.º Que dicha subvención, una vez deducida la baja obtenida en la subasta, se abone en los plazos y condiciones establecidos en el Decreto que estableció el Convenio entre el Estado y la indicada Corporación, previos los informes totalmente favorables del Arquitecto escolar que gire las oportunas vistas de inspección.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de diciembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Excmo Ayuntamiento de Barcelona solicitando subvención para construir un edificio destinado a un Grupo Escolar de 21 secciones computables «Padre Manjón» compuesto de dos edificios, uno en calle Bach y Roda y otro en calle Bolivia, de conformidad con el convenio establecido por el Decreto de 18 de octubre de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 31); y

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 22 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 24), y que el correspondiente proyecto ha sido favorablemente informado por la Oficina Técnica para construcción de Escuelas, haciendo constar que el importe de la obra se halla comprendido dentro de los módulos establecidos

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

1.º Aprobar el proyecto formulado por don Claudio D'az Pérez, Arquitecto escolar y municipal, respectivamente, para la construcción directa por el Excmo. Ayuntamiento de Barcelona, y en virtud del convenio establecido por el Decreto de 18 de octubre de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 31), de un edificio destinado a un Grupo Escolar compuesto de dos edificios, de ocho secciones el primero, en la calle Bach y Roda, y el segundo de nueve secciones, en la calle Bolivia, y dos bibliotecas cada uno, y cuyo presupuesto de contrata (incluido el beneficio industrial) asciende a un total de cuatro millones novecientas setenta y cinco mil ochocientos doce pesetas con cuarenta y seis céntimos.

2.º Conceder, en principio, a dicha Corporación la cantidad de dos millones cuatrocientas ochenta y siete mil novecientas seis pesetas con veintitrés céntimos, importe del 50 por ciento del presupuesto de contrata

3.º Que la adjudicación de las obras se realice por el sistema de subasta, celebrada directamente por el Excmo. Ayuntamiento de Barcelona y aprobada definitivamente por este Ministerio, previa exclusión de los pliegos que no expresen, por lo menos, el tanto por ciento que representa la baja ofrecida sobre los precios tipo.

4.º Que dicha subvención una vez deducida la baja obtenida en la subasta, se abone en los plazos y condiciones establecidos en el Decreto que estableció el convenio entre el Estado y la indicada Corporación, previos los informes totalmente favorables del Arquitecto escolar que gire las oportunas visitas de inspección

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de diciembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Excmo. Ayuntamiento de Barcelona solicitando subvención para construir un edificio destinado a un Grupo Escolar en la finca «La Setalia», Pueblo Seco, de conformidad con el convenio establecido por el Decreto de 18 de octubre de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 31), y

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 22 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 24), y que el correspondiente proyecto ha sido favorablemente informado por la Oficina Técnica para construcción de Escuelas, haciendo constar que el importe de la obra se halla comprendido dentro de los módulos establecidos.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

1.º Aprobar el proyecto formulado por don Claudio Diaz Pérez, Arquitecto escolar y municipal, respectivamente, para la construcción directa por el Excmo. Ayuntamiento de Barcelona, y en virtud del convenio establecido por el Decreto de 18 de octubre de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 31), de un edificio destinado a un Grupo Escolar en la finca «La Setalia», Pueblo Seco y cuyo presupuesto de contrata (incluido el beneficio industrial) asciende a un total de tres millones trescientas veintinueve mil novecientas once pesetas con ochenta y dos céntimos

2.º Conceder, en principio, a dicha Corporación la cantidad de un millón seiscientos sesenta y cuatro mil novecientas cincuenta y cinco pesetas con noventa y un céntimos, importe del 50 por 100 del presupuesto de contrata.

3.º Que la adjudicación de las obras se realice por el sistema de subasta, celebrada directamente por el Excmo. Ayuntamiento de Barcelona y aprobada definitivamente por este Mi-

nisterio, previa exclusión de los pliegos que no expresen, por lo menos, el tanto por ciento que representa la baja ofrecida sobre los precios tipo.

4.º Que dicha subvención una vez deducida la baja obtenida en la subasta, se abone en los plazos y condiciones establecidos en el Decreto que estableció el convenio entre el Estado y la indicada Corporación, previos los informes totalmente favorables del Arquitecto escolar que gire las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de diciembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Excmo Ayuntamiento de Barcelona solicitando subvención para construir un edificio destinado a un Grupo Escolar «Torre Llovetà» en Horta, de seis secciones de niños y seis de niñas, de conformidad con el convenio establecido por el Decreto de 18 de octubre de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 31), y

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 22 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 24), y que el correspondiente proyecto ha sido favorablemente informado por la Oficina Técnica para construcción de Escuelas, haciendo constar que el importe de la obra se halla comprendido dentro de los módulos establecidos.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

1.º Aprobar el proyecto formulado por don Claudio Diaz Pérez, Arquitecto escolar y municipal, respectivamente para la construcción directa por el Excmo. Ayuntamiento de Barcelona, y en virtud del convenio establecido por el Decreto de 18 de octubre de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 31), de un edificio destinado a un Grupo Escolar «Torre Llovetà», en Horta, de seis secciones de niños y seis de niñas, y cuyo presupuesto de contrata (incluido el beneficio industrial) asciende a un total de dos millones ochocientos setenta mil nueve pesetas con sesenta y cuatro céntimos.

2.º Conceder, en principio, a dicha Corporación la cantidad de un millón cuatrocientas treinta y cinco mil cuatro pesetas con ochenta y dos céntimos, importe del 50 por 100 del presupuesto de contrata.

3.º Que la adjudicación de las obras se realice por el sistema de subasta celebrada directamente por el Excmo. Ayuntamiento de Barcelona y aprobada definitivamente por este Ministerio, previa exclusión de los pliegos que no expresen, por lo menos, el tanto por ciento que representa la baja ofrecida sobre los precios tipo

4.º Que dicha subvención, una vez deducida la baja obtenida en la subasta se abone en los plazos y condiciones establecidos en el Decreto que estableció el convenio entre el Estado y la indicada Corporación, previos los informes totalmente favorables del Arquitecto escolar que gire las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

MINISTERIO DEL AIRE

DECRETO de 10 de enero de 1958 por el que se autoriza para aceptar los terrenos donados al Estado por el Ayuntamiento de Figueras con destino a zona verde de la zona residencial de este Ministerio.

El Excmo. Ayuntamiento de Figueras, con la debida autorización del Ministerio de la Gobernación, ha cedido generosamente unos terrenos de su propiedad al Ministerio del Aire, con destino a zona verde de la zona residencial que construye dicho Ministerio.

En su virtud, a propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministerio del Aire para aceptar la cesión gratuita hecha al Estado por el Excmo Ayuntamiento de Figueras de los terrenos enclavados en el término municipal de dicha ciudad, con una superficie de diez mil ciento noventa y un metros cuadrados y con las condiciones a que se refiere el artículo noventa y siete del Reglamento de

Bienes de las Entidades Locales, de veintisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, con destino a zona verde de la zona residencial que construye dicho Ministerio, haciendo constar mi agradecimiento a la Corporación cedente por tan generoso desprendimiento.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de enero de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,
JOSE RODRIGUEZ Y DIAZ DE LECEA

IV. OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 11 de enero de 1958 por la que se transcribe relación de destinos para los Fiscales Comarcales procedentes de la Zona Norte de Marruecos.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo prevenido en el artículo sexto de la Ley de 27 de diciembre de 1956 y segundo y octavo, respectivamente, de los Decretos de 14 y 22 de marzo de 1957,

Este Ministerio acuerda publicar a adjunta relación de destinos, que podrán solicitar los funcionarios en activo que integran el Cuerpo de Fiscales Comarcales procedentes de la Zona Norte de Marruecos, y cuya relación fué insertada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 8 de junio último:

Agrupación Alcaraz-Yesté (Albacete).
Agrupación Puentedeume-Fene (La Coruña).

Agrupación Lugo-Sarria-Becerreá.
Agrupación Baza-Hués-car (Granada).
Agrupación Luearca-Navia (Oviedo).
Agrupación Denia-Pego (Alicante).
Agrupación Segorbe-Viver (Castellón)

Las solicitudes habrán de ser elevadas a este Ministerio en el término de treinta días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, presentándolas en el Consuado General de España en Tetuán, que las enviará por conducto reglamentario.

Los solicitantes expresarán en sus instancias las plazas a que aspiren, numerándolas correlativamente por el orden de preferencia que establezcan.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de enero de 1958.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

sición convocado por Orden ministerial de 15 de marzo de 1956 para la provisión de la plaza de Maestro de Taller de «Muñequería artística», vacante en la Escuela de Artes y Oficios de Madrid.

Este Ministerio, de acuerdo con lo preceptuado en el Decreto de 21 de diciembre de 1951, en la Orden ministerial de 8 de julio de 1952 y en las demás disposiciones reglamentarias, ha resuelto que el indicado Tribunal quede constituido en la forma siguiente:

Propietarios

Presidente: Don Julio Cavestany.
Vocales: Don Pedro Mozos Martínez, de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid; doña Bárbara González Moreno, de la de Sevilla; don Francisco García Escriba, de la de Madrid, y don Carlos Sáenz de Tejada, de la Escuela Superior de Bellas Artes de Madrid.

Suplentes

Presidente: Don Julio Moisés.
Vocales: Don Rafael Cantarero Mesón, de la Escuela de Artes y Oficios de Sevilla; doña Trinidad Morcillo Raya, de la de Granada; doña Idefonsa Paz Ramírez González, de la de Cádiz, y doña Francisca Balbuena Hernández, de la Escuela del Hogar del Instituto «Lope de Vega».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

* * *

ORDEN de 31 de diciembre de 1957 por la que se designa el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición convocado para la provisión de la plaza de Maestra de Taller de «Laborés femeninas» vacante en la Escuela de Artes y Oficios de Córdoba.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado para la designación del Tribunal que ha de juzgar los ejercicios del concurso-oposición convocado por Orden ministerial de 15 de marzo de 1956 para la provisión de la plaza de Maestra de Taller de «Laborés femeninas», vacante en la Escuela de Artes y Oficios de Córdoba,

Este Ministerio, de acuerdo con lo preceptuado en el Decreto de 21 de diciembre

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 23 de noviembre de 1957 por la que se abre nuevo plazo en las oposiciones a la cátedra de «Historia de los descubrimientos geográficos y de Geografía de América» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla.

Ilmo. Sr.: Encontrándose comprendida en la Orden de este Departamento de 10 de junio de 1949 la cátedra de «Historia de los Descubrimientos geográficos y de Geografía de América» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla, que fué convocada a oposición por Orden y anuncio de 15 de octubre de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 22 de noviembre del mismo año),

Este Ministerio ha resuelto abrir un nuevo plazo de sesenta días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que los aspirantes que lo deseen puedan solicitar la cátedra de referencia y presentar la documentación exigida en el mencionado anuncio-convocatoria, que fué

publicado en el referido BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 22 de noviembre de 1956

Los opositores que figuren definitivamente admitidos en la lista de dicho carácter publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 15 de mayo de 1957, no habrán de presentar nueva documentación por considerarse que continúan definitivamente admitidos a las oposiciones citadas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de noviembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

* * *

ORDEN de 31 de diciembre de 1957 por la que se designa el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición convocado para la provisión de la plaza de Maestro de Taller de «Muñequería artística» de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado para la designación del Tribunal que ha de juzgar los ejercicios del concurso-opo-

bre de 1951, en la Orden ministerial de 8 de julio de 1952 y en las demás disposiciones reglamentarias, ha resuelto que el indicado Tribunal quede constituido en la forma siguiente:

Propietarios

Presidente: Don Julio Moisés.

Vocales: Don Aureliano del Castillo Sánchez, de la Escuela de Artes y Oficios de Guadix; doña Trinidad Morcillo Raya, de la de Granada; doña Bárbara González Moreno, de la de Sevilla, y doña María Elena Gómez Moreno.

Suplentes

Presidente: Don Julio Cavestany.

Vocales: Don Arturo Company Barber, de la Escuela de Artes y Oficios de Algeciras; doña Idefonsa Paz Ramírez González, de la de Cádiz; doña Sagrario Muñoz Esquivel, de la de Toledo, y doña Felipa Niño Mas, del Museo Arqueológico Nacional.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

* * *

ORDEN de 31 de diciembre de 1957 por la que se designa el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición convocado para la provisión de las plazas de Maestros de Taller de «Bordados y Encajes» de las Escuelas de Artes y Oficios de Madrid, Mérida y Murcia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado para la designación del Tribunal que ha de juzgar los ejercicios del concurso-oposición convocado por Orden ministerial de 15 de marzo de 1956 para la provisión de las plazas de Maestros de Taller de «Bordados y Encajes», vacantes en las Escuelas de Artes y Oficios de Madrid, Mérida y Murcia.

Este Ministerio, de acuerdo con lo preceptuado en el Decreto de 21 de diciembre de 1951, en la Orden ministerial de 8 de julio de 1952 y en las demás disposiciones reglamentarias, ha resuelto que el indicado Tribunal quede constituido en la forma siguiente:

Propietarios

Presidente: Don Julio Moisés.

Vocales: Don Mariano Sañcho San José, de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid; doña Plácida Iglesias Spteri, de la de Murcia; doña Idefonsa Paz Ramírez González, de la de Cádiz, y doña Maravillas Segura Lacomba, Inspectora Central del Magisterio.

Suplentes

Presidente: Don Julio Cavestany.

Vocales: Don Manuel Gracia González, de la Escuela de Artes y Oficios de Salamanca; doña Sagrario Muñoz Esquivel, de la de Toledo; doña Dolores Maldonado Charro, de la de Avila, y doña Jo-

sefina Tena, del Museo Nacional de Artes Decorativas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

* * *

ORDEN de 31 de diciembre de 1957 por la que se designa el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición convocado para la provisión de las plazas de Maestros de Taller de «Metalisteria artistica» de las Escuelas de Artes y Oficios de Jaén, Sevilla y Toledo.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado para la designación del Tribunal que ha de juzgar los ejercicios del concurso-oposición convocado por Orden ministerial de 15 de marzo de 1956 para la provisión de las plazas de Maestros de Taller de «Metalisteria artistica», vacantes en las Escuelas de Artes y Oficios de Jaén, Sevilla y Toledo.

Este Ministerio, de acuerdo con lo preceptuado en el Decreto de 21 de diciembre de 1951, en la Orden ministerial de 8 de julio de 1952 y en las demás disposiciones reglamentarias, ha resuelto que el indicado Tribunal quede constituido en la forma siguiente:

Propietarios

Presidente: Don Luis de Sala.

Vocales: Don Luis Barrera Esteban, de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid; don Pedro Losa Bondad, de la de Santiago; don José Espinós Alonso, de la de Madrid, y don Eusebio Bona Puig, de la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona.

Suplentes

Presidente: Don Luis Marco Pérez.

Vocales: Don Félix Revello de Toro, de la Escuela de Artes y Oficios de Barcelona; don Jesús Moreno Fuentes, de la de Madrid; don Francisco Jiménez Haro, de la de Algeciras, y don Julio Pascual Martín, de la de Toledo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

* * *

ORDEN de 31 de diciembre de 1957 por la que se designa el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición convocado para la provisión de la plaza de Maestro de Taller de «Abaniqueria» de la Escuela de Artes y Oficios de Cádiz.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado para la designación del Tribunal que ha de juzgar los ejercicios del concurso-oposición convocado por Orden ministerial de 15 de marzo de 1956 para la provisión

de la plaza de Maestro de Taller de «Abaniqueria», vacante en la Escuela de Artes y Oficios de Cádiz.

Este Ministerio, de acuerdo con lo preceptuado en el Decreto de 21 de diciembre de 1951, en la Orden ministerial de 8 de julio de 1952 y en las demás disposiciones reglamentarias, ha resuelto que el indicado Tribunal quede constituido en la forma siguiente:

Propietarios

Presidente: Don Julio Cavestany.

Vocales: Don Antonio Cañete Sánchez, de la Escuela de Artes y Oficios de Sevilla; don Pascual Blasco Sanjuan, de la de Valencia; don Juan García Taléns, de la de Madrid, y doña Felipa Niño Mas, del Museo Arqueológico Nacional.

Suplentes

Presidente: Don Julio Moisés.

Vocales: Don Manuel Romero Fernández, de la Escuela de Artes y Oficios de Jerez de la Frontera; don Jaime García Banús, de la de Madrid; don Eduardo Santoja Rosales, de la de Madrid, y doña Trinidad Morcillo Raya, de la de Granada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

* * *

ORDEN de 31 de diciembre de 1957 por la que se designa el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición convocado para la provisión de la plaza de Maestro de Taller de «Corte y Confección» de la Escuela de Artes y Oficios de Cádiz.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado para la designación del Tribunal que ha de juzgar los ejercicios del concurso-oposición convocado por Orden ministerial de 15 de marzo de 1956 para la provisión de la plaza de Maestro de Taller de «Corte y Confección», vacante en la Escuela de Artes y Oficios de Cádiz.

Este Ministerio, de acuerdo con lo preceptuado en el Decreto de 21 de diciembre de 1951, en la Orden ministerial de 8 de julio de 1952 y en las demás disposiciones reglamentarias, ha resuelto que el indicado Tribunal quede constituido en la forma siguiente:

Propietarios

Presidente: Don Julio Moisés.

Vocales: Don Emilio Molina Núñez, de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid; doña María Vidal Bestard, de la de Palma de Mallorca; doña Sagrario Muñoz Esquivel, de la de Toledo, y don Carlos Sáenz de Tejada, de la Escuela Superior de Bellas Artes de Madrid.

Suplentes

Presidente: Don Julio Cavestany.

Vocales: Don Joaquín Díaz Alberro, de la Escuela de Artes y Oficios de Valladolid; doña Máxima Ciriza Arrivillaga, de la de Toledo; doña Dolores Campos Peral, de la de Almería, y doña Matilde Mar-

quina., del Instituto de Enseñanzas Profesionales de la Mujer.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de diciembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes

* * *

ORDEN de 31 de diciembre de 1957 por la que se designa el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición convocado para la provisión de la plaza de Maestro de Taller de «Moldeado y Vaciado» de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado para la designación del Tribunal que ha de juzgar los ejercicios del concurso-oposición convocado por Orden ministerial de 31 de enero de 1957 para la provisión de la plaza de Maestro de Taller de «Moldeado y Vaciado», vacante en la Escuela de Artes y Oficios de Madrid.

Este Ministerio, de acuerdo con lo preceptuado en el Decreto de 21 de diciembre de 1951, en la Orden ministerial de 8 de julio de 1952 y en las demás disposiciones reglamentarias, ha resuelto que el indicado Tribunal quede constituido en la forma siguiente:

Propietarios

Presidente: Don Juan Adsuara.

Vocales: Don Ramón Matéu Montesinos, de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid; don Manuel Mora Valle, de la de Córdoba; don Gerardo Martín Fraguio, de la de La Coruña, y don José Planes Peñalver, de la de Madrid.

Suplentes

Presidente: Don Federico Marés.

Vocales: Don Angel Trapote Mateo, de la Escuela de Artes y Oficios de La Coruña; don Martín Roca Maristiani, de la de Barcelona; don Antonio Caballer de las Heras, de la de Logroño, y don Manuel Alvarez Laviada, de la Escuela Superior de Bellas Artes de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de diciembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

* * *

ORDEN de 31 de diciembre de 1957 por la que se designa el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición convocado para la provisión de la plaza de Maestro de Taller de «Forja» de la Escuela de Artes y Oficios de Motril.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado para la designación del Tribunal que ha de juzgar los ejercicios del concurso-opo-

sición convocado por Orden ministerial de 15 de marzo de 1956 para la provisión de la plaza de Maestros de Taller de «Forja», vacante en la Escuela de Artes y Oficios de Motril.

Este Ministerio, de acuerdo con lo preceptuado en el Decreto de 21 de diciembre de 1951, en la Orden ministerial de 8 de julio de 1952 y en las demás disposiciones reglamentarias, ha resuelto que el indicado Tribunal quede constituido en la forma siguiente:

Propietarios

Presidente: Don Luis de Sala.

Vocales: Don Mariano Izquierdo Vivas, de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid; don Antonio Salazar Capilla, de la de Granada; don Efraim Redondo Fúnez, de la de Ciudad Real, y don Eusebio Bona Puig, de la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona.

Suplentes

Presidente: Don Luis Marco.

Vocales: Don Ricardo González Anguiano, de la Escuela de Artes y Oficios de Motril; don Pedro Losa Bonda, de la de Santiago; don Antonio Guerra Hernández, de la Tárrega, y don Julio Pascual Martín, de la de Toledo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 31 de diciembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes

* * *

ORDEN de 31 de diciembre de 1957 por la que se designa el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición convocado para la provisión de la plaza de Maestro de Taller de «Cueros artísticos» de la Escuela de Artes y Oficios de Córdoba.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado para la designación del Tribunal que ha de juzgar los ejercicios del concurso-oposición convocado por Orden ministerial de 14 de marzo de 1956 para la provisión de la plaza de Maestro de Taller de «Cueros artísticos», vacante en la Escuela de Artes y Oficios de Córdoba.

Este Ministerio, de acuerdo con lo preceptuado en el Decreto de 21 de diciembre de 1951, en la Orden ministerial de 8 de julio de 1952 y en las demás disposiciones reglamentarias, ha resuelto que el indicado Tribunal quede constituido en la forma siguiente:

Propietarios

Presidente: Don Julio Cavestany.

Vocales: Don Adolfo Ferrer Amblar, de la Escuela de Artes y Oficios de Valencia; don Ramón Martín de la Arena, de la de Madrid; don Camilo Fenoll Alós, de la de Valencia, y doña Pilar Fernández Vega, Directora del Museo de Artes Decorativas.

Suplentes

Presidente: Don Luis de Sala.

Vocales: Don Zacarias González Domínguez, de la Escuela de Artes y Oficios de Melilla; doña Trinidad Morcillo Haya, de la de Granada; doña Bárbara González Moreno, de la de Sevilla, y doña Matilde López Serrano.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

* * *

ORDEN de 31 de diciembre de 1957 por la que se designa el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición convocado para la provisión de la plaza de Maestro de Taller de «Cerrajería artística» de la Escuela de Artes y Oficios de Palma de Mallorca.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado para la designación del Tribunal que ha de juzgar los ejercicios del concurso-oposición convocado por Orden ministerial de 14 de marzo de 1956 para la provisión de la plaza de Maestro de Taller de «Cerrajería artística», vacante en la Escuela de Artes y Oficios de Palma de Mallorca,

Este Ministerio, de acuerdo con lo preceptuado en el Decreto de 21 de diciembre de 1951, en la Orden ministerial de 8 de julio de 1952 y en las demás disposiciones reglamentarias, ha resuelto que el indicado Tribunal quede constituido en la forma siguiente:

Propietarios

Presidente: Don Luis de Sala.

Vocales: Don Florentino R. Manzanilla, de la Escuela de Artes y Oficios de Barcelona; don José María Barrera Plaza, de la de Madrid; don Francisco García Rodríguez, de la de Salamanca, y don Eusebio Bona Puig, de la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona.

Suplentes

Presidente: Don Luis Marco.

Vocales: Don Fernando Briones Carmona, de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid; don Miguel García Bretónes, de la de Almería; don Nicolás Quintana Pérez, de la de Santa Cruz de Tenerife, y don Julio Pascual Martín, de la de Toledo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

V. OTROS ANUNCIOS Y CONVOCATORIAS OFICIALES

A V I S O

Se advierte a todos los suscriptores de provincias la obligación que tienen de abonar el importe de su suscripción para el año actual por adelantado, ya que a partir de 1 de enero de 1958 ha comenzado a suspenderse el servicio a todos aquellos que no hayan abonado la suscripción correspondiente.

Es conveniente abonar de una sola vez el importe total de la anualidad, pesetas 300, para evitar que cualquier retraso en el pago de trimestres sucesivos diera lugar a la suspensión del servicio por tal causa y a la consiguiente pérdida de los ejemplares publicados durante el tiempo que dure la suspensión.

Los precios de suscripción son: 300 pesetas al año, 150 al semestre y 75 al trimestre, por cada ejemplar.

Marruecos y Extranjero, 500 pesetas al año.

LA ADMINISTRACION

MINISTERIO DEL EJERCITO

Juntas de Adquisiciones y Enajenaciones

NOVENA REGION MILITAR

EXPEDIENTE NÚM. 36-A/57

A las once horas del día 6 de febrero próximo se reunirá esta Junta en el salón de actos de la misma (Gobierno Militar) para la adquisición, por subasta urgente, de las cantidades de paja pienso que se indican, con destino a los Establecimientos que también se expresan, las cuales quedaron desiertas en la anterior celebrada el día 7 de diciembre.

Para el Almacén Regional de Intendencia de Granada: 1.839 Qm

Para el Depósito de Intendencia de Almería: 138 Qm.

Para el Depósito de Intendencia de Ronda: 1.458 Qm.

El precio será reservado para el acto de la subasta.

Las ofertas se presentarán en dicho día y hora, bajo sobre cerrado y lacrado, enviándose en su redacción a lo dispuesto en los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los ofertan-

tes en los Establecimientos de Intendencia de la Región y en esta Secretaría.

El importe del anuncio será por cuenta de los adjudicatarios.

Granada, 20 de enero de 1958
264.

Comandancias de Obras OCTAVA REGION MILITAR

Se admiten ofertas para la ejecución de obras por subasta del «Proyecto de renovación de los pisos de las plantas primera y segunda del ala Sur del Cuartel de Atocha, de esta plaza», cuyo importe asciende a la cantidad de pesetas 581.548,75. Las ofertas se presentarán en las oficinas de la Comandancia de Obras de la Octava Región Militar (edificio de Capitanía General), durante veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, hasta las doce horas en que se cierra dicho plazo.

Los proyectos y pliegos de condiciones estarán de manifiesto y a disposición de los concursantes a esta subasta en las oficinas de la citada Comandancia.

Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado, en cuya portada se consignará lo siguiente: «Contiene proposición para optar a la subasta de obras del pro-

yecto de renovación de los pisos de las plantas primera y segunda del ala Sur del Cuartel de Atocha, de la plaza de La Coruña», y se ajustarán al siguiente modelo:

Don mayor de edad natural de provincia de según se acredita con documento nacional de identidad número (o documento que acredite su personalidad), con domicilio en calle número provincia de enterado de anuncio que publica el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número de tal fecha y de las condiciones y requisitos que se exigen, para la adquisición en pública subasta de las obras mencionadas, según se especifica en los proyectos y pliegos de condiciones expuestos en las oficinas del Cuartel de la mencionada Comandancia, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a las expresadas normas y requisitos por la cantidad de (aquí la proposición que se haga).

(Fecha y firma del proponente.)

Debe significarse que será rechazada toda proposición en la que no se determine claramente en letra la cantidad de pesetas y céntimos por la que el proponente se compromete a la ejecución de las obras.

La Coruña, 12 de enero de 1958.—El Teniente Coronel Ingeniero Comandante (ilegible).

260.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas

Haciendo público el señalamiento de pago de haberes pasivos correspondiente al mes de enero de 1958,

Los señores perceptores de haberes pasivos consignados en Madrid podrán verificar su cobro incluso Ayuda e Indemnización Familiar en los días del mes de febrero que se indican, por el orden que a continuación se expresa:

Día 1.—Retirados sin descuento, de nueve a una hora. Retirados con descuento, de tres a seis horas.

Día 3.—Jubilados, de nueve a una y media horas.

Día 4.—Montepío Militar, de nueve a una y media horas.

Día 5.—Montepío Civil, de nueve a una y media horas.

Día 6.—Altas, extranjero, gratificación extraordinaria (Ley de Presupuestos de 1955 y Orden ministerial de 24 de marzo de 1956) para aquellos perceptores que causaron alta en el mes de diciembre último y a los que se reconoció el derecho a su cobro durante el mismo, y último día de pago de todas las nóminas sin distinción de nueve a una y media.

Día 7.—Retenciones judiciales y administrativas, de diez a una hora.

Observación: Por Ley de 26 de diciembre de 1957 quedan sin descuento todas las pensiones que no excedan de 1.285,71 pesetas mensuales (Se acumulan catorce mensualidades. Orden de 22-2-1955. BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 28.)

Madrid, 18 de enero de 1958.—El Director general, José Salgado Torres.

Delegaciones

SEVILLA

Desconociéndose el actual paradero de Rafael González Martín y Antonio Bulla, que vivieron su domicilio en Algeciras (Cádiz), por la presente se les hace saber, como interesados en el expediente 243/54 que por Francisco Guzmán Sánchez y Federico Flores Vázquez se ha formulado recurso de alzada contra el fallo dictado en el mismo ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación, advirtiéndoseles que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 89 del vigente Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-administrativas, se encuentran las actuaciones de manifiesto en esta Secretaría por término de diez días, a fin de que puedan alegar lo que estimen conveniente a la defensa de su derecho.

Lo que se publica en cumplimiento de lo determinado en el artículo 37 del Reglamento de Procedimiento citado.

Sevilla, 2 de enero de 1958.—El Secretario del Tribunal, Carlos M. Herrera de Vargas.—V. B. O. el Presidente del Tribunal, Juan González-Palomino Martínez.

181.

VALLADOLID

Habiendo sufrido extravío la inscripción de Instrucción Pública número 269, expedida en 4 de marzo de 1945 a favor de «Instrucción, Pública de Rubi de Bracamonte», provincia de Valladolid, de un capital nominal de 1.500 pesetas, se avisa por medio del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para que en el término de un mes pueda cualquier interesado formular la reclamación que estime oportuna, previniendo que pasado dicho pla-

so sin verificarlo se anulará dicha Inscripción.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo cuarto de la Real Orden de 17 de abril de 1913

Valladolid, 9 de enero de 1958.—El Delegado de Hacienda (ilegible).

VIZCAYA

Por la presente se le hace saber al súbdito chileno don Anselmo Alonso, domiciliado en la calle Ramón Cruz, número 136, Santiago de Chile (Chile), que interpuesto recurso de alzada ante la Comisión Permanente del Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación por don Julio Antonio Echevarría Gangotí contra el fallo dictado por este tribu al en el expediente núm. 20/957 incoado contra los dos encartados, se le advierte que, según determina el artículo 89 del Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico administrativas, durante el plazo de diez días, contados a partir de la presente publicación, en la Secretaría de este Tribunal tiene de manifiesto las actuaciones, a fin de que pueda alegar lo que estime más conveniente a la defensa de su derecho.

Bilbao, 7 de enero de 1958.—El Secretario (ilegible).

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Sanidad

Haciendo pública la permuta solicitada por don Daniel Casaseca Fernández y don Antonio Priego Lorente de las plazas de Médico titular que respectivamente desempeñan en los Ayuntamientos de Mora (Toledo) y Ponga (Oviedo).

Don Daniel Casaseca Fernández y don Antonio Priego Lorente, Médicos del Cuerpo de Titulares, con destino, en propiedad, en las plazas de Mora (Toledo) y Ponga (Oviedo), respectivamente plazas de primera categoría, según clasificación vigente, dirigen instancia a este Departamento solicitando permutar las plazas de referencia.

Y con el fin de que tenga lugar el debido cumplimiento de los preceptos contenidos en el artículo 218 del Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios Locales, de 27 de noviembre de 1953 se hace pública la petición de permuta aludida en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, a fin de que los demás Médicos, o los Ayuntamientos interesados, puedan formular reclamaciones, si lo estiman conveniente, en el plazo de treinta días hábiles, a partir del siguiente al de publicación en el citado periódico oficial.

Lo que se hace público para general conocimiento y oportunos efectos.

Madrid, 14 de enero de 1957.—El Director general, P. D., Vicente Díez del Corral.

Patronato Nacional Antituberculoso

SECRETARIA GENERAL

El Patronato Nacional Antituberculoso, en virtud de acuerdo de su Junta Central, saca a subasta las instalaciones eléctricas del Sanatorio Antituberculoso de Alicante.

El plazo para la toma de datos y presentación de pliegos terminará a los veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, cerrándose la admisión de pliegos a las doce horas de último día del plazo indicado.

Los documentos para el estudio de la subasta serán:

- Pliego de condiciones.
- Presupuesto.
- Planos.
- Modelo de proposición.

Dichos documentos podrán ser examinados para su estudio en las oficinas de la Sección de Construcciones del Patronato Nacional Antituberculoso, edificio de la Dirección General de Sanidad (plaza de España), en Madrid, durante los días laborables, desde las diez a las trece horas.

Las proposiciones se presentarán, dentro del plazo señalado, en el Registro General del Patronato Nacional Antituberculoso, en dos sobres: uno cerrado y lacrado, que contendrá la proposición económica, y otro abierto, con los documentos que se fijan en el pliego de condiciones generales y el resguardo que acredite la constitución de la fianza provisional en la Caja General de Depósitos (Hacienda), entregándose por el citada Registro recibo que acredite su presentación.

La fianza provisional será de veinticuatro mil seiscientos veinte pesetas con veinticinco céntimos (24.720,25).

El tipo máximo de licitación será de un millón trescientas catorce mil seiscientas ochenta y una pesetas con treinta céntimos (1.314.681,30).

Dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la terminación del plazo de presentación de pliegos y en la fecha y hora que se fijará en el tablón de anuncios del mencionado Patronato antes del vencimiento del referido plazo de terminación tendrá lugar en el local designado al efecto por el Patronato, ante Notario bajo la presidencia del excelentísimo señor Presidente Delegado del Patronato Nacional Antituberculoso y con asistencia del ilustrísimo señor Secretario general de dicho Organismo, Abogado del Estado, Asesor Jurídico del Ministerio de la Gobernación, Interventor Delegado del Ministerio de Hacienda y Arquitecto Jefe de la Sección de Construcciones o personas en quienes deleguen, la apertura y lectura pública de los pliegos presentados de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones generales.

El plazo de terminación de las instalaciones será de siete meses.

Todos los gastos que se originen por esta subasta serán de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 7 de enero de 1958.—El Secretario general, Francisco Fornieles Ullbarri

259.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Juntas de Obras y Servicios de Puertos

RIA DE AVILES

Empréstito autorizado por Ley de 21 de abril de 1949

AMORTIZACIÓN

En el sorteo celebrado el día 31 de diciembre de 1957, ante el Notario de esta ciudad don Lorenzo Valverde Galán, han resultado amortizadas las siguientes obligaciones:

Numeración

Número

Primera serie

Del 201 al 210	10
Del 661 al 670	10
Del 1.081 al 1.090	10
Del 1.601 al 1.610	10
Del 3.051 al 3.060	10
Del 3.571 al 3.580	10
Del 5.311 al 5.320	10
Del 5.541 al 5.550	10
Del 5.911 al 5.920	10
Del 6.551 al 6.560	10
Del 6.571 al 6.580	10
Del 6.631 al 6.640	10
Del 6.911 al 6.920	10
Del 7.041 al 7.050	10
Del 8.361 al 8.370	10
Del 8.451 al 8.460	10
Del 9.231 al 9.240	10
Del 9.591 al 9.600	10
Del 9.971 al 9.980	10
Del 10.391 al 10.400	10
Del 10.561 al 10.570	10
Del 10.831 al 10.840	10
Del 10.941 al 10.950	10
Del 11.261 al 11.270	10
Del 11.611 al 11.620	10
Del 12.041 al 12.050	10
Del 12.471 al 12.480	10
Del 13.171 al 13.180	10
Del 13.991 al 14.000	10
Del 14.541 al 14.550	10

Segunda serie

Del 15.241 al 15.250	10
Del 15.391 al 15.400	10
Del 17.081 al 17.090	10
Del 17.431 al 17.440	10
Del 17.521 al 17.530	10
Del 17.531 al 17.540	10
Del 17.551 al 17.560	10
Del 17.601 al 17.610	10
Del 17.721 al 17.730	10
Del 17.841 al 17.850	10
Del 18.081 al 18.090	10
Del 18.271 al 18.280	10
Del 18.861 al 18.870	10
Del 18.911 al 18.920	10
Del 18.971 al 18.980	10
Del 19.051 al 19.060	10
Del 20.001 al 20.010	10
Del 20.221 al 20.230	10
Del 21.001 al 21.010	10
Del 21.291 al 21.300	10
Del 22.391 al 22.400	10
Del 23.321 al 23.330	10
Del 23.911 al 23.920	10
Del 25.631 al 25.640	10
Del 26.671 al 26.680	10
Del 26.711 al 26.720	10
Del 26.801 al 26.810	10
Del 28.301 al 28.310	10
Del 28.541 al 28.550	10
Del 29.231 al 29.240	10
Del 29.911 al 29.920	10

Tercera serie

Del 31.381 al 31.390	10
Del 32.061 al 32.070	10
Del 32.691 al 32.700	10
Del 32.941 al 32.950	10
Del 33.321 al 33.330	10
Del 33.841 al 33.850	10
Del 34.111 al 34.120	10
Del 34.821 al 34.830	10
Del 35.351 al 35.360	10
Del 35.891 al 35.900	10
Del 36.711 al 36.720	10
Del 37.441 al 37.450	10
Del 37.461 al 37.470	10
Del 37.571 al 37.580	10
Del 37.621 al 37.630	10
Del 37.771 al 37.780	10
Del 37.921 al 37.930	10
Del 38.991 al 39.000	10

Numeración	Número
Del 39.221 al 39.230	10
Del 39.611 al 39.620	10
Del 39.661 al 39.670	10
<i>Cuarta serie</i>	
Del 40.211 al 40.220	10
Del 40.511 al 40.520	10
Del 40.601 al 40.610	10
Del 41.111 al 41.120	10
Del 41.191 al 41.200	10
Del 42.411 al 42.420	10
Del 42.811 al 42.820	10
Del 42.951 al 42.960	10
Del 43.561 al 43.570	10
Del 43.821 al 43.830	10
Del 44.291 al 44.300	10
Del 44.311 al 44.320	10
Del 44.501 al 44.510	10
Del 46.051 al 46.060	10
Del 46.581 al 46.590	10
Del 46.701 al 46.710	10
Del 46.761 al 46.770	10
Del 47.761 al 47.770	10

Numeración	Número
Del 49.541 al 49.550	10
Del 49.561 al 49.570	10
Del 49.701 al 49.710	10

Avilés, 31 de diciembre de 1957.—El Presidente, Juan Sitges y F. Vitorio.—El Secretario-Contador, Fernando Castro Cárdenas. 236

Jefaturas de Obras Públicas

BADAJOS

NEGOCIADO DE EXPROPIACIONES

Carretera R-V. de Madria a Portugal, por Badajoz.—Ronda de Circunvalación de Badajoz.—Trozo 1.º sección 2.º

Declarada por Decreto de 3 de octubre de 1957 la urgencia de las obras arriba señaladas, es aplicable a las mismas lo establecido en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre expropiación forzosa, y quinto de las disposi-

ciones complementarias publicadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 12 de noviembre de 1939. En su virtud, se publica el presente edicto, haciendo saber a los propietarios y titulares de derechos afectados inscritos en los Registros públicos que los días 3, 4, 5 y 6 de febrero de 1958, a las diez horas, se procederá a levantar sobre los terrenos el acta previa a la ocupación de los mismos, advirtiendo a los interesados que podrán usar de los derechos que se consignan en el artículo 52, tercero, de la expresada Ley de 16 de diciembre de 1954.

Asimismo por el presente edicto quedan notificados cuantos, sin figurar en la presente relación se crean afectados por la expropiación de que se trata bien como propietarios de fincas o bien como titulares de derechos, pudiendo nacerse presentes en el mismo día, horas y lugares que los que figuran en la relación. Todos deberán ir provistos de los documentos que acrediten los derechos que ostentan.

Badajoz, 17 de enero de 1958.—El Ingeniero representante de la Administración, Angel Lacleta. 263

Relación que se cita

Núm.	Propietarios	Sitio donde radica la finca	Núm.	Propietarios	Sitio donde radica la finca
<i>Día 3</i>					
164	Carretera de Valverde.		179	D. Julio Orio Zabala	Santa Marina.
165	D. Domingo Range o Guillén	C.ª de Valverde.	180	D. Anselmo Delgado García	Idem.
166	D. Juan Llanos Sánchez-Bendito	Idem.	<i>Día 5</i>		
167	D. Valentin Lacalle Brocin	Idem.	181	D. Félix Cienfuego Bravo	Santa Marina.
168	D. Rafael Flores Micheo	Idem.	182	D.ª Felisa Izquierdo Sáenz	Idem.
169	D. Manuel Sánchez Barriga	Idem.	183	D. Aurelio Ortiz Guerra	C.ª de Olivenza.
169	D. Juan Victoriano Lozano Calvo	Idem.	184	D.ª Manuela Viñuela Fernández	Idem.
170	D. Isidoro Recio Fernández	Idem.	185	D.ª Fausta Fernández Durán	Idem.
171	D. Baldomero Prieto Juárez	Cerro del Viento.	186	D. Emilio Blanco Martínez	Santa Marina.
<i>Día 4</i>					
172	D. Antonio Alarcón Herráez	Cerro del Viento.	187	D. Alfonso Collado López	Idem.
173	D. Jerónimo	Idem.	<i>Día 6</i>		
174	D. José Hermosa	Idem.	188	D. José Pérez	Santa Marina.
175	D.		189	D. Aurelio Mejías Caro	Idem.
176	D.ª Dolores de Llanos Jiménez	Idem.	190	D. Dimas Pereira Piñero	Idem.
177	Junta de Viviendas de Renta Limitada del Instituto Nacional de Colonización	C.ª de Olivenza.	191	D. Miguel Beltrán Corchero	Idem.
178	D. Francisco y doña María Medina Recio	Santa Marina.	192	D. Pedro Martínez Estévez	Idem.
			193	D. Manuel Hurtado García	Idem.
			194	D. Agustín Garriga Quintales	Idem.
			195	D. Luciano Campanón Berjano	Idem.

Confederaciones Hidrográficas

GUADALQUIVIR

En el anuncio de esta Confederación publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 7, correspondiente al día 8 de enero de 1958, página 220, tercera columna, se cometió el error de consignarle como perteneciente a la Confederación Hidrográfica del Guadiana, cuando en realidad a la que pertenece es a la del Guadalquivir, debiendo entenderse así a todos los efectos.

Servicios Hidráulicos

NORTE DE ESPAÑA

LA CORUNA

CONCESIÓN DE AGUAS PÚBLICAS

Habiéndose formulado en esta Delegación de los Servicios Hidráulicos la petición que se reseña en la siguiente nota:

Nombre del peticionario: Don Edmundo Escáriz Vázquez.

Clase de aprovechamiento: Energía eléctrica.

Cantidad de agua que se pide: Doscientos cincuenta (250) litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Oitavén.

Términos municipales en que radicarán las obras: Puente Caldeas y Fornelos de Montes (Portavedra).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-ley número 33, de 27 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931, y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Durante este plazo, y horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de la Dirección de es-

tos Servicios Hidráulicos, sitas en Oviedo, calle del Doctor Casal, número 2, tercero, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas, y en los referidos plazo y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-ley antes citado se verificará las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

La Coruña, 2 de enero de 1958.—El Ingeniero Jefe, C. Berros.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Real Academia de Farmacia

INSTITUTO DE ESPAÑA

CURSO CIENTÍFICO PARA 1958

Grupo A

Premios para Farmacéuticos y Cultivadores de Ciencias afines de los países de lengua española y portuguesa.

Se reciben trabajos hasta el 30 de septiembre de 1958. (Véase la base tercera.)

Premio de la Academia.
Veinte mil pesetas y título de Académico correspondiente.

Tema: Libre, de investigación personal.
Premio de la Fábrica de Productos Químicos y Farmacéuticos Abelló.

Ocho mil pesetas y un accésit de dos mil.

Tema: Estudio farmacológico comparativo de la actividad anti-inflamatoria local del ácido glicerrítico con la de la cortisona.

Premio de los Laboratorios españoles de Farmacología Aplicada «Lefa».

Cinco mil pesetas.
Tema: Contribución experimental al estudio químico de un medicamento o grupo de medicamentos.

Premio Alter, S. A.
Cinco mil pesetas y un accésit de dos mil.

Tema: Libre, de investigación bioquímica.

Premio Jerónimo Jiménez Salinas.
Cuatro mil pesetas.

Tema: Géneros y especies nuevos botánicos, descritos por farmacéuticos españoles.

Premio de los Laboratorios Fernández y Canivell.

Dos mil quinientas pesetas.
Tema: Caracterización y valoración química de antibióticos.

Premio del Instituto Farmacológico Latino.

Cinco mil pesetas.
Tema: Acción de los antibióticos sobre crecimiento y desarrollo.

Grupo B

Premios para farmacéuticos españoles.
Premio del Colegio Oficial de Farmacéuticos de Madrid.

Dos mil pesetas a la mejor labor científico-profesional de un Farmacéutico de la provincia de Madrid, a propuesta del mismo Colegio.

Premio Pérez Bryan.
Dos mil pesetas a un Farmacéutico rural que más se haya distinguido por la labor científico-cultural que durante su vida haya desarrollado en pueblos de inferior categoría.

Este premio puede ser solicitado por los propios Farmacéuticos, por los Colegios, Ayuntamientos u otras corporaciones o personas que conozcan el esfuerzo individual y el mérito de quien desean ver premiado.

Premio Clariana.
Tres mil pesetas a un Farmacéutico, con menos de cuarenta años de edad y más de diez años de ejercicio profesional en oficina o laboratorio, que haya aprobado con la calificación de sobresaliente la tesis doctoral y no la haya publicado, para ayuda de su publicación y derechos del título de doctor en Farmacia.

Los aspirantes remitirán una copia de la tesis, certificación del expediente académico y relación documentada de sus méritos científicos y labor post-universitaria.

Premio Doctor Gráfico.
Derechos de un título de Licenciado en Farmacia a un alumno de la Facultad de Barcelona, a propuesta de su Decano.

Grupo C

Premio para Médicos.
Premio del Laboratorio Clariana.

Tres mil pesetas a un Médico, con menos de cuarenta años de edad y más de diez años de ejercicio profesional, que haya aprobado con la calificación de sobresaliente la tesis doctoral y no la haya publicado, para ayuda de su publicación y derechos del título de doctor en Medicina.

Los aspirantes remitirán una copia de la tesis, certificación del expediente académico y relación documentada de sus méritos científicos y labor post-universitaria.

Bases generales:

1.ª Podrán tomar parte en este concurso los Farmacéuticos y los cultivadores de ciencias afines a la farmacia, según los grupos establecidos de España, Portugal América y Filipinas.

2.ª Los trabajos serán originales e inéditos. Escritos en español o en portugués, según el premio; a máquina, a dos o tres espacios, en cuartillas o folios, por una sola cara y cosidos. Si se acompañan ilustraciones, irán incorporadas al texto y no sueltas.

3.ª En la redacción de los trabajos se cuidará de darles la mayor concisión posible, prescindiendo de consideraciones innecesarias y de copiar operaciones, cálculos y descripciones que estén ya publicados, consignando únicamente la cita de la obra donde consten. La biografía se limitará en lo posible a las obras consultadas y aludidas en el trabajo, pudiendo también consignar las obras que la contengan más extensa.

Se incluirá al principio un extracto en francés, inglés, alemán o italiano, de veinte líneas como máximo, y un sumario de los capítulos.

4.ª Los trabajos que se presenten a los premios del Grupo A se distinguirán con un lema de una sola palabra, escrita en la cubierta, con el nombre del premio a que aspira. El del autor deberá incluirse en un sobre cerrado que tenga las mismas consignas del trabajo. Queda prohibido el uso de seudónimos.

5.ª Los concursantes enviarán dos copias del trabajo (debiendo guardarse ellos con otra exactamente igual) al excelentísimo señor Director de la Real Academia de Farmacia (Campoamor, 18, Madrid), donde se les entregará un recibo que servirá para retirar el trabajo si no resulta premiado.

6.ª Los trabajos de investigación se considerarán nulos si no vienen acompañados de prueba documentada.

7.ª Los trabajos premiados quedarán de propiedad de la Academia, aunque se haya renunciado al premio por el autor. Podrán publicarse con la extensión que se crea conveniente, de acuerdo con el autor. Este no podrá utilizarlo en otros fines ni publicarlo por su cuenta.

8.ª Será declarado nulo el premio concedido a una Memoria cuyo autor haya obtenido distinción pública por el mismo o análogo trabajo.

9.ª La Academia podrá declarar desiertos los premios que no estén acertadamente desarrollados, así como conferir accésit y menciones honoríficas consistentes en diplomas de mérito.

10. Los trabajos no premiados que no se retiren en el plazo de tres meses, serán destruidos.

11. El importe metálico de los premios puede invertirse, a voluntad de los señores premiados, en obras científicas a su elección. Los premios para 1958 serán repartidos en la sesión inaugural del curso 1958-1959, cuya fecha se anunciará oportunamente.

Madrid, 12 de diciembre de 1957.—El Académico Secretario perpetuo, Dr. T. Zúñiga Cerrudo.

Juntas Provinciales de Construcciones Escolares

MURCIA

SUBASTA

La Junta Provincial de Construcciones Escolares de Murcia convoca subasta pública para la adjudicación al mejor postor de las obras consistentes en un grupo escolar de diez escuelas y diez viviendas en Yecla, provincia de Murcia.

Las condiciones que han de regir esta subasta serán las siguientes:

Primera.—El presupuesto de la obra asciende a la cantidad de dos millones doscientas sesenta mil seiscientos ochenta y dos pesetas con seis céntimos.

Segunda.—El plazo para la presentación de proposiciones será de veinte días naturales, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Las proposiciones, con arreglo al modelo que al final se inserta, deberán ser presentadas durante las horas hábiles de oficina en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Murcia, plaza de Santa Catalina, número 1.

El proyecto completo, suscrito por el arquitecto escorior don Enrique Sancho Ruano, estará de manifiesto en las citadas oficinas.

Tercera.—Las proposiciones irán reintegradas o extendidas en papel de seis pesetas y se presentarán bajo sobre cerrado y firmado por el solicitante. Asimismo deberá presentar en sobre abierto:

a) Resguardo justificativo de haber ingresado en la Caja General de Depósitos o en sucursal de Murcia y a disposición de esta Junta Provincial, la cantidad de cuarenta y cinco mil doscientas trece pesetas con sesenta y cuatro céntimos, en concepto de fianza provisional.

b) Último recibo de la contribución industrial relacionada con la contribución.

c) Justificante de encontrarse al corriente en el pago de las primas y cuotas de los seguros y subsidios sociales.

d) Cuando se trate de personas jurídicas deberá acompañarse primera copia de la escritura social, legalizada, en su caso, así como documento fehaciente que acredite la personalidad del que firme la proposición en nombre de aquella. También deberá acompañarse certificación expedida por su director o gerente acreditativa de que a ninguno de los consejeros o personas que tengan en la misma cargo retribuido le alcanzan las incompatibilidades establecidas en el Decreto de 12 de octubre de 1923.

e) Carnet de Empresa con responsabilidad.

Cuarta.—La apertura de los pliegos presentados se verificará en el despacho del excelentísimo señor Gobernador civil, Presidente de esta Junta, dentro de los diez días siguientes al de terminación del plazo de admisión de proposiciones, cuyo día y hora les serán comunicados a los licitadores previamente.

Antes de proceder a dicha apertura podrán los autores de las proposiciones examinar sus respectivos sobres.

A continuación se procederá a abrir los pliegos presentados, manifestándose por el Presidente de la Mesa la proposición que resulte más ventajosa, declarándose por aquél adjudicada la subasta provisionalmente a dicha proposición, siempre que se ajuste a las bases de la subasta.

Si dos o más proposiciones fueran exactamente iguales, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana durante quince minutos entre sus autores, y si subsistiera igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

Terminado el acto se devolverán a los licitadores los resguardos de las fianzas

correspondientes quedando retenido hasta el otorgamiento de la escritura únicamente el del autor de la proposición a quien se hubiera adjudicado provisionalmente la contrata.

Quinta.—Dentro del plazo de quince días naturales, a contar de la fecha de la adjudicación provisional, deberá el adjudicatario entregar a esta Junta el resguardo de haber consignado como fianza definitiva, también en la sucursal en Murcia o en la Caja General de Depósitos, la cantidad de noventa mil cuatrocientas veintisiete pesetas con veintiocho céntimos.

La escritura de adjudicación se otorgará dentro de los diez días siguientes al de la presentación del resguardo de la fianza definitiva. En el mismo plazo abonará el adjudicatario los gastos de inserción del anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia. También serán de su cuenta los honorarios del Notario autorizante del acta matriz y primera copia de la escritura de contrata e impuesto de timbre y derechos reales correspondientes.

Sexta.—Las obras darán comienzo dentro de los siete días siguientes al de la firma de la escritura de contrata. El plazo de ejecución de las obras será de doce meses, a partir de la fecha de la citada escritura.

Queda obligado el contratista a asegurar estas obras por el importe total de su cifra de adjudicación hasta que hayan sido recibidas definitivamente. La póliza habrá de extenderse con la condición especial de que si bien el contratista la suscribe con dicho carácter, es requisito indispensable que en caso de siniestro, una vez justificada su cuantía, el importe íntegro de la indemnización se ingrese en la Caja de Tesorería de esta Junta Provincial para ir pagando la obra que se reconstruya a medida que ésta se vaya realizando, previas las certificaciones facultativas, como los demás trabajos de la construcción.

Séptima.—Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, en la forma que determinan las condiciones del proyecto y disposiciones vigentes sobre la materia.

Octava.—El contratista habrá de ajustarse exactamente a lo previsto en el presente anuncio y ejecutar las obras con arreglo al proyecto y pliego de condiciones del mismo, siguiéndose contra él, en caso contrario, las acciones legales a que hubiere lugar. Se observarán además de las indicadas, en cuanto a la ejecución y tramitación, todas las disposiciones legales en vigor, y en especial las del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908.

Murcia, 10 de enero de 1958.—El Gobernador civil, José María Alfin Delgado.

Modelo de proposición

Don, vecino de, provincia de, con domicilio en la de enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día y de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir a la subasta de las obras de, provincia de Murcia, se comprometo a tomar a su cargo las obras mencionadas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de (en letra) pesetas, lo que supone una baja del por 100 sobre el presupuesto total de la obra.

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio serán las fijadas como tales en la localidad, y a que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados sean de producción nacional.

(Fecha y firma del proponente.)

MINISTERIO DE TRABAJO

Dirección General de Trabajo

Haciendo pública la devolución de la fianza constituida por don Gaspar Barreras Masso.

Solicitado por los herederos de don Gaspar Barreras Masso la devolución de dos fianzas en valores, importante cada una veinticinco mil pesetas, depositadas en el Banco de España, en Vigo, para responder de la actuación de dicho señor como consignatario en el puerto de Vigo de las compañías navieras italianas «Linea C» y «Sitmar», se acordó provisionalmente la devolución de las mismas y se publica el presente anuncio a los efectos del artículo 73 del Reglamento de Emigración para que pueda oponerse a la devolución quien se crea perjudicado.

Madrid, 15 de enero de 1958.—El Director general, Marcelo Catalá, 908.

Caja Nacional del Seguro de Accidentes del Trabajo

DIRECCION ADJUNTA

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 19 de julio de 1956 falleció en la mar el obrero Agustín Fandiño Paz, de dieciséis años de edad, natural de Coiro (Pontevedra), hijo de Agustín y de Carmen, domiciliado en Cangas de Pedreira (Pontevedra), que trabajaba al servicio de Serafín García Martínez.

Por consecuencia de accidente de trabajo, ocurrido el día 6 de mayo de 1954, falleció el obrero Delmiro Novoa Cid, que trabajaba al servicio de M. O. R. A.

Por consecuencia de accidente de trabajo, ocurrido el día 4 de marzo de 1957, falleció en Játiva el obrero Antonio Sanz Serra, natural de Játiva (Valencia), hijo de Vicente y de Angela, domiciliado en calle Leche, Játiva (Valencia), que trabajaba al servicio de José Gil Galdón

Por consecuencia de accidente de trabajo, ocurrido el día 6 de febrero de 1957, falleció en Sevilla el obrero Francisco Beltrán Vélez, de veintitrés años de edad, natural de Sevilla, hijo de José y de Vicenta, domiciliado en Constanza, 27,

Sevilla, que trabajaba al servicio de Antonio Rodríguez Carmona.

Por consecuencia de accidente de trabajo, ocurrido el día 22 de marzo de 1957, falleció en Las Casetas de Oveja (León) el obrero Jesús Tejerina Marquiegui, de veintidós años de edad, natural de Cistierna (León), hijo de Jesús y de Frundina, domiciliado en La Ercina, que trabajaba al servicio de don Esteban Corral Sánchez.

Por consecuencia de accidente de trabajo, ocurrido el día 11 de agosto de 1956, falleció en Salamanca el obrero Manuel Atanes Moure, de veintitrés años de edad, natural de Garabelos-Baltar (Orense), hijo de Domingo y de Paulina, domiciliado en Salamanca, que trabajaba al servicio de Iberduero, S. A.

Por consecuencia de accidente de trabajo, ocurrido el día 21 de junio de 1957, falleció en Alar del Rey (Palencia) el obrero José Bustamante Sánchez, de veintitún años de edad, natural de Reinosa (Santander), hijo de Paulino y de Josefa, domiciliado en Valladolid, que trabajaba al servicio de Renfe.

Por consecuencia de accidente de trabajo, ocurrido el día 20 de octubre de 1956 falleció en el Hospital Provincial de Zaragoza el obrero Jesús Gómez Sanfiz, de cincuenta y seis años, natural de Corella (Navarra), hijo de Constantino y de Ana, domiciliado en Iglesia, s/n, Casetas (Zaragoza), que trabajaba al servicio de Martínez de Pinillos S. L.

Por consecuencia de accidente de trabajo falleció en Camarena (Toledo) el obrero Arsenio Ruano Martín, de veinticinco años de edad, natural de Camarena (Toledo), hijo de Florencio y de María Juana, domiciliado en Héroes del Alcázar, 59, Camarena, que trabajaba al servicio de José María Cubillo del León

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento aprobado por Decreto de 22 de junio de 1956, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Alcalá, número 56, Madrid.

Madrid, 9 de enero de 1958.—El Director adjunto, Isaac Galcerán Valdés.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Dirección General de Industria

Relación de certificados de productor nacional. (Continuación a la publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 23 de enero de 1958.)

C. P. N. número 6.175, expedido en 16-XII-1952 (sustituye y anula al 3.207, expedido en 20-I-1942)

MENDICUTE MENDICUTE, LORENZO

Fábrica de aparatos eléctricos para calefacción y usos domésticos.—Oficinas y fábrica: Plaza del Padre Aguirre, 6. Elgóibar (Gulpúzcoa)

Productos que fabrica:	Producción normal	Capacidad de producción
	Unidades	Unidades
Planchas eléctricas	4.000	22.500
Hornillos eléctricos	1.500	22.500
Estufas eléctricas... ..	1.200	7.500
Cazos eléctricos	1.500	7.500

Las cantidades indicadas hacen referencia a una producción anual de trescientos días laborales, jornada de ocho horas y fabricación simultánea para la producción normal, y a base de dedicar todos los elementos de producción de la industria a fabricar uno solo de los artículos consignados para la capacidad de producción.

(Continuará.)

Delegaciones

MADRID

AMPLIACIONES DE INDUSTRIAS

Peticionario: Sociedad Española de Industrias Químicas y Farmacéuticas, S. A. Llofar

Emplazamiento: Madrid.
Capital social: 32.008 pesetas, que no se modificará con la ampliación.

Objeto de la petición: Fabricación de un raticida.

Producción anual: Actualmente productos químico-farmacéuticos por valor de 5.552.716 pesetas. Con la ampliación lo mismo, y además 50.000 kilogramos de raticida, por valor de 1.000.000 de pesetas envasado.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado debidamente reintegrados los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, 14.

Madrid, 18 de diciembre de 1957.—El Ingeniero Jefe, L. Pelayo Hore.
45.

Peticionario: Don Antonio Fernández López.

Emplazamiento: Madrid.
Capital: Antas. 49.000 pesetas; después, 200.000 pesetas.

Objeto: Antes, construcción de muebles para máquinas de coser; después, lo mismo.

Producción: Antes, tableros y secreteres para máquinas de coser, por valor de pesetas 150.000; después, lo mismo, por valor de 400.000 pesetas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado debidamente reintegrados los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria Sagasta, 14.

Madrid, 20 de diciembre de 1957.—El Ingeniero Jefe, L. Pelayo Hore.
48.

NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Don Juan Tomás Tomás.
Emplazamiento: Madrid.

Capital: 200.000 pesetas.

Objeto: Fabricación de cajas de cartón.

Producción: Cajas de cartón de diferentes tipos y medidas, unas 400.000 unidades, por valor aproximado no superior a 320.000 pesetas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado debidamente reintegrados los escritos que estimen oportunos dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria calle de Sagasta, 14.

Madrid, 18 de diciembre de 1957.—El Ingeniero Jefe, L. Pelayo Hore.
46.

Peticionario: Don Ignacio Milla Pérez.
Emplazamiento: Madrid.

Objeto: Taller mecánico.

Capital: 100.000 pesetas.

Producción: 1.000 grabadores, por valor de 429.000 pesetas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado debidamente reintegrados los escri-

tos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, calle Sagasta 14 Madrid, 19 de diciembre de 1957.—El Ingeniero Jefe, L. Pelayo Hore
47.

Peticionaria: Doña Manuela García Vicente.

Emplazamiento: Madrid.

Objeto: Taller géneros de punto.

Capital: 170.000 pesetas.

Producción: Confección de toda clase de géneros de punto para caballero y señora por valor de 780.000 pesetas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado debidamente reintegrados los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, 14.

Madrid, 23 de diciembre de 1957.—El Ingeniero Jefe, L. Pelayo Hore.
49.

BARCELONA

AMPLIACIONES DE INDUSTRIAS

Peticionario: D. Jorge Marabosch Fernández.

Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital: 100.000 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su fabricación de bolsas de papel.

Producción. Produce 60.000 diarias y ampliará en 70.000 más.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 23 de diciembre de 1957.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.
184.

Peticionario: Doña Teresa Gendrau Cubrubi viuda de Ramón Escobet.

Localidad del emplazamiento: Berga.

Capital: Según su peticionaria, actual:

50.000 pesetas; de la ampliación: 36.000 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar una industria de fabricación de alfileres de prender.

Producción actual: 350 kilogramos mensuales; de la ampliación: 70 kilogramos mensuales.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, 407.

Barcelona, 21 de diciembre de 1957.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.
183.

Peticionario: Don Francisco Pujol Uño.

Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital total: 98.000 pesetas.

Objeto de la petición. Ampliar su industria de grabado químico de placas, con la instalación de un nuevo arco voltaico de 6 kW y un equipo de grabado químico de metales e instalación de una pren-

sa excéntrica de 100 Im para el troquelado, al objeto de fabricar las medallas, medallones e insignias que actualmente graba.

Producción anual con la ampliación: 36.000 acuñaciones de medallas, medallones e insignias y 20.000 placas grabadas.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco 407.

Barcelona, 21 de diciembre de 1957.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.
182.

Peticionario: Doña María del Pilar Rubau Mir.

Localidad del emplazamiento: Ripollet.

Capital de la ampliación: 135.000 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su industria de confección de prendas de tejidos de algodón y de géneros de punto con la instalación de diversa maquinaria.

Producción: Con la ampliación se alcanzará una producción anual de 10.000 prendas de tejidos de algodón y unas 12.000 prendas de género de punto.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 26 de noviembre de 1957.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.
27 (1).

Peticionario: Doña Teresa Ramos Coll.

Localidad del emplazamiento: Mataró.

Capital actual: 171.500 pesetas. De la ampliación: 48.500 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su industria de tejidos y confecciones de género de punto con la instalación en la sección de confección de dos máquinas «Overlock» de tres hilos cada una y dos máquinas de recubrir.

Producción: 3.500 camisetas de «sport» y 2.000 prendas de señora y niña anuales.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 19 de junio de 1957.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.
27 (2).

Peticionario: Don Martin Torralbas Plans.

Localidad del emplazamiento: Rubí.

Capital actual: 173.000 pesetas. De la ampliación: 238.200 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su taller de cerrajería.

Producción actual: 60.000 piezas reparadas o construidas anualmente. De la ampliación: 15.000 piezas anuales.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afecto-

tados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco número 407.

Madrid, 2 de octubre de 1957.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.
27 (3)

Peticionario: Don Manuel Ferrer Faya
Localidad del emplazamiento: Mataró.
Capital total: 1.723.000 pesetas
Objeto de la petición: Ampliar su fábrica de género de punto.
Producción: Alcanzará un total de 67.000 prendas interiores.
Maquinaria: Nacional.
Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días a partir de la fecha de esta publicación los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria sita en la avenida del Generalísimo Franco número 407.

Barcelona, 25 de octubre de 1957.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.
27 (4)

Peticionario: Don Julio Puigghermanal Pérez.
Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital: 100.000 pesetas.
Objeto de la petición: Ampliar su taller mecánico.
Producción ampliación: Poleas, 350; soportes para antenas de radio, 900 año, y reparaciones diversas.

Maquinaria: Nacional.
Materias primas: Nacionales.
Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 11 de diciembre de 1957.—El Ingeniero Subjefe, E. García Martí.
29

NEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Don Esteban Raventos Viñals.

Localidad del emplazamiento: Mataró.
Capital, según el peticionario: 165.000 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar una fábrica de género de punto en pieza (tejido circular) a base de tres máquinas de procedencia extranjera.

Producción: Alrededor de 9.000 m. de tejidos de punto algodón y 5.000 m. tejido de punto de lana.

Maquinaria a importar: Un telar circular tipo «Interlok» de 72,2 cm. de diámetro (30") y 30 alimentadores dos tricotados circulares de 76,2 y 40,64 cm. de diámetro con 24 y 16 alimentadores, respectivamente. Valor, 150.000 pesetas.

Materias primas: Nacionales.
Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 13 de diciembre de 1957.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.
31.

Peticionario: Don Jorge Pla Martí.
Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital: 100.000 pesetas.
Objeto de la petición: Instalar un taller de montaje de relojes y control.
Producción: 250 aparatos de control por año de trescientos días.

Maquinaria: Nacional.
Materias primas: Nacionales.
Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.
Barcelona, 18 de diciembre de 1957.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.
30.

Peticionario: «Campeona, S. A.»
Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital: 1.000.000 de pesetas.
Objeto de la petición: Solicita instalar un taller de montaje y reparación de cafeteras exprés, y otras máquinas del ramo de la alimentación.

Producción: 250 montajes o reparaciones.

Maquinaria: Nacional.
Materias primas: Nacionales.
Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco número 407.

Barcelona, 24 de diciembre de 1957.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.
29.

Peticionario: Don José Marsal Clarumunt.
Localidad del emplazamiento: Igualada.

Capital: 219.000 pesetas.
Objeto de la petición: Instalación de una industria de fabricación de géneros exteriores de punto.

Producción: 3.000 piezas anuales.
Maquinaria: Nacional.
Materias primas: Nacionales.
Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 7 de enero de 1958.—El Ingeniero Subjefe, E. García Martí.
349.

Peticionario: Don José Serrano Lorente.
Localidad del emplazamiento: Olesa de Montserrat.

Capital: 250.000 pesetas.
Objeto de la petición: Instalar una industria de fabricación de tejidos de algodón con seis telares automáticos de 1,80 m. de ancho de peine y otra maquinaria auxiliar.

Producción: 30.000 m. de tejidos de algodón para gabardinas en año laboral de un solo turno de ocho horas.

Maquinaria: Nacional.
Materias primas: Nacionales.
Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de

diez días, a partir de la fecha de esta publicación los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco número 407.

Barcelona, 7 de enero de 1958.—El Ingeniero Subjefe, E. García Martí.
344.

Peticionario: Don Juan Casanovas Martí.

Localidad del emplazamiento: Igualada.
Capital: 85.000 pesetas.
Objeto de la petición: Instalar una industria de fabricación de curtidos.

Producción: 54.000 kilogramos de suela para calzado anualmente.
Maquinaria: Nacional.
Materias primas: Nacionales.
Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días a partir de la fecha de esta publicación los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria sita en la avenida del Generalísimo Franco número 407.
Barcelona, 20 de diciembre de 1957.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.
347.

BALEARES

AMPLIACIONES DE INDUSTRIAS

Peticionario: Don Angel Manca Argüelles

Objeto: Ampliar su industria de molido de resina sintética con los siguientes elementos: Un torno cilíndrico de 1 mm. marca «Ausona» s/n. con motor acoplado 1 CV. una excéntrica de 5 toneladas marca «Caba» s/n.; dos excéntricas, 10 toneladas, marca «Caba»; una fresadora marca «Roberr»; dos taladradoras 18883-1533, marca «Delfos»; un cortador de 1/2 puente de 8-10 toneladas, sin número; tres motores eléctricos de 2 CV cada uno (1); tres motores eléctricos de 1 CV cada uno (2); dos motores eléctricos de 1/4 CV cada uno (3); ocho punzonadoras a pedal sin marca ni número; tres prensas de husillo sin marca y sin número; una prensa baletta, de 15 toneladas marca «Querol»; una taladradora con pie, marca «Lasa».

Producción: 125.000 bakelita prensada.
Emplazamiento: Mahón (Menorca).
Capital: 383.660 pesetas.
Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos en triplicado ejemplar, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Palma de Mallorca, 12 de diciembre de 1957.—El Ingeniero Jefe, J. Marqués.
185.

Peticionario: Don Antonio Valens Vidal.
Objeto: Ampliar su industria de tejas y ladrillos con los siguientes elementos: una prensa a fricción con electromotor de 4 CV., una galletera, y una cortadora.

Producción: 240.000 pesetas anuales de ladrillos, tejas, baldosas y bovedillas.
Emplazamiento: Felanitx.
Capital: 131.545 pesetas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, en triplicado ejemplar, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Palma de Mallorca, 12 de diciembre de 1957.—El Ingeniero Jefe, J. Marqués.
186.

CADIZ

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Diego Muñoz Jurado.
Emplazamiento: Cádiz.
Objeto de la instalación: Fabricación de bebidas gaseosas.
Capital: 110.000 pesetas.
Capacidad de producción: 110.000 botellas al año.

Primeras materias: Nacionales.
Maquinaria: Nacional.
Se publica a efectos de la norma segunda de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Cádiz, 9 de enero de 1958.—El Ingeniero Jefe accidental, Miguel Angel de Mier, 143.

TRANSPORTE Y TRANSFORMACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Peticionario: Compañía Sevillana de Electricidad.

Emplazamiento: Medina Sidonia.
Objeto de la instalación: Realización del plan aprobado por la Junta Provincial de Electrificación para mejora de dicha población.

Presupuesto de la instalación: Pesetas 638.000.

Capacidad de transformación: Construcción de una caseta de 200 KVA., nueva.

Primeras materias: Nacionales.
Maquinaria: Nacional.
Se publica a efectos de la norma segunda de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Cádiz, 9 de enero de 1958.—El Ingeniero Jefe accidental, Miguel Angel de Mier, 141.

CASTELLON DE LA PLANA

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Benjamín Albert Moliner.

Emplazamiento: Cuevas de Vinromá.
Objeto de la ampliación: Instalar una máquina escarpin, una de troquelar, un autoclave y otros elementos en su fábrica de abarcas y alpargatas.

Producción: 4.000 pares de abarcas y 300 docenas de alpargatas. Con la ampliación se duplicará.

Capital: 77.000 pesetas. Con la ampliación aumentará en 63.300 pesetas.

Esta industria no solicita la importación de maquinaria ni de primeras materias.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en esta Delegación de Industria, calle Fola 36.

Castellón de la Plana, 2 de enero de 1958.—El Ingeniero Jefe, C. Meliá, 187.

NUEVA INSTALACIÓN

Peticionario: Compañía de Luz y Fuerza de Levante S. A. (LUTE).

Domicilio: Valencia calle Sangre, 9.
Objeto de la instalación: Instalación de una nueva línea de transporte de energía eléctrica de alta tensión, que partirá desde la subestación de Montófar a Vall de Uxó, con una longitud total de 5.395 metros.

Cantidades: Línea de transporte de energía eléctrica a 66.000 voltios.

Esta industria empleará maquinaria nacional.

Se hace pública esta petición para que las personas que se consideren afectadas por ella puedan presentar reclamaciones por triplicado en esta Delegación de Industria, calle Fola, 36, pral., en el plazo de diez días, a partir de la publicación de la misma en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Castellón de la Plana, 3 de enero de 1958.—El Ingeniero Jefe, C. Meliá, 183.

CIUDAD REAL

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Hijos de Felipe Torres, Sociedad Limitada.

Emplazamiento: Tomelloso.
Capital: 250.000 pesetas.
Objeto: Instalación en su industria de obtención de holandas de dos calderas alquitaras de 3.614 y 2.671 litros con sus calentavinos y retrogradados.

Producción: Anterior, 336 litros de holandas de 65° en ocho horas de trabajo.
Posterior: 1.000 litros en el mismo periodo de tiempo y con la misma graduación.

Se empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, calle de Alfonso X el Sabio, núm. 16.

Ciudad Real, 2 de enero de 1958.—El Ingeniero Jefe (ilegible), 18.

NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Don Dionisio Sánchez Navarro.

Emplazamiento: Fuente el Fresno.
Capital: 90.000 pesetas.
Objeto: Instalación de una fábrica de hielo con producción 500 kilogramos en veinticuatro horas.

Se empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, calle de Alfonso X el Sabio, número 16.

Ciudad Real, 26 de diciembre de 1957. El Ingeniero Jefe (ilegible), 20.

* * *

Peticionario: Don Pedro Coronado Felguera.

Emplazamiento: Villamanrique.
Capital: 100.000 pesetas.
Objeto: Instalación de una industria de panadería con horno de 3,60 m. de diámetro de solera, amasadora de 200 kilogramos y refinadora de 25 kilogramos.

Se empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, calle de Alfonso X el Sabio, número 16.

Ciudad Real, 28 de diciembre de 1957. El Ingeniero Jefe (ilegible), 19.

CORDOBA

TRANSPORTE Y TRANSFORMACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Peticionario: Electro-Harinera San Lorenzo, S. A.

Localidad de emplazamiento: La Rambla (Córdoba).

Presupuesto: 307.000 pesetas.
Objeto de la petición: Trasladar la subestación de distribución, a nuevo emplazamiento, a 20 metros del actual, ampliando su capacidad de transformación a 400 KVA.

Empresa suministradora: Hidroeléctrica del Chorro, S. A.

No se precisa importación alguna.
Lo que se publica a efectos de la Or-

den ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Córdoba, 3 de enero de 1958.—El Ingeniero Jefe, M. Gavin, 190.

Peticionario: C. I. N. A. F. S. A.
Localidad de emplazamiento: Término de Villafranca.

Presupuesto: 171.000 pesetas.
Objeto de la petición: Establecer una línea eléctrica de alta tensión a 5 Kv., de 100 metros de longitud a derivar de la de Córdoba-Villafranca de Compañía Sevillana, y un centro de transformación de 25 KVA. para fuerza motriz y alumbrado.

No se precisa importación alguna.
Lo que se publica a efectos de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Córdoba, 3 de enero de 1958.—El Ingeniero Jefe, M. Gavin, 189.

CUENCA

Peticionario: Don José María Alfaro, en nombre de la Parroquia de Nuestra Señora de la Asunción.

Objeto: Instalar un cinematógrafo en Tarancón, con 480 localidades.

Los que se consideren afectados lo comunicarán a esta Delegación de Industria en el plazo de diez días.

Cuenca, 3 de enero de 1958.—El Ingeniero Jefe, Vidal Candenás, 144.

GUIPUZCOA

Peticionario: Don José Beguiristáin Zurutuza, Tolosa.

Objeto: Ampliar su industria de fabricación de tirafondos instalando varias máquinas.

Producción: Actual, 1.500.000 unidades. Con la ampliación, 6.000.000 de unidades al año.

Capital: Actual, 50.000 pesetas. Con la ampliación, 150.000 pesetas.

Sin importaciones.
Se hace público de acuerdo con la norma segunda de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

San Sebastián, 28 de diciembre de 1957. El Ingeniero Jefe, Daniel Lafitte, 321.

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Productos Aislantes, S. A. Rentería.

Objeto: Ampliar su industria de moldeo de resinas sintéticas para aumentar su producción.

Producción: Actual, 185 T piezas moldeadas de resinas sintéticas. En la ampliación, 165 T. piezas moldeadas y 20.000 cajas para baterías eléctricas al año.

Capital: Actual, 9.800.000 pesetas. En la ampliación, 3.855.000 pesetas. Sin importaciones.

Se hace público de acuerdo con la norma segunda de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

San Sebastián, 19 de diciembre de 1957. El Ingeniero Jefe, Daniel Lafitte, 322.

LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Unión Eléctrica Canarias, S. A.

Emplazamiento: Guanarteme, Las Palmas.

Objeto de la petición: Ampliar estación transformadora núm. 14 (Fosforera), paso de 160 a 320 KVA., para c. a. t. 6.000/220-127 V.

Capital a invertir: 117.173 pesetas.

Maquinaria y materias primas: Se adquieren en el mercado nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por triplicado y en el plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, sita en paseo de Chil, número 15.

Las Palmas de Gran Canaria, 26 de diciembre de 1957.—El Ingeniero Jefe, José Bosch Millares.

17.

LEGALIZACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Guarino, Moruzzi y Garavate.

Emplazamiento: Puerto de La Luz. Objeto de la petición: Legalizar en su industria de fabricación de velas, la instalación de dos máquinas moldeadoras y de una caldera abierta de aluminio para fusión de materias primas.

Capital: Pasará de 545.000 pesetas a 607.000 pesetas.

Producción anual: No se altera la autorizada de 300.000 kilogramos de velas.

Maquinaria y materias primas: De procedencia nacional, con excepción de la parafina, que eventualmente podrá importarse del extranjero.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por triplicado y en el plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, sita en paseo de Chil, número 15.

Las Palmas de Gran Canaria, 27 de diciembre de 1957.—El Ingeniero Jefe, José Bosch Millares.

18.

LEON

LÍNEA ELÉCTRICA

Peticionario: Eléctricas Leonesas, S. A. Emplazamiento: Calamocos.

Objeto: Construcción de un centro de transformación de 50 KVA., 33.000 / 220-127 voltios, para alumbrado y fuerza.

Capital total: 243.691,16 pesetas. Se emplearán elementos existentes en España.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos por triplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación.

León, 19 de diciembre de 1957.—El Ingeniero Jefe interino, Luis de Tapia Noqués.

675.

LERIDA

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Feliciano Pla Pol. Clase de industria: Fabricación de virutas.

Emplazamiento: Sort.

Capacidad de producción: 200.000 kilogramos de virutas de madera al año.

Capital de la industria: 287.000 pesetas. Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado, y en un plazo de diez días, los escritos que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Lérida, 5 de diciembre de 1957.—El Ingeniero Jefe (ilegible).

95.

LOGROÑO

AMPLIACIONES DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Juan Bautista Barrios Ascorbe.

Emplazamiento: Santo Domingo de la Calzada.

Objeto: Ampliar una industria de artículos de protección para el obrero a base de cuero, lona y amianto.

La producción anual es de 14.500 piezas de guantes, manoplas, delantales, etcétera, y se aumentará en 6.250 piezas más.

Capital de la ampliación: 42.000 pesetas.

Maquinaria y materias primas: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado y debidamente reintegrados los escritos que consideren oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, calle de Vara de Rey, número 55 bis.

Logroño, 19 de diciembre de 1957.—El Ingeniero Jefe, José Lapeña.

13.501.

* * *

Peticionario: Suministros Vinícolas, Sociedad Limitada.

Emplazamiento: Haro.

Objeto: Ampliar una industria de fabricación de fundas de paja para botellas, sin variación en la producción anual, instalando dos máquinas automáticas.

Maquinaria y materias primas: Nacionales.

Capital de la ampliación: 47.000 pesetas.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado y debidamente reintegrados los escritos que consideren oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, calle de Vara de Rey, número 55 bis.

Logroño, 19 de diciembre de 1957.—El Ingeniero Jefe, José Lapeña.

13.502.

* * *

Peticionario: Don Benito Acedo Martínez.

Emplazamiento: Logroño.

Objeto: Ampliar una industria de fabricación de muebles y somieres metálicos instalando una máquina de hacer clavazón para una producción anual de 5.000 kilogramos.

Maquinaria y materias primas: Nacionales.

Capital de la ampliación: 40.000 pesetas.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado y debidamente reintegrados los escritos que consideren oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, calle de Vara de Rey, número 55 bis.

Logroño, 19 de diciembre de 1957.—El Ingeniero, José Lapeña.

13.503.

* * *

Peticionario: Don Amador Llach Bazo.

Emplazamiento: Logroño.

Objeto: Legalizar la ampliación de diversa maquinaria en una industria de cerrajería y construcción de remolques sin variación en la capacidad de producción anual.

Capital de la ampliación: 67.000 pesetas.

Maquinaria y materias primas: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por dupli-

cado y debidamente reintegrados los escritos que consideren oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, calle de Vara de Rey, número 55 bis.

Logroño, 18 de diciembre de 1957.—El Ingeniero Jefe, José Lapeña.

13.504.

* * *

Peticionario: Gastel, Domínguez y Pascual, S. R. C.

Emplazamiento: Arnedo.

Objeto: Ampliar su industria de fabricación de calzado sin variación en la producción anual.

Maquinaria y materias primas: Nacionales.

Capital de la ampliación: 70.000 pesetas.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados presenten por duplicado y debidamente reintegrados los escritos que consideren oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, calle de Vara de Rey, 55 b.s.

Logroño, 19 de diciembre de 1957.—El Ingeniero Jefe, José Lapeña.

13.505

* * *

Peticionario: Don Angel López Torrecilla.

Emplazamiento: Logroño.

Objeto: Ampliar una industria de fundición de sebos y fabricación de jabón común, para un aumento en la producción anual de 36.000 kilogramos de jabón, siendo actualmente de 3.000 kilogramos.

Maquinaria y materias primas: Nacionales.

Capital de la ampliación: 215.000 pesetas.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado y debidamente reintegrados los escritos que consideren oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, calle de Vara de Rey, número 55 bis.

Logroño, 20 de diciembre de 1957.—El Ingeniero Jefe, José Lapeña.

13.506.

NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Don Valeriano Martínez Ruiz.

Emplazamiento: Villamediana.

Objeto: Instalar un molino de piensos, tipo martillos, con motor eléctrico de 30 HP.

Producción anual: 198.000 kilogramos de harina de alfalfa.

Capital total: 238.275 pesetas.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado y debidamente reintegrados los escritos que consideren oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, calle de Vara de Rey, número 55 bis.

Logroño, 18 de diciembre de 1957.—El Ingeniero Jefe, José Lapeña.

13.499.

* * *

Peticionario: Don Primitivo Matute.

Emplazamiento: Navarrete.

Objeto: Legalizar la instalación de una industria de cinematógrafo sonoro con un aforo total de 415 localidades.

Maquinaria: Nacional.

Capital total instalaciones: 225.000 pesetas.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado y debidamente reintegrados los escritos que consideren oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, calle de Vara de Rey, número 55 bis.

Logroño, 19 de diciembre de 1957.—El Ingeniero Jefe, José Lapeña.

13.500.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 20 de diciembre de 1957 por la que se dispone la sustitución de un Vocal en el Tribunal de exámenes para la habilitación de Guías-Intérpretes provinciales de Turismo, en Pontevedra.

Ilmos. Sres.: Por Orden de 15 de noviembre de 1957 se nombró el Tribunal que, de acuerdo con el Reglamento de 17 de julio de 1952, reformado por la Orden de 18 de mayo de 1954, ha de juzgar los exámenes convocados por Orden de 16 de marzo de 1957 para habilitar al ejercicio de la profesión libre de Guías-Intérpretes provinciales de Turismo en Pontevedra, Tribunal cuya composición se publicó en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 23 de noviembre de 1957.

Por haberse ausentado últimamente al extranjero, en misión docente oficial, el Catedrático del Instituto de Enseñanza Media de Pontevedra don Ramón Dios Vidal, que había sido nombrado Vocal de dicho Tribunal, en uso de las atribuciones que me están conferidas, he tenido a bien disponer que el citado Catedrático quede sustituido en el mismo Tribunal, y también como Vocal, por don Antonio Lino Sánchez, Profesor numerario asimilado del propio Instituto de Enseñanza Media de Pontevedra.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años
Madrid, 20 de diciembre de 1957.—Por delegación, José Luis Villar Palasí.

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director general de Turismo.

* * *

ORDEN de 14 de enero de 1958 por la que se nombra Tribunal para juzgar los exámenes que habiliten a ejercer en la profesión libre de Guías-Intérpretes de Barcelona.

Ilmos. Sres.: Por Orden de 26 de noviembre del pasado año se convocaron exámenes para habilitar al ejercicio de la profesión libre de Guías-Intérpretes provinciales en Barcelona, y siendo preciso proceder a nombrar el Tribunal que, de acuerdo con el Reglamento de 17 de julio de 1952, reformado por la Orden de 18 de mayo de 1954, haya de juzgar las referidas pruebas, en uso de las atribuciones que me están conferidas, he tenido a bien disponer que el Tribunal para juzgar los exámenes que habiliten a ejercer la profesión libre de Guías-Intérpretes provinciales de Turismo en Barcelona, quede constituido por los siguientes señores:

Presidente: Don Demetrio Ramos Pérez, Delegado provincial del Ministerio de Información y Turismo de Barcelona.

Vocales: Don Arturo Grau Fernández, Jefe de la Sección de Asuntos Generales de la Dirección General de Turismo; don José María Castro Calvo, Catedrático de Lengua y Literatura de la Universidad de Barcelona, y don Antonio Palomeque Torres, Catedrático de Historia y Encargado de la de Geografía en la misma ciudad Universidad, y

Secretario: Don Jorge Vila Fradera, Jefe de la Oficina de Información de Turismo en Barcelona.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 14 de enero de 1958.—Por Delegación, José Luis Villar Palasí.

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director general de Turismo.

Corrección de erratas de la Orden de 15 de noviembre de 1957 que nombra el Tribunal de exámenes de Guías-Intérpretes provinciales de Lérida.

Publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 28 de noviembre de 1957 (páginas 7032 y 7033), columnas tercera y primera, respectivamente) la Orden de este Ministerio del día 15 del mismo mes y año, por la que se nombraba el Tribunal que ha de juzgar los exámenes de Guías-Intérpretes provinciales de Lérida, se observa que en el nombre del Vocal que figura como don Florencio Moro Martín existe un error que es necesario subsanar, ya que su verdadero nombre es el de don Florentino Moro Martín.

* * *

SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

Organización Sindical

OBRA SINDICAL «EDUCACION Y DESCANSO»

SUBASTA-CONCURSO

La Delegación Nacional de Sindicatos saca a concurso la subasta de las obras de construcción de casa para el Guardia en el Campo de Deportes de Educación y Descanso de Pamplona, según el proyecto redactado por el Arquitecto don Domingo Ariz Armendariz.

Se hace saber: Que durante quince días naturales, contados a partir de aquel en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se admitirán en la Delegación Sindical de Pamplona los días y horas hábiles de oficina, proposiciones para optar al concurso-subasta de las obras al principio reseñadas, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de sesenta y dos mil cuatrocientas setenta y cuatro pesetas con ocho céntimos (62.474,08), siendo la fianza provisional, para poder concurrir a la subasta, de mil doscientas cuarenta y nueve pesetas con cuarenta y ocho céntimos (1.249,48), que se depositarán en la Caja de la Administración Sindical Provincial de Pamplona en valores del Estado o en metálico.

El proyecto completo con el pliego de condiciones estará de manifiesto en la Obra Sindical del Hogar y Obra Sindical Educación y Descanso en la Delegación Sindical de Pamplona.

Pamplona, 21 de enero de 1958.—El Delegado Provincial de Sindicatos, Emilio de Pablos Gutiérrez.

270.

* * *

CAMARA OFICIAL SINDICAL AGRARIA DE BADAJOZ

CONCURSO-SUBASTA para la adjudicación de la obra de construcción de un almacén-granero en San Pedro de Mérida (Badajoz)

La Cámara Oficial Sindical Agraria de Badajoz anuncia la subasta-concurso de la obra de construcción de un almacén-granero en San Pedro de Mérida (Badajoz), acogida a los beneficios que concede el Ministerio de Agricultura.

El proyecto y pliego de condiciones se encuentran en las oficinas de la Cámara Oficial Sindical Agraria, plaza de España, número 7, principal, Badajoz.

Los pliegos habrán de presentarse en el plazo de diez días naturales, a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de subasta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. La fianza provisio-

nal será del 1,5 por 100 del presupuesto, y la definitiva, del 5 por 100.

Badajoz, 11 de enero de 1958.—El Presidente, Pedro León Barquero.

CAMARA OFICIAL SINDICAL AGRARIA DE GERONA

SUBASTA DE MAQUINARIA AGRICOLA

La Cámara Oficial Sindical Agraria de Gerona, debidamente autorizada por la Superioridad, saca a venta en pública subasta la siguiente maquinaria agrícola:

Tractor «Bolinder Munktells» 37/44 HP., semidiesel, con elevador y un juego complementario de ruedas metálicas, 110.000 pesetas.

Monosurco de desfonde «Amod», 50/55 centímetros profundidad, 7.000 pesetas.

Grada de discos «Ford», 7.000 pesetas.

Elevador arroz trilladora, 4.000 pesetas.
Trituradora de sarmentos, 3.000 pesetas.

Elevador arroz trilladora, 4.000 pesetas.
Lote taller compuesto de dos tornillos forjaacero, banco, tablero y varias herramientas, 2.000 pesetas.

Trisurco «Cabeza», Zaragoza, 8.000 pesetas.

Cultivador 11 rejas, Ferrara, 5.000 pesetas.

Cultivador 11 rejas, Ferrara, 5.000 pesetas.

Cultivador 11 rejas, Ferrara, 5.000 pesetas.

Palas enfangar «Vert», Torroella, 5.000 pesetas.

Palas enfangar «Vert», Torroella, 5.000 pesetas.

Las ofertas se presentarán, en pliego cerrado y lacrado, en la Secretaría de la Cámara Oficial Sindical Agraria, avenida Jaime I, núm. 30 (Edificio Sindical), dentro de los quince días hábiles y siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, hasta las doce horas, encontrándose el pliego de condiciones en dicha Secretaría a disposición de quienes les interese.

El acto de la subasta se llevará a cabo en el taller de la Cámara Oficial Sindical Agraria, calle Iberia, sin número, de esta ciudad, a las doce horas del día siguiente hábil al que termine el plazo de admisión de ofertas.

Gerona, 18 de enero de 1958.—El Presidente, Rafael Massaguer.

248.

* * *

ADMINISTRACION LOCAL

Diputaciones

CUENCA

Cumpliendo lo prevenido en la vigente Ley de Régimen Local y a tenor de lo acordado por esta Excm. Diputación en sesión de 26 del pasado noviembre, se anuncia subasta para la terminación de la obra de construcción de un puente sobre el río Guadazaón, en el camino vecinal de Valdemorillo al de Cañada del Hoyo a Valdemorillo de la Sierra que fueron adjudicadas a don José García García, y que, por incumplimiento del contrato, fué acordada su rescisión, según lo dispuesto en el artículo 97 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Lo que resta por terminar de dicha obra asciende a 234.097,95 pesetas.

El proyecto, Memoria y presupuesto, con el pliego de condiciones económico-administrativas, se encuentran a disposición de quien le interese en el Negociado primero de la Secretaría de la excelentísima Diputación.

El modelo de proposición será el que se insertará al final de este anuncio, re-

integrándose las proposiciones con póliza del Estado de seis pesetas, más un sello provincial de tres pesetas, pudiendo presentarse las proposiciones en el plazo de veinte días hábiles, a contar del siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, las que necesariamente habrán de tener entrada en el Registro General de documentos de la Secretaría de la Excm. Diputación durante las horas de oficina, de nueve treinta a trece treinta.

Cuenca, 15 de enero de 1958.—El Presidente (ilegible).

Modelo de proposición

Don, vecino de, calle de, número, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número, con las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación de la subasta de las obras de construcción de, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con sujeción a los requisitos y condiciones señaladas, por la cantidad de (aquí la proposición que se haga lisa y llanamente admitiendo o mejorando el tipo fijado), comprometiéndose a la realización de esta obra en el plazo que se señale.

(Advirtiéndose que serán desechadas todas las proposiciones en que no se exprese detalladamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete a la ejecución de la obra, así como toda aquella en que se señale alguna cláusula.)

247.

VALLADOLID

CONCURSO DE ADQUISICIÓN ANUAL

Se anuncia concurso para adquirir durante el presente año de 1958 los siguientes artículos:

56.400 kilogramos de carne de vaca, de res bien nutrida. Fianza provisional pesetas 28.200; definitiva, 56.400 pesetas.

129.900 kilogramos de harina de trigo. Fianza provisional, 15.873,78 pesetas; definitiva, 31.747,56 pesetas.

335.000 kilogramos de patatas, de buen tamaño. Fianza provisional, 11.725 pesetas; definitiva, 23.450 pesetas.

665.000 kilogramos de carbón antracita, debidamente clasificado. Fianza provisional, 13.300 pesetas; definitiva, 27.600 pesetas.

Las ofertas se presentarán durante el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente el de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en la Secretaría General de la Diputación, y horas de oficina, donde asimismo podrán examinarse los pliegos de condiciones.

La apertura de los pliegos-oferta se hará a las trece horas del siguiente día en que termine el plazo concedido.

Cada artículo de los incluidos en concurso deberá reunir unas condiciones previamente señaladas, que pueden examinar los señores licitadores.

La entrega de los artículos adjudicados se verificará en los establecimientos benéfico-provinciales, a petición mensual de los señores Directores.

Los oferentes que actúen en representación de tercera persona deberán tener concedido el oportuno poder.

Valladolid, 18 de enero de 1957.—El Presidente, Emiliano Berzosa.—El Secretario accidental, Virgilio Ares Perier.

Modelo de proposición

Don, de, años, profesión, vecino de (población, calle y número), enterado de los pliegos de condiciones técnicas y administrativas formadas para el concurso de adquisición de artículos con destino a los Centros benéfico-provinciales dependientes de la Excm. Diputación Provincial de Valla-

adolid y del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, así como de los demás documentos obrantes en el expediente, acompañando la oportuna declaración de capacidad, se comprometo a suministrar al (aquí el establecimiento o establecimientos, hasta el día 31 de diciembre de 1958, (aquí la cantidad y artículos), al precio de (aquí la cantidad, en letra, por la unidad señalada de cada artículo ofrecido), comprometiéndose igualmente a cumplir todas las condiciones generales del concurso.

(Fecha y firma.)

255.

ZARAGOZA

Declarada desierta la subasta pública para contratar el arriendo de la Plaza de Toros de esta Ciudad, perteneciente al Hogar Pignatelli, establecimiento benéfico dependiente de esta Corporación, por tiempo comprendido desde el día de la entrega al 30 de noviembre de 1959, con arreglo al Pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación Provincial (Negociado de Beneficencia y Obras Sociales), durante los días y horas hábiles de oficina—un ejemplar de dicho Pliego será enviado a quien lo solicite—, se pone en conocimiento general que esta Excm. Diputación Provincial, en sesión extraordinaria del día de hoy, ha acordado convocar segunda subasta pública, con los mismos Pliegos de condiciones que sirvieron de base a la primera, pero reduciendo a la mitad el plazo de licitación, al amparo de la permisión contenida en el artículo 19 del vigente Reglamento de Contratación, dada la urgencia de contratar el arrendamiento del citado inmueble.

El precio del arriendo se cifra en la cantidad fija de setecientas diez mil pesetas, por cada una de las temporadas comprendidas en el arriendo, más el cinco por ciento en alza de los ingresos brutos de todos y cada uno de los espectáculos que se celebren en la Plaza de Toros, cualquiera que fuere su naturaleza.

La fianza provisional es de 38.400 pesetas, deducida conforme a lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento citado, y la definitiva se determinará con arreglo al importe de la adjudicación, en la forma señalada por el citado precepto reglamentario.

Las proposiciones para optar a esta subasta se presentarán en la Secretaría de esta Excm. Diputación (Negociado Central) desde el día siguiente hábil al en que aparezca el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, hasta las trece horas del décimo hábil siguiente, debiendo ir reintegradas con timbre del Estado de seis pesetas y acompañada de la documentación que en el Pliego general de condiciones se señala.

La subasta se celebrará con las formalidades previstas en el artículo 34 del indicado Reglamento de Contratación, a las doce horas del día hábil siguiente al en que termine el plazo de presentación de pliegos, en el Salón de Sesiones del Palacio Provincial, bajo la Presidencia del ilustrísimo señor Presidente de la Corporación o señor Diputado en quien delegue, actuando de funcionario autorizando el señor Secretario de la Corporación Provincial.

Zaragoza, 15 de enero de 1958.—El Presidente (ilegible).

Modelo de proposición

Don, vecino de con documento de identidad número, expedido en provincia de, el día de de 195, con domicilio en (calle o plaza), número teléfono número enterado del anuncio del pliego de condiciones de ejecución del servicio y económico-administrativas para el

arriendo de la Plaza de Toros de esta ciudad de Zaragoza, desde el día de la entrega de la Plaza hasta el día 30 de noviembre de 1959, me obligo, con estricta sujeción a los referidos pliegos de condiciones, a tomar en arriendo dicha Plaza de Toros, durante el tiempo comprendido, por la cantidad de 710.000 pesetas, más el (tanto por ciento, en alza sobre el cinco) de todos y cada uno de los ingresos brutos de cada uno de los espectáculos que se celebren en la Plaza, cualquiera que sea la clase de los mismos, para cada una de las temporadas que comprende el arriendo.

Asimismo me comprometo a que las remuneraciones mínimas que ha de percibir el personal de cada oficio y categoría, cuyas prestaciones y retribuciones estén en alguna forma reguladas legalmente, no sean inferiores a los tipos fijados por los Organismos encargados de la aplicación de la vigente legislación social y de trabajo.

(Fecha y firma del solicitante.)

244.

Ayuntamientos

MADRID

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión de 27 de diciembre de 1957, acordó anunciar concurso público para contratar la adquisición de diverso mobiliario metálico con destino a las nuevas oficinas de Servicios Económicos del edificio municipal en la calle del Sacramento, con sujeción a los pliegos de condiciones redactados al efecto y por el precio tipo libre, sin poder ascender en su totalidad a 1.400.000 pesetas.

El plazo del concurso es el de diez días hábiles, que empezarán a correr y contarse desde el siguiente a aquel en que aparezca el anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y durante dicho plazo podrán presentarse proposiciones, de diez de la mañana a una de la tarde, en el Negociado de Subastas, de la Secretaría, cuyas proposiciones deberán estar reintegradas con timbre del Estado de seis pesetas y sello municipal de igual cuantía, en pliegos cerrados y lacrados, incluyendo el resguardo que acredite haber consignado en la Caja General de Depósito o en la Depositaria Municipal la cantidad de 32.000 pesetas en concepto de garantía provisional, reintegrado con los sellos municipales especiales de subastas, a razón de 12 pesetas por cada 500 ó fracción de ellas, durante los expresados días y horas que comprende el plazo del concurso, y en el sitio antes mencionado.

También se acompañará una declaración en la que el licitador afirme bajo su responsabilidad no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados en los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación.

Asimismo se adjuntará carnet de Empresa con responsabilidad, o testimonio notarial del mismo.

Los pliegos de condiciones facultativas y demás antecedentes estarán de manifiesto durante los mencionados días y horas en el Negociado de Subastas del Ayuntamiento.

Los licitadores declararán en sus proposiciones que las remuneraciones mínimas que habrán de percibir los obreros que utilicen, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no serán inferiores a los tipos fijados por las entidades competentes.

Terminado el plazo del concurso, se procederá al día siguiente, a la una de la tarde, a la apertura de los pliegos presentados, los cuales pasarán, en unión del expediente, a estudio de la Comisión de

Acopios, para su propuesta de adjudicación

El importe total de este concurso será satisfecho con cargo al capítulo sexto, artículo primero, concepto 36, partida 194, del vigente presupuesto de gastos del interior.

No se precisa, para la validez de este concurso, autorización superior alguna.

El rematante constituirá en la Depositaria Municipal en concepto de fianza definitiva para garantizar el cumplimiento del compromiso contraído, la cantidad correspondiente al importe de su adjudicación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 82 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

Todos cuantos gastos origine este concurso serán de cuenta del adjudicatario. Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 16 de enero de 1958.—El Secretario general Juan José Fernández-Villa y Dorbe.
232.

OVIEDO

Cumpliendo acuerdo del Ayuntamiento Pleno del día 16 de mayo de 1957, se anuncia subasta pública para contratar la total ejecución de las obras del proyecto de «Urbanización de la calle D-Dieciséptima».

El plazo de ejecución de las obras es de seis meses y los pagos se verificarán mediante certificaciones mensuales que expedirá el técnico municipal correspondiente y previa su aprobación por la Comisión Municipal Permanente.

El tipo de licitación es de ciento noventa y ocho mil seiscientos sesenta y siete pesetas con ochenta y tres céntimos.

La fianza provisional que se exige a los licitadores es de cuatro mil cien pesetas y la definitiva a constituir por el adjudicatario de ocho mil doscientas pesetas.

Las ofertas se presentarán en la Secretaría Municipal durante las horas de nueve a trece de cada uno de los veinte días hábiles siguientes a la fecha en que tenga lugar la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en cuyo plazo y horas podrán ser examinados todos los particulares del expediente en el Negociado de Policía Urbana y Rural del Ayuntamiento.

El acto de apertura de pliegos se efectuará a las doce horas del tercer día hábil siguiente al en que finalice el plazo de presentación de proposiciones, y tendrá lugar en el salón de actos de las Consistoriales de Oviedo, bajo la Presidencia del ilustrísimo señor Alcalde o Concejal en quien delegue y con asistencia del señor Secretario de la Corporación.

Las ofertas se ajustarán al modelo de proposición que posteriormente se inserta debiendo acompañarse a las mismas, en sobre abierto aparte, el resguardo de la fianza provisional, una declaración en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4 y 5 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y, en el supuesto de que obrar por representación, poder bastanteado por el señor Secretario Municipal o en su caso, por el señor Abogado Consistorial. Deberá ser presentado el carnet de Empresa con responsabilidad que se indica en el Decreto de 26 de noviembre de 1954 y Orden de 24 de marzo de 1956.

Modelo de proposición

Yo, vecino de con domicilio en con documento nacional de identidad número, vigente, obrando en su propio

nombre (o en su caso en el de la Sociedad que represente), declaro que conozco con todo detalle el proyecto de «Urbanización de la calle D-Dieciséptima» y cuantos documentos integran este proyecto, así como los pliegos de condiciones facultativas y económico-jurídicas aprobados por el propio Excmo. Ayuntamiento de Oviedo, a la completa realización y ejecución, con suministro y aportación directos y por la exclusiva cuenta del proponente de los materiales, mano de obra y demás elementos precisos al efecto, de la totalidad de las obras del mencionado proyecto, en el plazo fijado de ... meses y en las restantes condiciones figuradas en dichos pliegos todo ello por el precio alzado de ... pesetas y ... céntimos, Oviedo, ... de ... de 19... (Firma y rúbrica.)»

Oviedo, 13 de enero de 1958.—El Alcalde-Presidente (ilegible).

235.

SANTA CRUZ DE TENERIFE

Es objeto de esta subasta la ejecución de las obras contenidas en el proyecto de «Urbanización de la calle de Leoncio Rodríguez», redactado por el Arquitecto municipal señor Ruméu de Armas en el mes de marzo de 1957 y aprobado por el Excmo Ayuntamiento en sesión plenaria del día 22 de dicho mes.

Se celebrará la subasta en el salón de actos del Excmo. Ayuntamiento a las dieciséis horas del día siguiente al en que venzan los veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, con las formalidades establecidas en el artículo 34 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953.

La Mesa estará presidida por el ilustrísimo señor Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue y el Secretario de esta Corporación.

El precio tipo de la subasta asciende a la cantidad de quinientas quince mil doscientas trece pesetas con setenta céntimos (515.213,70).

Las proposiciones, según modelo inserto a continuación, se presentarán en la Sección cuarta de esta Secretaría los días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO hasta el anterior en que la subasta haya de tener lugar, desde las catorce a las dieciséis horas.

Los licitadores habrá de constituir, como fianza provisional, en la Caja General de Depósitos o en la Depositaria Municipal, la cantidad de 12.880,34 pesetas, pudiendo verificarlo en metálico o en los valores señalados en el artículo 76 del citado Reglamento de Contratación.

La fianza definitiva se fija en el cinco por ciento de la cantidad en que quede el remate, así como las complementarias que haya de depositar en el caso que señala el apartado quinto del artículo 82 del precitado Reglamento.

El tiempo de ejecución de las obras será de diez meses para la totalidad del proyecto.

El importe de las obras ejecutadas será satisfecho al contratista con cargo al presupuesto extraordinario A) de 1957 (capítulo undécimo, artículo tercero concepto séptimo, partida 31) por certificaciones mensuales.

El bastantado de poder se efectuará por el Secretario de la Corporación.

Los pliegos de condiciones, Memoria, presupuesto, etc., quedan de manifiesto durante el expresado plazo en la Sección cuarta de la Secretaría de este Ayuntamiento.

Se hace constar que, publicado el anuncio que previene el artículo 312 de la vigente Ley de Régimen Local, no se ha presentado reclamación alguna.

Santa Cruz de Tenerife, 4 de enero de

1958.—El Secretario general accidental, Ezequiel González.—Visto bueno, el Alcalde, Gumersindo Robayna.

Modelo de proposición

(Las proposiciones para optar a la subasta deberán extenderse en papel timbrado del Estado de seis pesetas y timbre municipal de una peseta con ochenta céntimos, y al presentarse llevará escrito en el sobre lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de las obras de urbanización de la calle de Leoncio Rodríguez.»)

Don de años, estado profesión vecino de con domicilio en enterado de los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, así como de los demás documentos obrantes en el expediente, se comprometo a ejecutar las obras de anunciadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha con sujeción estricta al proyecto y demás previsiones, en la cantidad de (en letra) pesetas.

Es adjunto el resguardo de haber depositado la cantidad de pesetas, como garantía provisional exigida, y también se acompaña declaración de no estar afectado de incapacidad.

(Fecha y firma del proponente.)
A la proposición se acompañará declaración en estos términos:

«El que suscribe, a los efectos del artículo 30 del Reglamento de Contratación, de 9 de enero de 1953, declara bajo su responsabilidad que no está afecto de incapacidad ni incompatibilidad alguna para optar a la subasta anunciada por el Ayuntamiento de esta capital, relativa a la ejecución de las obras de»

(Fecha y firma del concursante.)
177.

VALENCIA

No habiéndose formulado reclamación alguna en el plazo concedido en cumplimiento del artículo 312 de la Ley de Régimen Local, y obtenida la correspondiente autorización de la Superioridad, el excelentísimo Ayuntamiento de Valencia anuncia subasta para la venta de un solar de su propiedad resultante de la ejecución del proyecto de la avenida del Oeste, con fachada a las calles de Gracia y Grabador Selma, hoy Requena y Quevedo, que comprende una superficie total de 1.200,89 metros cuadrados.

La referida subasta se celebrará con sujeción a los pliegos de condiciones económico-administrativas y facultativas aprobados por la Corporación Municipal en 19 de enero de 1956 y 31 de enero de 1957, cuyos pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en las oficinas de la Secretaría Municipal, Negociado segundo de Expropiaciones de la Sección de Patrimonio, durante las horas de once a trece, todos los días laborables hasta el anterior al en que se haya de celebrar la subasta de referencia.

El tipo que ha de servir de base para la licitación es el de doce millones ochocientos noventa y siete mil novecientos pesetas (12.008.900 pesetas), al alza.

La venta del solar queda sujeta a la obligación de que el edificio que se construya sobre el mismo deberá corresponder a una composición, para todo el conjunto, con las limitaciones de pisos y altura que señalan las Ordenanzas y acuerdos municipales vigentes y que aparecen descritas gráficamente en el plano levantado por la Oficina Técnica Municipal de Urbanismo, y que figura unido al expediente.

El rematante queda obligado a iniciar la construcción sobre el solar objeto de la subasta dentro del plazo de seis meses, a contar de la fecha de adjudicación del mismo, y a terminar la obra en el plazo de tres años.

Para tomar parte en la subasta será

Necesario acreditar, por medio del correspondiente resguardo, haber depositado previamente en la Caja Municipal, en la General de Depósitos o en alguna de sus sucursales la fianza provisional de pesetas 205.089, obtenida de la aplicación de las normas del artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953 cuya fianza provisional podrá constituirse en metálico o en cualquiera de los valores o signos que determinan los artículos 75 y 76 del Reglamento mencionado.

Todo licitador que concorra a la subasta en representación de otra persona o de cualquier Sociedad deberá acompañar por separado copia de la escritura de poder o mandato debidamente bastanteadada por el señor Secretario del excelentísimo Ayuntamiento o persona que le sustituya.

Todos los gastos que origine la subasta, incluso la inserción de anuncios, honorarios de Notarios, impuesto de derechos reales y cualquiera otra contribución que pudiere devengarse, serán de cuenta exclusiva del rematante.

La subasta tendrá lugar en esta Casa Consistorial a las doce horas del primer día hábil después de cumplidos treinta, también hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, ante la Mesa, que estará presidida por la Alcaldía o Teniente de Alcalde en quien delegue, un señor Concejal en representación de la Corporación y el Notario a quien por turno corresponda autorizar el acto.

Las proposiciones de los licitadores deberán ser reintegradas con timbre de seis pesetas y firmadas por sus autores o mandatarios, e irán contenidas en sobre cerrado, en cuyo anverso se escribirá: «Proposición para optar a la subasta de un solar propiedad del Excmo Ayuntamiento de Valencia, que se emplaza con fachadas a las calles de Gracia, Grabador Selma y Quevedo».

Dichas proposiciones serán presentadas en el Negociado de Subastas de la Secretaría Municipal en los días hábiles desde el siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO hasta el anterior al en que haya de celebrarse la subasta, durante las horas de diez a trece, y serán extendidas con arreglo al siguiente

Modelo de proposición

Don con domicilio en enterado de los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas aprobados para la venta en pública subasta de un solar que se emplaza con fachadas a las calles de Gracia, Grabador Selma y Quevedo, cuya subasta ha sido anunciada en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de conforme en un todo con los expresados pliegos de condiciones, se comprometo a tomar a su cargo dicha enajenación o venta, con estricta sujeción a ellos, por el precio de (en letra) pesetas céntimos.

Se adjunta a la presente proposición resguardo de haber depositado la cantidad de doscientas cinco mil ochenta y nueve pesetas (205.089 pesetas) como garantía provisional exigida, y también se acompaña declaración de no estar afectado el que suscribe por ninguna causa de incapacidad e incompatibilidad de las determinadas en los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953.

(Fecha y firma del proponente.)

Valencia, 16 de enero de 1958.—El Alcalde, Turia.

ALMAZAN (SORIA)

Cumpliendo órdenes de la superioridad y ejecutando al mismo tiempo acuerdo de este Ayuntamiento, se anuncia pública subasta para la enajenación del aprovechamiento de resinas de 54.351 pinos a vida en el lote B del pinar número 51, del catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Soria, de la pertenencia de este Ayuntamiento.

El tipo de tasación para esta subasta es el de ochocientos veintidós mil ochocientas setenta y cuatro pesetas y catorce céntimos, que corresponde a un precio unitario por pino de 14,63 pesetas. El precio índice para esta subasta es el de 1.028.592,67 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, a las trece horas y treinta minutos del primer día hábil en que corresponda, transcurridos que sean veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, ante la Mesa, que se habrá constituido con las formalidades del artículo 33 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953.

En esta primera subasta sólo podrán tomar parte los industriales resineros que tengan fábrica instalada dentro de la Zona 3.ª que corresponde a la provincia de Soria.

Si esta primera subasta queda desierta se celebrará otra segunda con el mismo tipo de tasación, a las catorce horas y treinta minutos del primer día hábil que corresponda transcurridos que sean diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la celebración de la primera. A esta segunda subasta podrán concurrir todos los industriales resineros poseedores del correspondiente certificado industrial sin limitación de zonas.

Las proposiciones, reintegradas con póliza de seis pesetas y redactadas de acuerdo con el modelo que se inserta al final de este anuncio, serán presentadas en la Secretaría del Ayuntamiento durante las horas de oficina, desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO hasta las trece horas del día anterior al señalado para la subasta, debiendo ir acompañadas del resguardo que acredita haber constituido en Depositaria Municipal la fianza provisional, certificado de industrial resinero o testimonio notarial del mismo y una declaración jurada del licitador en la que afirme no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad de los señalados en los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación antes citados. Si los licitadores concurren en nombre de tercera persona o entidad, acompañarán poder con los requisitos del artículo 29 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953.

La fianza provisional será del 2 por 100 de tipo de tasación y asciende a 16.457,50 pesetas, y la definitiva será del 4 por 100 de la adjudicación del remate y podrán constituirse en efectivo metálico o en otro cualquiera de los valores que menciona el artículo 75 del citado Reglamento de Contratación.

Los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que han de servir de base para esta subasta se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento hasta el día de la subasta. Serán de cuenta del rematante del aprovechamiento los gastos de anuncio de subasta, gestión técnica, reintegro del expediente, derechos reales, impuesto provincial, escritura de contrato y demás gastos inherentes a esta subasta.

Almazán, 13 de enero de 1958.—El Alcalde, L. Alonso Agreda.

Modelo de proposición

Don de años de edad, natural de provincia de residente en provincia de con domicilio en la calle de en nombre y representación de según acredita con enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de fecha para la enajenación del aprovechamiento de resinas de 54.351 pinos a vida en el lote B del pinar 51, del Catálogo de los de Utilidad Pública de esta provincia, de la pertenencia de Almazán, para el año forestal 1957-58, así como de los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, que conoce y acepta, se comprometo a la ejecución del aprovechamiento y ofrece por el remate la cantidad de pesetas (en letra).

..... de de 1958.

205. El licitador,

CUELLAR

El día siguiente hábil al en que se cumplan los veinte días, hábiles también, de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, a las trece horas, tendrá lugar en el salón de actos de esta Casa Consistorial la primera subasta para el aprovechamiento de resina con el monte y datos que se reseñan a continuación:

Monte número 14, «Pinar de Villa». Número de pinos: 55.777. Tasación: 973.499,60 pesetas. Precio índice: 1.216.874,50 pesetas. Gestión técnica: Sujeto a las variaciones de su adjudicación.

Fianza: 5 por 100 de la subasta. Campaña. 1957-1958. Pliego de condiciones. El facultativo que ha de regir para la subasta y la ejecución del aprovechamiento, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 10 de noviembre de 1943, y el económico administrativo aprobado por el Ayuntamiento para este acto y aprovechamiento.

Documentación. Certificado Industrial, Resinero o testimonio Notarial del mismo, referido a la segunda comarca.

Presentación de pliegos: En la Secretaría del Ayuntamiento hasta las trece horas del día anterior hábil al en que se celebre la subasta.

Segunda subasta: Caso de quedar desierta la primera subasta, tendrá lugar una segunda a los ocho días, a la misma hora y condiciones, sin limitación de comarcas.

Modelo de proposición: El corriente en esta clase de enajenaciones.

Ampliación de datos y examen de documentación: En la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días laborables, de las once a las trece horas, hasta el día de la subasta.

Condiciones especiales: El adjudicatario se obliga a resinar aquellos árboles que se le señalen para abrir entalladura en repulgo o sexta entalladura los cuales se liquidarán a razón del 70 por 100 del precio unitario de licitación. Igualmente se obliga a ingresar el 1 por 100 del valor de la subasta en concepto de canon para conservación de caminos forestales.

Cuéllar, 20 de enero de 1958.—El Alcalde (illegible).

274.

EL GROVE

Conforme con lo acordado por el ilustrísimo Ayuntamiento y cumplido el trámite del artículo 24 del Reglamento de Contratación, se anuncia subasta pública para contratar la realización de las obras siguientes:

A) Construcción de las aceras de las calles de Luis A. Mestre, Generalísimo Franco, General Mola y avenida de González Besada, en esta Villa, con pavimento

de losetas de cemento comprimido, sobre base de hormigón contenidas lateralmente y separadas de la calzada por bordillo alzado de granito, colectores de alcantarillado bajo las aceras con tubos de hormigón centrifugado con imbornales, registros sumideros y obras complementarias conforme a proyectos de los Ingenieros de Caminos don Juan Llansó de Vilals y don Eloy Fernández Valdés, bajo el tipo de licitación de 1.013.154,33 pesetas (un millón trece mil ciento cincuenta y cuatro pesetas treinta y tres céntimos).

B) Instalación de alumbrado eléctrico en las citadas calles con 18 puntos de luz sobre columnas y farolas de cemento, para tres tubos ILC y 22 puntos de luz con brazo mural de dos tubos TLC, con tendido de líneas de conducción subterráneas y aéreas y demás obras complementarias según proyecto técnico del Ingeniero de Caminos don Eloy Fernández Valdés, bajo el tipo de licitación de pesetas 197.606,80 (ciento noventa y siete mil seiscientos seis pesetas ochenta céntimos).

Tipo total de licitación de ambas obras 1.210.761,13 pesetas comprendiéndose ejecución material, beneficio industrial, honorarios técnicos de dirección e imprentos.

Las proposiciones se formularán con independencia en cuanto al señalamiento del tipo de licitación para cada una de las dos obras A) aceras y alcantarillado, y B) alumbrado totalizando ambos conceptos, teniendo presente que las obras de aceras y alcantarillado por ser presupuesto anterior a 1 de noviembre de 1956 puede excederse el tipo de licitación pero no así el alumbrado, que tiene presupuesto actualizado y no puede ser excedido el tipo de licitación.

Si el total importe de las dos obras excediese del tipo de licitación la Corporación se reserva el derecho de adjudicación total o parcial de las obras, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 11 de enero de 1957.

La duración del contrato es de ocho meses para ambas obras que deben ser realizadas simultáneamente dando comienzo a las mismas dentro de los quince días siguientes a la adjudicación definitiva de las mismas por la Corporación Municipal.

El pago de la obra ejecutada se efectuará por certificación expedida por el Ingeniero-Director con cargo al presupuesto extraordinario «H» y por un mínimo de cien mil pesetas en cada una.

Los proyectos planos pliego de condiciones y demás documentos que forman el expediente general de estas obras, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ilmo Ayuntamiento de once a trece horas de todos los días hábiles durante el plazo de licitación.

La garantía provisional para poder tomar parte en la subasta de estas obras será de treinta y dos mil quinientas pesetas (32.500 pesetas) elevándose la garantía definitiva al doble del importe de la provisional.

El pliego conteniendo la proposición, se presentará en sobre cerrado lacrado o precintado si lo estima conveniente con la dirección siguiente «Proposición para tomar parte en la Subasta de las obras de construcción de aceras, alcantarillado y alumbrado de Luis A. Mestre Generalísimo Franco General Mola y González Besada» dichas proposiciones estarán reintegradas con copia de seis pesetas.—Artículo 57.º de la Ley del timbre y 142.º del Reglamento—y timbre municipal de tres pesetas documentándose con el resguardo de la fianza provisional: justificante de estar al corriente en la matrícula industrial y pagos de seguros sociales, certificación de un Arquitecto o Ingeniero de su capacidad profesional y declaración jurada de no hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Con-

tratación, redactándose la proposición con arreglo al siguiente:

Modelo de proposición

Don, vecino de, calle de, a su señoría respetuosamente acude y expone:

Que enterado del anuncio del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. del día, se comprometo a ejecutar las obras comprendidas en el mismo por los precios siguientes:

A) Obras de construcción de aceras y alcantarillado con colectores para recogida de aguas pluviales en pesetas.

B) Obras de instalación de alumbrado en pesetas.

Total de ambas obras pesetas (en número y letra).

Queda obligado a cumplir las condiciones del proyecto técnico y pliego de condiciones facultativo y jurídico-administrativo.

(Fecha y firma.)

Los sobres conteniendo los pliegos de las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento durante las horas de once a trece de los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

La apertura de los pliegos tendrá lugar en el salón de actos del Palacio-Casa Consistorial, a las once horas del siguiente día hábil a aquel en que termine el plazo de presentación de proposiciones por la Mesa que se constituirá bajo la presidencia del señor Alcalde o Teniente Alcalde en quien delegue un Concejal el técnico Director de las obras si lo estima oportuno un Delegado de la Asociación Administrativa de Contribuyentes y el Secretario del Ayuntamiento que dará fe del acto.

Para el bastanteo de poderes se designa el Abogado de Pontevedra calle Cobian Roffignac, 2, don Prudencio Landín Carrasco.

El contrato se entiende aceptado a riesgo y ventura siendo de cargo del contratista toda clase de gastos tales como anuncios, reintegros, derechos reales, timbre del Estado, formalización del contrato y demás reglamentarios.

El Grove, 10 de enero de 1958.—El Alcalde Santiago Bua Friero.—El Secretario, Eduardo Fernández Eiriz.

228.

LES (LÉRIDA)

El Ayuntamiento de Les (Lérida) anuncia el concurso-subasta para la construcción de la Casa Consistorial para dicho Ayuntamiento según proyecto redactado por el Arquitecto don Francisco Bordaiba Montardit.

Datos del concurso-subasta:

El presupuesto de contrata asciende a un millón trescientas cincuenta y nueve mil novecientas cuarenta y una pesetas con veinticuatro céntimos (1.359.941,24).

Consignación.—El importe total de la obra será satisfecho al rematante con cargo a la consignación prevista en el presupuesto extraordinario formado para dicho fin.

La fianza provisional que para participar en el concurso-subasta previamente ha de ser constituida asciende a la cantidad de 33.998 pesetas como garantía provisional, la cual será depositada en la Depositaria de Fondos Municipales de este Ayuntamiento.

La fianza definitiva que ha de constituir el adjudicatario se fija en un cuatro por ciento del total de la adjudicación, y el adjudicatario deberá constituir la en la Depositaria de esta Corporación durante el plazo de diez días al de la notificación definitiva.

Plazos para el concurso-subasta.—Las proposiciones para optar al concurso-su-

basta se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento durante veinte días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

El proyecto completo, el pliego de condiciones técnicas y el de las económicas y jurídicas estará de manifiesto en el Ayuntamiento de Les durante los días y horas hábiles de oficina.

El acto de la subasta se verificará en estas Casas Consistoriales bajo la presidencia del señor Alcalde, Comisario de Obras de este Ayuntamiento y el Secretario de la Corporación, que actuara de fedatario, a las doce horas del día hábil siguiente al de quedar cerrado el plazo de admisión de proposiciones.

Forma de celebrarse el concurso-subasta.—Los licitadores presentarán dos sobres cerrados y lacrados, conteniendo el primero de ellos las referencias técnicas y económicas de concursante, y el segundo, la propuesta económica, extendida con arreglo al modelo oficial que se inserta al pie del presente anuncio, y en la que se hará constar en letra y en cifra la cantidad por la que aquél se compromete a realizar las obras.

En el sobre que contenga las referencias técnicas, y que deberá rotularse con la expresión «Referencias», figurarán necesariamente los documentos siguientes:

a) El resguardo de la fianza provisional.

b) La documentación acreditativa de la personalidad del firmante de la propuesta económica y el poder otorgado a su favor, caso de que actuare en representación de un tercero, debidamente bastantado.

c) Declaración, bajo su responsabilidad, de no hallarse comprendido en los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953.

d) Cuando el proponente sea una Sociedad, certificación expedida por su Director Gerente o Consejo Delegado, acreditativa de que no forman parte de aquélla ninguna de las personas a que se refiere el artículo primero del Decreto de 13 de mayo de 1955.

e) Relación del personal técnico al servicio permanente de la Empresa.

f) Relación de la maquinaria y medios auxiliares de que dispone el proponente para aplicar a la obra subastada.

g) Relación de la obra realizada por el proponente acompañada de certificaciones expedidas por los Arquitectos que las hubieren dirigido, en las que conste el concepto que la contrata les haya merecido.

h) Informe o informes bancarios acerca de la solvencia económica del proponente.

i) Recibo de la contribución industrial correspondiente al trimestre corriente.

j) Recibo o justificante de hallarse al corriente de pago de las cuotas de seguros sociales.

k) Carnet de Empresa con responsabilidad, conforme a lo establecido en el Decreto de 26 de noviembre de 1954.

l) Calendario del plan para la realización de la obra dentro del plazo señalado en la convocatoria, en el que además se indique por meses la cuantía prevista para las certificaciones y el ritmo de consumo de material.

Los anteriores documentos se presentarán en sus originales o en fotocopias autorizadas por Notario.

El segundo sobre que contenga la oferta económica se titulará «Oferta económica».

Los sobres conteniendo las propuestas económicas de los concursantes no admitidos serán destruidos sin abrirlos, procediéndose seguidamente a abrir los de los elegidos al trámite de subasta, adjudicándose provisionalmente el remate al mejor postor.

A los quince días de haberse efectuado

el otorgamiento de la escritura de contrata, el adjudicatario vendrá obligado al principio de la ejecución de la obra. La cual habrá de quedar terminada en un plazo no superior al de doce meses.

Serán de cuenta del adjudicatario de la subasta los gastos de anuncios en periódicos y boletines oficiales, las gastos de escritura del contrato y demás que puedan formularse en el expediente.

Les, 14 de enero de 1958.—El Alcalde, Notibito Pérez.

Modelo de proposición

Don, vecino de provincia de, con residencia en, enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO número del día y de las condiciones y requisitos para el Ayuntamiento de Les (Lérida), se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de pesetas (en letra). Son pesetas (en número).

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por las disposiciones vigentes (Fecha y firma del proponente.)

519.

MATAMALA DE ALMAZAN (SORIA)

A las doce horas del día en que corresponda, transcurridos que sean veinte hábiles contados a partir del siguiente al en que tenga lugar la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este pueblo la primera subasta libre del aprovechamiento de resinación del monte «Pinar de Matamala» número 64 del Catálogo de los de la provincia, de la pertenencia de este pueblo, perteneciente a la campaña de 1958, con arreglo a los siguientes datos:

Número de pinos a resinar: A vida, 103.594, y a muerte, 3.775.

Tasación: Tipo base de subasta, los pinos a vida, a 12,47 pesetas cada uno, y los de muerte, a 18,70 pesetas uno. Tasación base para la subasta, 1.362.409,68 pesetas, siendo el precio índice de pesetas 1.703.012,10.

Solamente podrán licitar a esta primera subasta los poseedores del certificado industrial resinero que dispongan de fábrica dentro de la tercera comarca, a la que corresponde esta provincia, y no estar incurso en las incapacidades que determinan los artículos cuarto y quinto del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Caso de quedar desierta esta primera subasta por falta de licitadores, se celebrará otra segunda subasta, con los mismos precios y condiciones que la primera, la cual será a los diez días hábiles de aquella, a la misma hora, y a la cual podrán concurrir todos los industriales resineros, sin excepción de zonas o comarcas.

Fianza previa: Para tomar parte en la subasta se justificara haber ingresado en arcas de este Ayuntamiento el 2 por 100 del tipo de tasación, que asciende a pesetas 27.248,19, el cual será elevado al 4 por 100 del total en que sea adjudicado el citado aprovechamiento, como fianza definitiva.

Gestión técnica: El 38 por 100 del importe de la gestión técnica serán ingresado por el adjudicatario en la Habilitación del Distrito Forestal de Soria, y el 62 por 100 restante, en las oficinas de la Mancomunidad de Almazán, M., T. y A., a la que pertenece este Ayuntamiento.

Pliegos de condiciones: Regirá el técnico, confeccionado por el señor Ingenie-

ro de la citada Mancomunidad, y el de económico-administrativas aprobado por este Ayuntamiento, siendo de obligado cumplimiento lo dispuesto en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales vigente.

Pliegos de proposición: Se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, los días laborables, hasta las trece horas del día anterior hábil al señalado para la subasta.

Los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la Secretaría Municipal todos los días laborables hasta el momento de la subasta.

Los gastos de inserción de anuncios, expediente de subasta, derechos reales escritura, gestión técnica, impuestos establecidos y que se establezcan sobre esta clase de aprovechamientos, canon del Instituto Nacional de Previsión y, en general, cuantos gastos se ocasionen con motivo de esta subasta, serán de cuenta del adjudicatario.

Matamala de Almazán, 17 de enero de 1958.—El Alcalde, Bienvenido Soria.

Modelo de proposición

(Reintegro, seis pesetas)

Don, mayor de edad, vecino de con residencia en provisto del certificado de industrial resinero número en nombre y representación de conforme acredita con poder bastante, enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO número del día de de 1958, para la enajenación del aprovechamiento de resinación de 103.594 pinos a vida y 3.775 a muerte en el monte «Pinar de Matamala», número 64 del Catálogo de esta provincia, de la pertenencia de este pueblo, durante la campaña de 1958, y conociendo los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, que acepta, y sirva de base a esta licitación, se compromete a la ejecución del mencionado aprovechamiento en la cantidad de pesetas céntimos (en letra), obligándose a llevar a efecto los demás requisitos necesarios caso de resultar adjudicatario de esta subasta y cumplir cuanto se dispone en la Reglamentación Nacional de Trabajo para la Industria Resinera.

..... a de de 1958.

El licitador.

252

NAVALMORAL DE LA SIERRA (AVILA)

A los efectos y en cumplimiento de cuanto previene el artículo 26 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se anuncia por medio del presente la celebración de la siguiente subasta:

Objeto de la misma.—Ejecución de las obras de un Grupo escolar de seis grados, bajo el tipo de licitación de seiscientos veintidós mil novecientos sesenta pesetas y noventa y seis céntimos, admitiéndose la presentación de proposiciones a partir del día siguiente en que aparezca inserto el correspondiente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia hasta el anterior al en que tenga lugar la subasta, que se celebrará al siguiente hábil, transcurridos veinte también hábiles, después de la publicación aludida en dicho periódico oficial. Estas pueden hacerse en la Secretaría municipal todos los días laborables, dentro de las horas de jornada legal hasta el anterior al en que tenga lugar la apertura de pliegos.

El pliego de condiciones, Memorias proyectos, planos, etc., se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, donde pueden ser examinados por los interesados, conforme al artículo 28, hasta la fecha de la licitación.

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de inserción de este anuncio y los demás ocasionados conforme al artículo 26 del Reglamento, a que se hace referencia.

Navalmoral de la Sierra, 16 de enero de 1958.—El Alcalde, Porfirio Muñoz.

242.

O N D A

Cumpliendo los trámites reglamentarios, se anuncia subasta pública para contratar la construcción de inmueble con doce Escuelas y servicios complementarios, de conformidad a proyecto técnico del Arquitecto don José L. Gimeno Barbería, bajo el tipo de licitación de dos millones doscientas setenta y dos mil ciento veintitrés pesetas con diez céntimos (2.272.123,10 ptas.).

El plazo para la realización de las obras es de doce meses, a partir de la adjudicación definitiva, y los pliegos de condiciones, proyectos y demás documentos que integran el expediente para la construcción proyectada estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día anterior al de la apertura de los pliegos durante las horas de oficina.

Para tomar parte en la subasta es preciso acompañar a la proposición el documento que acredite haber constituido en la Depositaria Municipal o Caja General de Depósitos o sucursales la garantía provisional de 55.442 pesetas en metálico, y la garantía definitiva a depositar por el adjudicatario en metálico o valores públicos según el tipo de licitación en el día que se ingrese impondrá el seis por ciento del primer millón del total valor del remate y el cuatro por ciento de su resto sin perjuicio de poder exigir al contratista la hipoteca legal señalada en el artículo 83 del Reglamento de Contratación.

El plazo para la presentación de proposiciones a esta subasta reintegradas con póliza del Estado de seis pesetas y municipal de diez, de conformidad a modelo figurado al final, y a la que se acompañará declaración jurada de no estar comprendido en los conceptos que figuran en los artículos cuarto y quinto del expresado Reglamento y otra de poseer el carnet de empresa con responsabilidad así como el justificante de fianza provisional, se presentarán en sobres debidamente cerrados en la oficina de registro de Depositaria durante las horas de diez a trece de todos los días hábiles hasta el día 27 de febrero próximo teniendo lugar su apertura el día siguiente 28, a las trece horas, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial.

El contrato se entenderá aceptado a «riesgo y ventura», y el importe de la contrata será fraccionado y satisfecho contra certificación facultativa de obras ejecutadas, con cargo al presupuesto extraordinario aprobado que se nutre con préstamo del Banco de Crédito Local de España y subvención de la Junta Provincial de Construcciones Escolares.

Las proposiciones que se presenten por representación e acompañarán de poder con los requisitos del artículo 29 del Reglamento de Contratación.

Onda, 17 de enero de 1958.—El Alcalde (ilegible).

Modelo de proposición

Don de años, de estado, profesión y vecino de (provincia de), enterado de los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, así como de los documentos obrantes en el expediente, se compromete a ejecutar las obras de construcción de un grupo escolar con doce aulas y servicios complementarios en solar de la calle de la Concepción de la villa de Onda, con sujeción estricta al proyecto

técnico y demás pveisiones, en la cantidad de (en letra) pesetas céntimos, o bien ofrece la baja en el tipo de licitación de pesetas que es un por 100 de bonificación sobre el tipo fijado.

Adjunto resguardo de haber depositado la cantidad de 55442 pesetas como garantía provisional exigida y también se acompaña declaración de no estar afectado de incapacidad y poseer carnet de empresa con responsabilidad.

(Fecha y firma del proponente.)

El sobre llevará escrito en el anverso lo siguiente: «Proposición para tomar parte en la subasta de construcción de grupo escolar en la villa de Onda.»

246.

V I G O

La Comisión Municipal Permanente, en sesión de 18 del actual, acordó aprobar las bases del concurso para la adjudicación y explotación de un bar-restaurante y sala de fiestas en el Parque Municipal del Castro, con arreglo a las siguientes condiciones:

Objeto del concurso.—Es objeto del concurso la adjudicación para su explotación durante un plazo no mayor de treinta ni menor de cinco años del edificio-restaurante propiedad del excelentísimo Ayuntamiento, sito en el viento Norte del Parque Municipal del Castro.

Derechos del adjudicatario.—La persona o entidad a quien se adjudique el concurso tendrá derecho:

a) A ser puesto en posesión del edificio en construcción destinado a restaurante, sito en el Parque Municipal del Castro, mediante la firma de la correspondiente acta.

b) A poder traspasar la concesión, teniendo el nuevo arrendatario los mismos derechos y obligaciones del anterior reservándose el Ayuntamiento todos los derechos que le concede la legislación vigente en traspasos de locales comerciales.

c) Se reserva al adjudicatario el derecho de tanteo para cuando, finalizado el plazo de esta concesión el excelentísimo Ayuntamiento abra nuevo concurso para la adjudicación de los servicios de restaurante. Este derecho de tanteo quedará sin efecto si el Ayuntamiento se ve obligado a denunciar o resolver la presente concesión por incumplimiento de alguna de sus obligaciones por el concesionario.

d) A realizar en el edificio cuantas obras considere más convenientes para la mejor explotación del negocio de bar restaurante y sala de fiestas, así como a instalar los servicios que exija dicho negocio (frigoríficos, lavaderos etc.). Estas obras e instalaciones serán aprobadas e intervenidas por el Arquitecto Municipal.

Obligaciones del adjudicatario.—El adjudicatario queda obligado:

a) A realizar en el edificio las siguientes obras: pintura al temple y al aceite en techos y paredes; decoración e instalación de bares y decoración de salones; instalación de un montaplatos eléctrico de la cocina a la última planta de la torre de la derecha; instalación de una cocina central con su generador de agua caliente y termo e instalación de fregaderos.

b) A satisfacer periódica y puntualmente el canon propuesto de la explotación a partir del momento en que el restaurante esté abierto al público.

c) La dirección de las obras señaladas en el apartado a) correrá a cargo del Arquitecto municipal, auxiliado por el Aparejador municipal de la obra, con arreglo al pliego de condiciones aprobado.

d) A cumplir las disposiciones de las Ordenanzas y Reglamentos del Ayuntamiento de Vigo, aun cuando no hubiesen sido particularmente citadas.

e) A permitir que en cualquier mo-

mento la Alcaldía, o quien por su delegación la represente, pueda inspeccionar el estado de conservación de la finca y de todas sus instalaciones.

f) A adoptar todas aquellas disposiciones que mejor convengan, especialmente durante la ejecución de las obras en evitación de daños a las personas o cosas, y de producirse estas, serán de cuenta del rematante las indemnizaciones que los afectados puedan reclamar por daños y perjuicios.

g) El contratista queda obligado a reparar e indemnizar cualquier perjuicio que se irroque al Municipio por haber dejado de cumplir alguna obligación de las estipuladas.

h) En lo referente a la ejecución de las obras el concesionario tiene el carácter de patrono de la misma, y, por lo tanto, será de su incumbencia el estricto cumplimiento de todas las obligaciones legales que como tal patrono le corresponda, con arreglo a la legislación social en vigor.

Asimismo durante la explotación habrá de observar rigurosamente la legislación vigente.

i) Si bien la concesión habrá de ser otorgada, en su caso con excepción del pago de licencia para la construcción de las obras, en cambio, durante la explotación el concesionario queda obligado a satisfacer cuantos impuestos bien recaigan sobre la propiedad o sobre la industria debiendo acreditar ante la administración municipal, por medio de los recibos justificativos, el pago dentro de los ocho días siguientes al del vencimiento de la cobranza en periodo voluntario.

j) A no cambiar el destino de la finca por ser la explotación precisamente para restaurante y sala de fiestas.

k) A prestar diariamente durante el plazo de la adjudicación los servicios de bar-restaurante y sala de fiestas en forma digna del edificio que se adjudica y de los objetivos que el Ayuntamiento busca con esta concesión, que no son otros sino los de dotar al mirador del Castro de unas instalaciones acordes con la belleza de aquel lugar, que exigen unos servicios de elevado rango.

Obligaciones que contrae y derechos que adquiere el Ayuntamiento

Obligaciones:

a) A poner en posesión al adjudicatario, en el plazo de ocho días, a contar de la adjudicación, del mencionado edificio.

b) A dejar pavimentado en buenas condiciones el tramo de carretera que desde el paseo superior del Parque del Castro facilita el acceso de coches al edificio.

c) A recibir las obras cuando se compruebe que han sido debidamente ejecutadas por el adjudicatario.

Derechos:

a) A recibir periódica y puntualmente el canon habitual estipulado por la explotación, pagado por cuartas partes al final de cada trimestre.

b) A entrar en posesión del edificio con todas sus instalaciones al término del plazo por el que se hace la concesión. Para que el Ayuntamiento pueda hacer uso de este derecho deberá advertir al arrendatario con un mes de anticipación a la terminación del plazo del arriendo, o de cualquiera de sus prórrogas, su voluntad de dar por terminado el contrato, pues de no mediar esta notificación previa, el contrato se entenderá prorrogado por la tácita por una anualidad más.

c) En relación con las obras, si el rematante no diera comienzo a ellas en el plazo señalado, o las interrumpiera sin causa justificada más de quince días satisfará la multa de 100 pesetas cada día durante los quince siguientes. El no comienzo de las obras o su interrupción sin causa justificada durante el plazo de

un mes será considerado como motivo de rescisión.

Durante la explotación, tanto la inobservancia de las condiciones estipuladas como la desobediencia o incumplimiento de las órdenes de la Alcaldía en lo referente a la conservación del edificio y sus instalaciones, serán sancionadas con la multa diaria de 50 pesetas hasta que aquellas queden cumplidas, sin que puedan exceder salvo causa justificada, de treinta días.

d) El Ayuntamiento podrá rescindir y dejar sin efecto la concesión con pérdida de la fianza definitiva, en los casos siguientes:

1.º Por no comenzar las obras en el plazo señalado, contando a partir de la adjudicación definitiva, después de puesto en posesión el concesionario del edificio en construcción y de un ejemplar del proyecto aprobado.

2.º Por interrumpir las obras, sin causa justificada, durante un plazo que exceda de treinta días.

3.º Por no acomodarse la ejecución de las obras al proyecto aprobado o a las variaciones autorizadas, después de estar oficialmente advertido el adjudicatario de la inobservancia de las estipulaciones contractuales.

4.º En orden a la explotación, por no tener en estado de buena conservación el edificio, sus instalaciones y servicios, ejecutando para ello, bajo la dirección del Arquitecto municipal, cuantas obras sean precisas, con conocimiento de la Alcaldía; no permitir la fiscalización del edificio; no satisfacer a su vencimiento el canon estipulado; destinar el edificio a otros fines que no sean de restaurante y sala de fiestas y, en general, dejar incumplida cualquiera de las obligaciones que se considerasen esenciales y que el concesionario adquiere como consecuencia de la adjudicación.

La concesión se otorga a riesgo y ventura para el rematante, sin que por ninguna causa pueda éste pedir modificación de las condiciones establecidas, y, entre éstas, la de mayor plazo para la explotación.

El rematante renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Juzgados y Tribunales de Vigo que sean competentes para la sustanciación de cuantas incidencias o reclamaciones puedan surgir a consecuencia de la adjudicación del presente concurso.

El importe de los gastos por la inserción de anuncios en los periódicos oficiales y Prensa serán de cuenta del adjudicatario. La formación del contrato en escritura pública será satisfecho por ambas partes contratantes en la proporción que la Ley señale, y la primera copia autorizada corresponderá a la Corporación Municipal.

El bastanteo de poderes se encomienda al Secretario general Letrado de la Corporación don José María Blanco y Perea de Camino.

El rematante cumplirá, en lo que a la adjudicación de la obra se refiere e igualmente en cuanto a su explotación, todas las disposiciones legales de carácter aboral, protección a la industria nacional etc.

Condiciones generales

1.º Las personas o entidades que deseen intervenir en este concurso deberán presentar sus proposiciones, convenientemente lacradas y selladas, en el plazo de veinte días, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en el Registro general y horas de diez a trece, cerrándose el término de admisión de proposiciones a las trece horas del último día del mencionado plazo, debiéndose reintegrar aquellas con póliza o papel sellado de la clase correspondiente.

Durante el plazo de admisión de pliegos, en las horas hábiles de oficina, estará a disposición de los concursantes, para

que pueda ser examinado, un ejemplar de la Memoria, planos y pliego de condiciones de la obra, así como una relación de las obras ya realizadas y de las que se están realizando.

2.ª La apertura de pliegos se verificará a las doce horas del siguiente día hábil al en que termine el plazo de presentación de proposiciones en el salón de sesiones del Ayuntamiento, ante la Mesa constituida por: el señor Alcalde, como Presidente, o Teniente de Alcalde en quien delegue; el Vocal designado por la Comisión Permanente, y siendo autorizado el acto por el señor Secretario general Letrado de la Corporación.

3.ª Transcurrido el plazo de los cinco días que señala el Reglamento de Contratación Municipal, durante el cual podrán acudir ante la Alcaldía todos los licitadores cuyas proposiciones hayan sido admitidas o que no se conformen con tenerlas por desechadas, exponiendo lo que tengan por conveniente sobre el acto del concurso, sobre la capacidad jurídica de los demás licitadores y sobre lo que crean que debe resolverse respecto a la adjudicación definitiva, el Pleno de la Corporación resolverá lo que estime procedente sobre la validez o nulidad del concurso, ya que el Ayuntamiento se reserva la libre ponderación de las proposiciones presentadas, y si declarase válido el acto, hará la adjudicación definitiva del remate a favor del autor o autores de la proposición o proposiciones más convenientes entre las admitidas, o también entre las desechadas que hubieran denegado admitirse con arreglo a este anuncio y a los preceptos del Reglamento citado, acordando asimismo que se devuelvan todos los resguardos de depósito a los licitadores, conservando sólo el correspondiente al rematante o rematantes.

En todo caso el Ayuntamiento se reserva la facultad de desear todas las proposiciones presentadas y declarar desierto el concurso, sin derecho a reclamación alguna por parte de los licitadores.

4.ª Hecha la adjudicación definitiva el rematante queda obligado, dentro del término de diez días, a concurrir para constituir la fianza definitiva y a formalizar dentro del mismo plazo el contrato de escritura pública.

Si no cumplierse esta condición en el

plazo que se fija, se anulará el remate a su costa, y a los efectos de esta declaración serán los siguientes:

1.º Pérdida del depósito provisional que, desde luego, queda adjudicado al excelentísimo Ayuntamiento, con indemnización del perjuicio ocasionado por la demora del servicio.

2.º La celebración de un nuevo remate, bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo si éste fuera menos beneficioso para la Corporación Municipal.

3.º No presentándose proposición admisible en el nuevo concurso, el Ayuntamiento podrá ejecutar las obras por su cuenta y por contratación directa, con arreglo al proyecto aprobado, respondiendo el rematante del mayor gasto que ocasiona con respecto a su proposición.

Estas responsabilidades, con excepción de la primera, que, según queda expresado, se satisface con la pérdida del depósito provisional que tenga constituido para tomar parte en el concurso, se harán efectivas hasta donde alcance, si el rematante hubiese constituido la fianza definitiva de la diferencia o exceso de ésta sobre el importe de dicho depósito provisional, que se adjudica al Ayuntamiento como indemnización del perjuicio ocasionado por la demora, y si no hubiese constituido la fianza definitiva o el exceso de la misma sobre el depósito provisional no fuese suficiente, de los demás bienes del rematante administrante o por la vía de apremio.

5.º En lo no previsto en el presente pliego de condiciones se considerará de aplicación el Reglamento de Contratación Municipal de 2 de julio de 1924 pliego de condiciones de Obras Públicas y demás disposiciones legales vigentes en la materia.

Canon y reversión

Canon.—El canon que el concesionario ha de satisfacer al Ayuntamiento durante el tiempo de la concesión por la explotación del restaurante se formulará por los concursantes en la forma que estimen conveniente, pudiendo ser un canon progresivo, siendo susceptible de ser revisada esta cifra a petición del concesionario durante el periodo de concesión para su

estudio y rectificación, si procediese en virtud de acuerdo municipal.

Reversión.—El restaurante construido, con todas sus instalaciones revertirá libremente al Ayuntamiento en perfecto estado de conservación y funcionamiento al término del plazo de concesión.

A este efecto, el concesionario se compromete a conservar el edificio en las debidas condiciones, viniendo obligado a realizar cuantas obras el Ayuntamiento o la Alcaldía consideren necesarias para asegurar su conservación.

La misma obligación contrae en relación con todas las instalaciones existentes, instalación de luz y agua, servicios sanitarios, etc., salvo aquellos desperfectos y desgastes ocasionados por el uso natural de las cosas o servicios.

Vigo, 31 de diciembre de 1957.—El Alcalde (ilegible).

Modelo de proposición

Don (nombre y apellidos, circunstancias personales, vecindad y domicilio), bien enterado de las condiciones señaladas por el excelentísimo Ayuntamiento de Vigo para el concurso de adjudicación del edificio sito al norte del Parque Municipal del Castro, destinado a bas restaurante y sala de fiestas, manifiesto:

1.º Que acepto todas y cada una de las obligaciones fijadas en dichas bases.

2.º Que me comprometo a explotar el edificio con destino a los fines señalados en las bases durante el plazo de años.

3.º A realizar las siguientes instalaciones en el edificio de referencia (indicarse las que esté dispuesto a efectuar).

4.º A dotar los servicios permanentemente con el siguiente personal y material mínimo (señálense número y categoría).

5.º Ofrezco como garantía del buen cumplimiento de las bases las siguientes referencias y servicios (señálense)

6.º Me obligo a satisfacer el canon mensual de por meses anticipados durante el plazo de la concesión, y

7.º Me obligo a depositar en la Depositaria Municipal, en concepto de fianza del cumplimiento de las obligaciones que contraigo, la cantidad de en (metálico, valores, etc.).

98.

VI. ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

MADRID

Por el presente, que se expide en cumplimiento de lo acordado por el Juzgado de Primera Instancia número 23 de los de Madrid, en los autos de juicio ejecutivo seguidos ante el mismo bajo el número 148 de 1955, a instancia del Procurador don Santos de Gandarillas, en nombre y representación de don Lorenzo Martín Gascón, contra don Enrique de Contreras y de Torres, en reclamación de cantidad, se anuncia de nuevo la venta en pública subasta, por primera vez, por haber sido declarada en quiebra aquella, de las siguientes fincas, que fueron embargadas al ejecutado en los referidos autos.

En término municipal de Corral de Almaguer. Unidad agrícola de explotación en término de Corral de Almaguer, que se compone de las fincas que se describen a continuación, como dependientes de la descrita en primer lugar:

1. Una casa en la calle Mayor, núme-

ro 16, por la que tiene su entrada. Linda por la derecha, entrando, otra de don José Sierra Ballón y calle de las Animas, izquierda, calle de Díaz Cordobés, y espalda, casa de herederos de Gumersindo Díaz Cordobés. Tiene una extensión superficial de 1.000 metros cuadrados, constando de diferentes habitaciones para vivienda, camas, cueva, descubiertos y dependencias de casa de labranza.

2. Una tierra por el camino de Belinchón, a la derecha llamada también de Nogales, con el que linda a Poniente; Saliente, el río Riansares; Mediodía, doña Elvira Martín Palomino, hoy sus herederos, y Norte, doña Dolores Martínez de la Cabeza. Su superficie es de una fanega, equivalente a 46 áreas y 97 centiáreas.

3. Otra, también a la derecha del mismo camino de Belinchón, que linda por Saliente al río Riansares; Mediodía, don Fernando de Rada; Poniente, doña Elvira Martín, hoy sus herederos, y Norte, con otra de este caudal. Tiene una superficie de una fanega y dos celemines y 500 estadales, equivalentes a 54 áreas y 79 centiáreas.

4. Otra, también por el camino de Belinchón, a la izquierda, con el que linda al Saliente; Mediodía, Marcial Almendros; Poniente, herederos de don José Gutiérrez, y Norte, los de Juliana Juárez. Tiene una extensión de 46 áreas y 97 centiáreas.

5. Otra, también por el camino de Belinchón, a la izquierda con el que linda por el Saliente; Mediodía, herederos de don Julián Gutiérrez; Poniente, viña de don Juan Mancheño, y Norte, don Narciso Barreda. Su extensión es de una hectárea 40 áreas y 91 centiáreas.

6. Otra llamada de los Picantes, dividida por el camino de Belinchón que linda por el Saliente el río Riansares; Mediodía, herederos de doña Carmen Salazar y don Juan Manuel Gutiérrez. Su extensión es de una hectárea cinco áreas y 68 centiáreas.

7. Otra a la izquierda del camino de Lillo, que linda por Saliente, Emilio Amores; Mediodía, Narciso Barreda; Poniente, don Fernando de Rada, y Norte, herederos de Bartolomé Andrade. Su extensión es de dos hectáreas 81 áreas y 82 centiáreas.

8. Otra a la izquierda del camino de Villacañas, por el carril que desde el camino guía al molino arruinado, llamado de Rimarruecas y sitio llamado de Madri-guera. Linda por Saliente, río Riansares; Mediodía, herederos de Elvira Martín Palomino; Poniente, el carril de Rimarruecas, y Norte, Cándido Esmít y Víctor García Lajara. Mide una extensión de una hectárea 93 áreas y 74 centiáreas.

9. Otra a la derecha del camino de La Guardia, en el sitio llamado La Cueva de Barreda, cuyas ruinas existen en dicha tierra. Linda por Saliente y Norte, herederos de doña Carmen Salazar, Poniente, don Emilio Barreda, y Mediodía, doña Osmunda Barreda. Tiene una extensión de siete hectáreas 28 áreas y cuatro centiáreas.

10. Otra, también por el camino de La Guardia, a la derecha, con el que linda al Mediodía; Saliente, Narciso Barreda; Poniente, Urbano García Colado, y Norte, Marcial Almendros. Superficie, tres hectáreas 52 áreas y 20 centiáreas.

12. Otra en la Vega de Rondo, en los caminos de San Marcos y el de Lastra, partida por la acequia. Linda por Saliente otra de este caudal. Mediodía, herederos de don Paulo López de Higuera; Poniente, don Raimundo Amores, y Norte, este mismo señor. Tiene una superficie de una hectárea 52 áreas y 65 centiáreas.

11. (En la escritura el 12.) Otra a la derecha del camino de Villanueva, con el que linda al Norte, Saliente, Narciso Barreda; Mediodía, herederos de don Andrés de Rada, y Poniente, don Emilio Barreda y la acequia Albardana. Su superficie es de una hectárea 87 áreas y 98 centiáreas.

13. Otra a la izquierda del camino de Lillo, con el que linda al Norte; Saliente otra de este caudal; Mediodía, Narciso Barreda, y Poniente, el expresado camino. Tiene una extensión de 40 áreas y 91 centiáreas.

14. Otra por el camino de Escardillo y la acequia Albardana, que la divide. Linda por Saliente, herederos de José Real; Mediodía, los de Antonio Ortiz; Poniente, los de Marcelino Vicente, y Norte, Narciso de Celemín. Su superficie, dos hectáreas 56 áreas y 59 centiáreas.

15. Otra por el carril llamado de Soria, a la derecha. Linda por Saliente, herederos de Sergio Morales y de Félix Amores; Poniente, Julia Venancia Barreda, Mediodía, doña Petra Fernández y don Fernando de Rada, y Norte, el expresado carril y herederos de doña Elvira Martín Palomino. Tiene una superficie de 17 hectáreas 38 áreas y 91 centiáreas.

16. Otra en los caminos de Lillo y Villacañas, que hace pico donde dicen la Cruz de Elola. Linda por Saliente, el camino de Lillo y otra finca de este caudal, Mediodía, herederos de Marcos Martínez y el camino de Villacañas; Poniente, doña Agustina Treviño y Narciso Barreda, y otra de este caudal, y Norte, el expresado camino de Lillo. Tiene una extensión de 12 hectáreas 21 áreas y 23 centiáreas y 72 decímetros cuadrados.

17. Otra a la derecha del carril del Pulpito, que linda por Saliente, herederos de Félix Amores; Mediodía, el camino; Poniente, don Pablo Morales, y Norte, doña Elvira Martín Palomino, hoy sus herederos. Su superficie es de tres hectáreas 28 áreas y 79 centiáreas.

18. Otra a la izquierda del camino de Belinchón, que linda por Saliente, herederos de Félix Amores; Mediodía, el camino; Poniente, don Pablo Morales, y Norte, doña Elvira Martín Palomino, hoy sus herederos. Su superficie es de tres hectáreas 28 áreas y 79 centiáreas.

19. Otra en el camino de Santa Cruz y senda del Gujarral. Linda por Saliente, el citado camino; Mediodía, Narciso Barreda; Poniente, la senda del Gujarral, y Norte, don Narciso Barreda. Su superficie es la senda del, digo, es de cuatro hectáreas 86 áreas y 70 centiáreas y 66 decímetros cuadrados.

20. Otra suerte de tierra en el camino mismo y senda que la anterior, lindando por Saliente con el camino; Mediodía, don Narciso Barreda; Poniente, la senda del Gujarral, y Norte, don Emilio Barreda. Mide 11 hectáreas 31 áreas y 20 centiáreas.

21. Otra suerte de tierra a la derecha del camino de Santa Cruz, con el que linda al Poniente; Saliente, doña Osmunda Barreda, y Norte, el mismo don Emilio Barreda. Su cabida es de ocho hectáreas 18 áreas y seis centiáreas.

22. Otra suerte de tierra a la derecha del carril de la Casa de Martínez; linda por Saliente, don Narciso Barreda; Mediodía, doña Jacinta Venancia Barreda. Tiene una superficie de dos hectáreas 81 áreas y 30 centiáreas.

23. Otra tierra a la carretera de Lillo, a la izquierda, en el sitio llamado la Cruz de Elola. Linda Saliente, otra de este caudal, Mediodía, el camino de Lillo; Poniente, otra de este caudal, y Norte, la expresada carretera. Tiene una superficie de una hectárea 26 áreas y 98 centiáreas.

24. Otra tierra en el sitio de Alto Vela a la izquierda del camino de la Cabeza, dividida por la carretera que conduce al expresado pueblo desde Corral. Linda al Saliente, el medio camino; Mediodía y Poniente, herederos de don Francisco Nadal, y Norte, los de Ceclio López. Tiene una extensión de cinco hectáreas 16 áreas y 60 centiáreas.

25. Otra tierra que antes formó parte de otra de mayor cabida, llamada la Serna, y de la que está separada por el río Riansares, con cuyo cauce linda por Saliente; Mediodía, otra de don Emilio Amores; Poniente, el carril del Judío, y Norte, el Vadillo de la Serna. De haber una hectárea 56 áreas y 57 centiáreas.

26. Otra en el sitio llamado La Lastra, a la izquierda del camino de Villa de Don Fadrique. Linda por Saliente y Mediodía, finca de este caudal; Poniente, el expresado camino y doña Jacinta Venancia Barreda, y Norte, la misma. De haber 84 áreas y 15 centiáreas.

27. Otra por el carril de la Chicharona, a la izquierda. Linda Saliente, Angel Carrasco; Mediodía, Eugenio Santiago y José Pinedo; Poniente, herederos de Ceclio López, y Norte, Jorge Sánchez. Mide una extensión de nueve fanegas y seis celemines, que equivalen a cuatro hectáreas 46 áreas y 21 centiáreas.

28. Otra al sitio llamado la Cruz de la Gitana, por el camino, digo el carril de Carabanchel, a la izquierda. Linda al Saliente, Mediodía y Poniente, otra de este caudal, y Norte, don Fernando de Rada. De haber una fanega, nueve celemines y dos cuartillos, equivalentes a 84 áreas y 14 centiáreas.

29. Otra en el sitio de Alto Vela, que linda por Saliente el camino de este nombre; Mediodía, herederos de Josefa Real; Poniente, el carril del Vadillo de Morales, y Norte, otra finca de este caudal. Mide una extensión de tres fanegas y tres celemines, equivalentes a una hectárea 52 áreas y 65 centiáreas.

30. Otra a la derecha del camino de Belinchón, con el que linda al Norte; Saliente, herederos de doña Teresa Morales; Mediodía, los de don Paulo López Higuera, y Poniente, los de don Juan López Antoni. Tiene una extensión de tres fanegas y cinco estadales, equivalentes a una hectárea 40 áreas 91 centiáreas y 19 decímetros cuadrados.

31. Otra en el sitio denominado El Raso, dividida por la carretera de Corral a Cabezamesada y a la izquierda del camino de la Cabeza. Linda saliente, señora de Salazar, vecina de la Cabeza; Mediodía, herederos de don Gumersindo Díaz Cordobés; Poniente, don Fernando de Rada, y Norte, don Juan Antonio Villarejo. De haber once fanegas, equivalentes a cinco hectáreas 16 áreas y 67 centiáreas.

32. Otra en el sitio denominado La Lastra, por el camino de la Puebla, a la izquierda, con el que linda a Poniente, además de otra finca de este caudal; Saliente, carril de las Animas; Mediodía, Felipe Chacón y Tomas Lozano, y Norte, otra de este caudal, que es conocida por el sitio de Molinillo. Tiene una extensión de 13 fanegas, equivalentes a seis hectáreas 10 áreas y 71 centiáreas.

33. Otra tierra en el sitio denominado El Monto de Carbonero, a la izquierda del camino de las Morras. Linda a Saliente y Mediodía, herederos de don Antonio María Carrasco. Linda a Saliente, digo Poniente, don Narciso y don Emilio Barreda, y Norte, el camino de Ocaña. Tiene una extensión de 32 fanegas, equivalentes a 15 hectáreas tres áreas y 10 centiáreas.

34. Otra a la derecha del camino de Belinchón, con el que linda a Poniente; Saliente, el río Riansares; Mediodía, otra tierra de este caudal, antes a don Fernando de Rada, y Norte, herederos de don José María Figueras. De haber una fanega y nueve celemines, o sea 82 áreas y seis centiáreas.

35. Otra en el sitio de Molinillo, cruzada con el río Riansares por el camino de Vela, a la izquierda, con el que linda a Mediodía; Poniente, este caudal; Norte, Francisco Zamorano, y Saliente, Juan Manuel Gutiérrez. Tiene una extensión de una fanega y cuatro celemines, equivalentes a 62 áreas y 63 centiáreas.

36. Otra más adelante que la anterior, por el camino mismo de Vela, a la izquierda, con el que linda a Saliente; Mediodía, herederos de don Francisco Real; Poniente, el río Riansares, y Norte, don Narciso Barreda. Mide una extensión de cinco celemines, equivalentes a 19 áreas y 57 centiáreas.

37. Otra a la derecha del camino de Villamayor, que linda por Saliente, don Fernando de Rada; Mediodía, herederos de don Evaristo Conde; Poniente, don Bernardo de la Cueva, y Norte, don Fermín Rodríguez. Mide una extensión de 11 fanegas, equivalentes a cinco hectáreas 17 áreas y 73 centiáreas.

38. Otra más adelante que la precedente, cruzada por el camino de Villamayor, que linda por Saliente, herederos de don Fernando Muñoz; Mediodía y Poniente, herederos de don Gumersindo Díaz Cordobés, y Norte, don Manuel Galán. Tiene una extensión de 14 fanegas y seis celemines, equivalentes a seis hectáreas 57 áreas y 55 centiáreas.

39. Otra también en el camino de Villamayor, a la derecha, que linda por Saliente y Mediodía, don Fernando de Rada; Poniente y Norte, don Gumersindo Díaz Cordobés. De haber cuatro fanegas y seis celemines, equivalentes a tres hectáreas 10 áreas y 34 centiáreas.

40. Otra en el sitio denominado de Vadillo del Tocador, por el carril del Batán, que la cruza, y linda a Saliente y Norte, con Narciso Barrada; Mediodía, la acequia Albardana, y Poniente, herederos de don Juan Antonio Villarejo. Tiene una extensión de cuatro fanegas, equivalentes a una hectárea. 87 áreas y 88 centiáreas.

41. Otra en el sitio denominado La Gitana, a la izquierda del camino de Carabanchel, que linda por Saliente y Norte, don Fernando de Rada y finca de este caudal; Mediodía, herederos de don Manuel Pulete, y Oeste, el camino y la finca mencionada, de este caudal. De haber siete fanegas, equivalente a tres hectáreas 28 áreas y 83 centiáreas.

42. Otra en el sitio denominado Vega del Hondo, a la izquierda del camino de Villa de Don Fadrique. Linda por Saliente, Mediodía y Norte, don Fernando de Rada, y Poniente, don Francisco Muñoz. Mide una extensión de cuatro fanegas, equivalentes a una hectárea. 87 áreas y 90 centiáreas.

43. Otra en el mismo sitio y a la izquierda de igual camino que la anterior. Linda por Saliente, doña Isabel Amores; Mediodía, herederos de don Paulo Higuera; Poniente la finca de este caudal, y Norte, don Raimundo Amores. Tiene una extensión de seis celemines equivalentes a 23 áreas y 49 centiáreas.

44. Otra en el sitio denominado la Cruz de Elola, a la derecha, por el camino de Villacañas, con el que linda a Saliente; Mediodía, herederos de don Eduardo Fuente Vadillo; Poniente, doña Agustina Treviño, y Norte, finca de este caudal. Tiene una superficie de cinco fanegas, equivalentes a una hectárea 87 áreas y 90 centiáreas.

45. Otra por el carril, en el sitio de la Cruz de Elola, a la derecha de la carretera de Lillo, con la que linda a Mediodía; Saliente, este caudal y don Narciso Barreda; Poniente, herederos de don Juan Antonio Villarejo, y Norte, don Fermín Rodríguez. Tiene una superficie de cinco fanegas, equivalentes a dos hectáreas 34 áreas y 88 centiáreas.

46. Otra por el carril de la Santa Osuna, con la que linda a Mediodía; Saliente, herederos de don Eduardo Fuentes Vadillo; Poniente, dehesa de don Juan Pinuaga, hoy sus herederos, y Norte, herederos de la viuda de don Cecilio López. De haber 36 fanegas, equivalentes a 16 hectáreas 91 áreas y 13 centiáreas.

47. Otra tierra que está de era, con pozo, chozo y corraliza en el camino de Villamayor, a la derecha, con la que linda al Norte; Saliente, herederos de don Francisco Real; Mediodía, la Calzada del Convento; Poniente, don Clemente Tracedada. Tiene una superficie de una fanega y 10 celemines, o sea 84 áreas y seis centiáreas.

48. Otra en el sitio llamado Sotolobo, por el camino de Las Morras, con el que linda, a Saliente, con Venancio Zarco; Mediodía, herederos de don Zacarías López; Poniente y Norte, el carril de la Vereda. De haber cuatro fanegas, equivalentes a una hectárea 87 áreas y 90 centiáreas.

49. Otra con corral-casilla para ganado, llamada Corral de Rapias, por el camino de Horcajo, que la divide. Linda por Saliente, don Emilio Barreda; Mediodía, doña Isabel Amores; Poniente, herederos de don Odón Domínguez, y Norte, don Aniceto Andrado. Tiene una extensión de ocho fanegas y seis celemines, equivalentes a tres hectáreas 91 áreas y 24 centiáreas.

50. Otra en el mismo camino que la anterior, más adelante. Tiene una, digo tiene chozo, corral y pozo. Linda por Saliente, herederos de doña Josefa Tercero; Mediodía, los de don Eusebio Salazar; Poniente, los de don Zacarías López, y Norte, los de don Eloy Raposo. Tiene una extensión de 11 fanegas y seis celemines, equivalentes a cinco hectáreas 40 áreas y 15 centiáreas.

51. Otra a la izquierda del camino del Roseadero, con un corral de piedra, llamada Cantera. Linda por Saliente con Pablo Ramos; Mediodía, herederos de don José Villarejos; Poniente, don Emilio Barreda, y Norte, herederos de don Zacarías López. De haber 11 fanegas, equivalentes a cinco hectáreas 16 áreas y 77 centiáreas.

52. Otra en el camino de Rodeadero, a la izquierda, más adelante que la del número anterior. Linda Saliente y Norte, don Emilio Barreda; Mediodía, don Narciso Barreda; Poniente, don Pascual Sánchez. Tiene una extensión de cuatro hectáreas 69 áreas y 70 centiáreas.

53. Otra en el sitio denominado el Molino de Aceite, por el carril de Batán, a la izquierda, con el que linda a Mediodía; Saliente, con don Narciso Barreda; Poniente, la Caba de la Villa, y Norte, herederos de don Gumersindo Díaz Cordobés. Tiene una superficie de seis fanegas y nueve celemines, equivalentes a tres hectáreas 15 áreas y 23 centiáreas.

54. Otra llamada de la Longuera, del Convento, por el camino del Rodeadero; a la derecha linda por Saliente, Mediodía y Poniente, don Narciso Barreda y Norte, herederos de don Francisco Fuente Vadillo. Tiene una extensión de dos fanegas, equivalentes a 93 áreas y 94 centiáreas.

55. Otra por el camino de Fuente de Alto Ve.a, dividida por el río Riansares. Linda por Saliente con finca de este caudal; Mediodía, las expresadas fincas; Poniente, doña Elvira Martínez Palomino, y Norte, herederos de don León Sierra y los de don Ramón Salazar. Tiene una extensión de siete fanegas, o sea tres hectáreas 23 áreas y 69 centiáreas.

56. Otra llamada Los Hitiillos, a la derecha del camino de Rodeadero. Linda por Saliente, don Juan Manuel Gutiérrez; Mediodía y Poniente, don Narciso Barreda, y Norte, el expresado camino. Tiene una extensión de cuatro fanegas y seis celemines, equivalentes a dos hectáreas 11 áreas y 37 centiáreas.

57. Otra que es era de pan trillar. Linda por Saliente, doña Isabel Amores, Mediodía, don Fernando de Rada; Poniente, herederos de doña Joaquina Lodaes, y Norte, la Caba de la Villa. Tiene una superficie de una fanega, equivalente a 46 áreas y 97 centiáreas.

58. Otra en el sitio de la Casa de Guevaras, a la derecha del camino de la Fuente de Pedro Navarro. Linda Saliente don Jorge Sánchez; Mediodía, este caudal y el río; Poniente, camino expresado, y Norte, don Emilio Barreda. Tiene una extensión de cuatro fanegas y seis celemines, equivalentes a dos hectáreas 11 áreas y 36 centiáreas.

59. Otra llamada la del Canto Ramírez, a la izquierda del camino de Santa Cruz. Linda por Saliente y Norte, don Emilio Barreda; Mediodía, don Manuel Galán, y Poniente, doña Cándida Smit. Tiene una extensión de cuatro fanegas, equivalentes a una hectárea 87 áreas y 88 centiáreas.

60. Otra en el sitio llamado La Cruz de Elola, dividida por la carretera de Lillo. Linda por Saliente, herederos de don Rogino Garzón y los de doña Gertrudis Amores; Mediodía, los de doña Blasa Martínez de Bulanda; Poniente, don Narciso Barreda, y Norte, herederos de don Ramón Salazar. Mide una extensión de dos fanegas y nueve celemines, equivalentes a una hectárea 29 áreas y 17 centiáreas.

61. Otra llamada Corral de Romero, a la derecha del camino de Villamayor, con el que linda al Norte; Saliente, don Emilio Amores; Mediodía y Poniente, herederos de don Francisco Real. Mide una extensión de nueve fanegas y seis celemines, equivalentes a cuatro hectáreas 46 áreas y 22 centiáreas.

62. Otra en el sitio llamado La Cruz de Elola, dividida por la carretera de Lillo, que linda por Saliente y Norte con otra de don Narciso Barreda; Mediodía, el camino de La Guardia, y Poniente, con finca de este caudal. Tiene una superficie de tres fanegas y tres celemines, equivalentes a una hectárea 52 áreas y 65 centiáreas.

63. Una viña a la izquierda del camino de Villamayor, con el que linda a Mediodía; Saliente, don Emilio Barreda; Poniente y Norte, herederos de don Pedro José Leandro de Guevara. Tiene dos mil vides, en una extensión de tres fanegas y seis celemines, equivalentes a una hectárea 64 áreas y 41 centiáreas.

64. Otra viña a la derecha del camino de Escardillo, con el que linda al Norte; Saliente, viña de don Antonio Manzanaero; Mediodía, herederos de don Félix Amores, y Poniente, don Francisco Arellano. Mide una extensión de ocho fanegas, equivalentes a tres hectáreas 75 áreas y 76 centímetros. Contiene cinco mil vides.

65. Otra viña a la izquierda del camino de Pozo Rubio, con el que linda a Saliente; Mediodía, don Manuel Carrasco; Poniente, don José Arévalo, y Norte, don

José Collado. Contiene mil cuatrocientas vides, en su extensión de tres fanegas, equivalentes a una hectárea 40 áreas y 92 centiáreas.

66. Una tierra en el sitio denominado «Tarayuela», por el camino de Belinchón. Linda por Saliente con Eusebio Salazar; Mediodía, al sitio de Riansares; Poniente, el camino de Belinchón, y Norte, doña Josefa de la Fuente. Tiene una extensión de cuatro fanegas, equivalentes a una hectárea 87 áreas y 88 centiáreas.

Tasadas dichas fincas en la escritura de préstamo con garantía hipotecaria, base de estos autos, en la suma de un millón seiscientos mil pesetas.

Se advierte a los licitadores:

Que para el acto de la subasta, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado de Primera Instancia número 23, sito en la calle del General Castaños, 1, se ha señalado el día 28 de febrero próximo, a las doce horas.

Que el tipo de subasta será el de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado, o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos en la licitación.

Que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro de la Propiedad, así como la certificación de cargas de la finca que se subasta, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose que los licitadores deberán conformarse con ello y no tendrán derecho a exigir otros.

Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, el cual podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Madrid, a veinte de enero de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario, Gonzalo J. Espinar.—Visto bueno: El Juez de Primera Instancia (ilegible).

615.

* * *

Por el presente, que se expide en cumplimiento de lo mandado por el Juzgado de Primera Instancia número 23 de los de esta capital, en los autos sobre secuestro seguidos a instancia del Procurador señor Brualla, en nombre y representación del Banco Hipotecario de España, contra don Gabriel Rodríguez Jiménez, se anuncia la venta en pública subasta, por segunda vez y con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo de tasación, la siguiente finca:

En Torralba de Calatrava.—Descripción de la sexta finca de la escritura y única de la demanda. Otra sitio, digo otra huerta al sitio de la Vega o Pozuela, de cabida tres hectáreas cuarenta y nueve áreas y noventa centiáreas, linda por Saliente, río Pellejero; Mediodía, huerta de don Ramón Díaz Crespo; Poniente, carril del Calatrava, y Norte, finca de la que formó parte la que se describe, que se adjudicó a doña Juana Bastante y Fernández Aparicio, inscrita en el Registro de Ciudad Real al tomo 446, libro 103 de Torralba, folio 35, finca 5.039, inscripción quinta.

Tasada en la escritura de préstamo en la suma de catorce mil pesetas.

Se advierte a los licitadores que para tal acto, que se celebrará doble y simultáneamente en este Juzgado y en el de igual

clase de Ciudad Real, se ha señalado el día 27 de febrero próximo a las doce horas, teniendo lugar, con lo que respecta a este Juzgado, en la Sala Audiencia del mismo, sito en la calle del General Castaños 1.

Que el tipo de subasta será el de tasación estipulado en la escritura de préstamo rebajado en un veinticinco por ciento, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado o en establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo.

Que conforme se indica, y al celebrarse doble y simultáneamente el remate en este Juzgado y en el de igual clase de Ciudad Real, si se hicieran dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Que los títulos de propiedad de la finca que se subasta suplidos por certificación del Registro, se hallarán en la Secretaría de este Juzgado, y los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningún otro.

Que las cargas anteriores y las precedentes si las hubiere al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, el que podrá hacerse a calidad de ceder; que la consignación total del precio del remate se verificará al de los ocho días siguientes al de la aprobación del mismo.

Dado en Madrid a catorce de enero de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Juez de Instrucción (ilegible).—El Secretario, Gonzalo J. Espinar.

280.

En este Juzgado de Primera Instancia número 21 de esta capital se siguen autos de procedimiento especial a que se refiere el artículo 41 de la Ley Hipotecaria, promovidos por don Enrique Terán Campuzano y otros, contra doña Concepción Pardo Fernández sobre reivindicación de derecho inscrito hoy ejecución de auto; en cuyo procedimiento se ha practicado la siguiente:

«Tasación de costas.—La practico yo, el Secretario, cumpliendo lo mandado, en la forma siguiente:

Letrado señor Lozano (honorarios de sus escrituras puestos al pie de los mismos), 5.500 pesetas.

Procurador Sr. Guinea: Ejecución sentencia, 150. Gastos diligencia lanzamiento, 1.662. Suplidos, 25. Por la presente, 100. Pagado a Secretaria, 185. Total, 2.122 pesetas.

Secretaría: Por la presente, 125. Suplidos, 100. Total, 225 pesetas.

Total general, 7.847 pesetas.

Importa la presente tasación de costas las figuradas siete mil ochocientas cuarenta y siete pesetas (s. e. u. o.).

Madrid, veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete.—H. Bartolomé.

En dichos autos se ha acordado dar traslado a la tasación de costas referida a la demandada doña Concepción Pardo Fernández, cuyo actual domicilio se ignora, a fin de que en el plazo de tres días exponga en cuanto a la misma lo que estime oportuno a su derecho, apercibida de que, transcurrido el plazo sin hacer ninguna manifestación, se la tendrá por conforme con dicha tasación de costas.

Y con el fin de que tenga lugar dicho traslado a la expresada demandada, se expide la presente en Madrid, a siete de enero de mil novecientos cincuenta y ocho, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

El Secretario, H. Bartolomé.—Visto bueno: El Juez de Primera Instancia, Carlos de la Cuesta.

607.

Don Marcel Rivas Goday, Magistrado, Juez de Primera Instancia número veinticuatro de esta capital

Por el presente, que se expide en mérito de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en autos de juicio ejecutivo promovidos por el Procurador don Julio Padrón Atienza, en nombre y representación de «Estructuras y Pavimentos, S. A.», contra don Dario Casas Blanco sobre reclamación de 161.167 pesetas con 95 céntimos, se hace saber: Que el día veinticinco de febrero próximo y hora de las doce, serán vendidos en tercera y publica subasta en la Sala Audiencia de este Juzgado los siguientes bienes:

«Solar sobre el que se ha construido una casa que consta de un edificio en dos bloques, uno detrás de otro, compuesto en total de 34 cuartos y dos tiendas, al sitio nombrado «Aros Grande» de los Mochuelos, hoy barrio de San Pascual de Canillas; afecta la forma de un polígono irregular de cinco lados, con una superficie equivalente a 5.171 metros y 77 decímetros cuadrados, en la calle de Ricardo García, número 8, inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcalá de Henares al folio 10, tomo 25 de Canillas, finca número 1.138.»

Dicha subasta tendrá lugar bajo las siguientes condiciones:

1.ª Que la subasta se celebrará sin sujeción a tipo.

2.ª Que los autos y la certificación del Registro estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes—si los hubiere—al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, dieciocho de enero de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Juez de Primera Instancia, Marcelo Rivas Goday. El Secretario (ilegible).

668.

Por providencia de esta fecha, dictada por este Juzgado de Primera Instancia número 21 de Madrid, en el expediente de suspensión de pagos de Estudios Cinematográficos Roptence, S. A., se ha acordado requerir por medio de edictos, a fin de que en el plazo de cuatro días comparezcan ante este Juzgado a hacerse cargo de las cantidades que luego se dirán, consignadas a su favor, en cumplimiento del convenio aprobado, apercibidos de que caso de no verificarlo se les tendrá por conformes con dichas cantidades y se procederá a ingresarlas a su disposición en la Caja General de Depósitos, a los señores y entidades siguientes:

Herederos o causahabientes de don Manuel Díez Hidalgo, diez mil seiscientos setenta y cinco pesetas con doce céntimos; «Anuario Cinematográfico», veintinueve mil pesetas; don José Gabarró Carles, sesenta y tres pesetas con sesenta y cinco céntimos; Comercial Bonache, dos mil ciento veinticinco pesetas, y Revista «Cámaras», ochocientas cincuenta y dos pesetas con dos céntimos.

Y para que, a los fines, por el término y con el apercibimiento acordados, sirva de requerimiento en forma legal a los señores y entidades referidos, se expide el present en Madrid, a vintinueve de enero de mil novecientos cincuenta y ocho, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.—El Secretario, H. Bartolomé.—Visto bueno: El Juez de Primera Instancia, Carlos de la Cuesta.

619.

BARCELONA

Por el presente, y en virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia número 6 de los de esta ciudad, y a los fines prevenidos en el artículo 19 y demás concordantes de la Ley de Suspensión de Pagos, de 26 de julio de 1922, se hace público que por auto de 27 de diciembre último, dictado en el expediente de suspensión de pagos de don José María Torres Trias, en trámite ante este Juzgado y Secretaria, se ha aprobado el convenio (con los dos anexos que comprende) que, modificando el ofrecido con su solicitud inicial por el suspenso, presentó el acreedor «Manufacturas Alcides, Sociedad Anónima», el cual obtuvo la mayoría de votos o adhesiones preceptuadas por la Ley y quedó oportunamente transcrito en la pertinente acta autorizada por el Notario de esta ciudad, don José O. Adroer Calafell, con el número 2.639. Dicho convenio comprende, entre otras cláusulas, la obligación de que todos los acreedores de don José María Torres Trias deberán ser satisfechos íntegramente, durante el plazo de cinco años, a contar desde la firmeza del convenio; la constitución de la Sociedad Anónima «Establecimientos del Hogar», que se regirá por los Estatutos cuya reforma o minuta constituye el anexo número uno; la aportación a dicha Sociedad por parte de don José María Torres Trias del activo y pasivo de la Empresa suspensa, según inventario a practicar dentro de los treinta días al que el convenio gane firmeza; el nombramiento de un Consejo de Administración, del que formen parte, entre otros, el propio suspenso, dos representantes de la Comisión de acreedores y don Jacinto Humet Palet, que lo preside; la contratación entre dicha Sociedad y don Jacinto Humet Palet de un régimen de exclusiva de suministros de géneros en el montante necesario para que en el almacén distribuidor de la misma exista siempre un stock de ochocientas mil pesetas, y en cada una de las quince tiendas, que pasarán a formar parte de la Sociedad, un stock asimismo de sesenta mil pesetas de promedio. Dicho suministro de artículos se efectuará sobre la base de que no deben ser satisfechas las facturas que se originen hasta transcurridos cinco meses desde que tales géneros tengan entrada en los almacenes de la entidad compradora todo ello de acuerdo con el anexo número dos del convenio.

Barcelona, siete de enero de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario, M. Borrás Sauret.

573.

LA CORUNA

Don Vicente García-Rodeja Fernández, Juez de Primera Instancia de Negreira (La Coruña).

Hago saber: Que en este Juzgado y a instancia de Serafina García Blanco, vecina de los Angeles, del término de Brion en este partido, se instruye expediente sobre declaración de fallecimiento de su esposo José María Alvarez Franqueira, hijo de Francisco y de Carmen, que se ausentó de su domicilio en los Angeles pasa de treinta años, sin que desde entonces se tuviese noticias suyas.

Lo que se hace público a efectos del artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, para su publicación por dos veces, con intervalo de quince días.

Negreira, siete de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete.—El Juez de Instrucción, Vicente García-Rodeja Fernández.—El Secretario (ilegible).

612.

1.ª 24-1-1958.

DON BENITO

Don Angel Llorente Calama, Juez de Primera Instancia de Don Benito y su partido.

Hago saber: Que por auto de quince de enero de mil novecientos cincuenta y ocho, y a instancia del Procurador don Demetrio González Jaralz, representando a don Juan Sánchez Cortés, don Juan González de Mendoza, don José Manzano, don Eladio Viñuela, don Luis Sánchez y don Pedro Día, se ha declarado en quiebra a «Industria Arrocería de Don Benito, S. A.», con domicilio social en esta ciudad, calle Alonso Martín, sin número, habiéndose nombrado Comisario y Depositario de la misma, respectivamente, a los comerciantes de esta población don Manuel Santamaría Lozano y don Dionisio Fernández Ruiz.

Se advierte y se requiere por medio del presente a las personas que tengan en su poder alguna cosa de la pertenencia de la entidad quebrada, que deben manifestarlo al señor Comisario, bajo apercibimiento de ser consideradas cómplices de la quiebra, y se previene a los que adeuden cantidad a repetida entidad que las entreguen al Depositario, bajo apercibimiento de no reputarse pago legítimo.

Dado en Don Benito a diecisiete de enero de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Juez, Angel Llorente.—El Secretario (ilegible).

577.

MATARÓ.

Don Casto Fernández Fresneda, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Mataró y su partido.

Por el presente hago saber: Que en virtud de lo acordado en providencia de hoy dictada en autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguidos en este Juzgado por don Juan Carlos Gotarra contra don Joaquín Serra Calangau, se sacan a tercera y pública subasta, sin sujeción a tipo y por término de veinte días, los siguientes bienes inmuebles:

A) Casa de planta baja y un piso, sita en la calle de San Antonio, de la villa de Arenys de Mar, señalada de número siete, de extensión superficial 20 metros de fondo por cinco metros de ancho, lindante por Norte, izquierda entrando, con Isabel Pons, heredera de Joaquina Busquets; por el Este, detrás, con la casa número once de la calle del Rial, propia de don Joaquín Serra; por el Sur, derecha, con María Galangau, viuda de Mora, y por el Oeste, frente, con la calle indicada.

Consta inscrita en el Registro de la Propiedad de Arenys de Mar, en el tomo 188, libro 17, folio 112, finca número 1.626, inscripción primera.

B) Casa de planta baja y dos pisos, sita en la calle del Rial del Baréu, número once, de la villa de Arenys de Mar, de extensión superficial veinte metros de fondo por cinco de ancho; linda: por el Norte, derecha entrando, con doña Isabel Pons, sucesora de don Joaquín Busquets; por el Este, frente, con la indicada calle; por el Sur, izquierda, con doña María Galangau, viuda de Mora, y por el Oeste, detrás, con casa número siete de la calle de San Antonio, propia de don Joaquín Serra Calangau.

Consta también inscrita en el Registro de la Propiedad de Arenys de Mar, en el tomo 188, libro 17, folio 115, finca número 1.627, inscripción primera.

En virtud de la escritura de préstamo hipotecario título de este procedimiento, por ambas partes se fijó el valor de ochenta mil pesetas a la finca del apartado A) y el de ciento cincuenta mil pesetas a la descrita bajo el apartado B). El acto del remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado de Pri-

mera Instancia de Mataró el día cinco de marzo próximo, y hora de las doce de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

a) Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa de este Juzgado, o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo que sirvió para la segunda subasta, respecto de cada una de dichas fincas, o sea, el diez por ciento de sesenta mil pesetas, para la finca del apartado A, y respecto de la del apartado B), el propio diez por ciento de la cantidad de ciento doce mil quinientas pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

b) Que dichas fincas se subastarán por separado formando un lote cada una de ellas.

c) Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría.

d) Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

e) Que el acreedor demandante podrá concurrir como postor a la subasta, sin necesidad de consignar cantidad alguna para tomar parte en la licitación.

f) Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Dado en Mataró, a diez de enero de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Juez de Primera Instancia, Casto Fernández.—Ante mí, Miguel Serrano.

654.

NOYA

El Juzgado de Primera Instancia de Noya instruye expediente sobre declaración de fallecimiento de Francisco Lemifia Rodríguez, que se ausentó de su domicilio de Puerto del Son, pasa de veinte años, ignorándose su paradero cuyo expediente se instruye a instancia de su esposa, Dolores Vidal Vidal.

Noya, 31 de diciembre de 1957.—El Secretario, Modesto Díaz Cardama.

587.

1.ª 24-1-1958.

REQUISITORIAS

Hago apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala en las cita llamo y emplazo encargándose a todas las autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Entusiasmamiento Criminal:

Juzgados Civiles

FUMADO LLAMBRICH, Salvador; mayor de edad, labrador, natural de Tortosa, vecino de San Jaime de Enveljas (Tortosa); procesado por estafa en sumario 60 de 1956.—(2342);

MONTAGUT LLUIS, Luis; hijo de José y de Rosa, de treinta y dos años, soltero, industrial, natural de Tortosa, vecino de San Jorge Castellón; procesado por estafa en sumario 69 de 1956.—(410);

VILLALONGA MASIP, Vicente; hijo de Vicente y de Rosa, de cuarenta y dos años, casado, comerciante, natural y vecino de Cuevas de Vinromá; procesado por estafa en sumario 99 de 1937.—(5370).

Comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 3 de Tortosa.

BENIEZ SANCHEZ, Patricio; de veintiocho años, casado, colchonero, hijo de Francisco y de Paula, natural de Bargas y vecino de Madrid, procesado por robo en sumario 1 de 1953, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Toledo.—(6303).

GONZALEZ ALVAREZ, Miguel; procesado en sumario 10 de 1957.—(2372);

MENENDEZ SANCHEZ, Hipólito; de cincuenta y cinco años, natural de Haya Alcantara, vecino de Segovia, hijo de Ramón y de Damiana; procesado por hurto en sumario 34 de 1942.—(7030).

SERRANO VALLEJO, Antonio; mayor de edad, natural y vecino de Bustarviejo; procesado por estafa en sumario 29 de 1956.—(1784)

Comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Torrelaguna.

ABELLAN SANSEGUNDO, Antonio (a) Fernando; de quince años, soltero, componedor ambulante, hijo de Manuel y de Concepción, alto, delgado, natural de Zaragoza, y

RIVERAS ABELLAS, Narciso; hijo de Antonio y de Juana, vecino de Redecilla del Campo (Burgos), moreno, delgado, estatura regular, componedor ambulante; procesados por hurto en sumario 22 de 1957.—(6745);

MERINO MARTINEZ José Luis; de veintinueve años, casado, conductor, hijo de Luis y de Florentina, natural de Laguardia (Alava), vecino de Durango; procesado en sumario 15 de 1956.—(99);

NARCISO, de unos dieciséis años moreno, estatura regular, delgado, hijo de Antonio, componedor ambulante, y

FERNANDO, alto, delgado; procesados por hurto en sumario 22 de 1957.—(4473);

Comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Santo Domingo de la Calzada.

FERNANDO FRANCISCO, Manuel; natural de Pampilhosa (Lisboa), hijo de José y de Placeras, soltero, oficinista, vecino de Lisboa; procesado por estafa en sumario 189 de 1952.—(889);

GARCIA GARCIA, Hipólito; natural de Anzañigo (Huesca), hijo de Emilio y de Rafaela, de cuarenta y siete años, casado, vendedor ambulante, vecino de Logroño; procesado por robo en sumario 106 de 1952.—(6832);

LOULLER ARVIEUX, Marta; natural de Sarrazac (Francia), hijo de Juan y de Elina, de sesenta y tres años, soltera, sus labores, vecina de Salamanca; procesada por aborto en sumario 75 de 1954.—(3745);

NIETO ALONSO, María del Rosario; natural de Abenojar (Ciudad Real) hija de Benigno y de Valeriana, de cuarenta y tres años, viuda, sirvienta, vecina de Salamanca; procesada por robo en sumario 89 de 1954.—(888)

VICENTE IZQUIERDO Jaime; natural de Burgos, hijo de Primitivo y de Andrea, de veintiseis años, soltero, agente productor, vecino de Salamanca; procesado por estafa en sumario 90 de 1957.—(4376).

Comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Salamanca.

ANULACIONES

Juzgados Civiles

El Juzgado de Instrucción número 1 de Santander deja sin efecto la requisitoria referente a la procesada en sumario 120 de 1955, Esperanza Toledo Pardo.—(7095).

El Juzgado de Instrucción de San Roque (Cádiz) deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en expediente de peligrosidad 27 de 1956, Antonio Baena Moreno.—(3105).

VII. ANUNCIOS PARTICULARES

BANCO DE BILBAO

Han sufrido extravío los siguientes resguardos de depósito de valores, expedidos por este Banco:

Bilbao

Números: 48.176/323.644, de dos acciones S. E. Construcciones Electro-Mecánicas; 49.325/351.032, de una acción S. E. Construcciones Electro-Mecánicas; 51.325 de una acción Sudeutsche Bank; 155.321, de 13 acciones Sociedad Argentina Almagrera; 510.061, de tres obligaciones Deuda Municipal Unificada, Ayuntamiento de Bilbao, 4 por 100, 1939; 522.718, de tres obligaciones Deuda Municipal Unificada, Ayuntamiento de Bilbao, 4 por 100, 1939; 538.233, de 27 obligaciones Ayuntamiento de Guecho, emisión 1940, 572.687, de dos acciones Compañía Minera Hispano Africana; 662.959, de dos acciones S. A. Naviera Aznar; 692.178, de 50 acciones Naves Industriales, S. A.; 712.631, de 15 obligaciones Deuda Municipal Unificada, Ayuntamiento de Bilbao, ordinarias, 4,50 por 100, 1939; 712.633, de cuatro acciones Compañía Telefónica Nacional de España; 751.303, de seis obligaciones Deuda Amortizable, 3,50 por 100, 15-7-51, 768.583, de 14.000 pesetas nominales Deuda Amortizable 4 por 100, 15-11-51; 782.724, de cinco acciones Compañía Sevillana de Electricidad, 1951; 830.391, de 33 acciones Iberduero, 1954; 848.332, de ocho obligaciones Unión Española de Explosivos, 6,50 por 100, 1955; 879.982, de una acción Compañía Sevillana de Electricidad, 1956; 880.442, de 15 acciones Aurrera, 904.428, de una acción Banco de Vizcaya, serie A; 913.066, de 15 obligaciones Deuda Municipal Unificada, Ayuntamiento de Bilbao, 4,50 por 100, 1939.

Barcelona

Números: 102.410, de 100.000 pesetas nominales Deuda Amortizable 4 por 100, 26-6-53; libreta de ahorro número 20.178; libreta de ahorro número 20.506; libreta de ahorro número 20.507.

Córdoba

Número: 959, de 24 acciones Urbanizadora Vasco-Central, S. A.

Coruña, La

Números: 1.748/57.406, de ocho acciones Compañía de Industrias Agrícolas; 4.017, de 87.000 pesetas nominales Deuda Amortizable, 4 por 100, 1950, 6.561/413.058, de tres acciones Fenosa, serie D; 7.014, de 12 acciones Compañía Telefónica Nacional de España.

Gijón

Números: 7.372, de 4.000 pesetas nominales, Deuda Amortizable, 4 por 100, 1953; 8.945, de 25 obligaciones Autos Hornos de Vizcaya, 6 por 100, 1951; 9.147, de tres acciones Compañía Telefónica Nacional de España, 1956; 9.168/436.120, de 15 acciones Compañía Telefónica Nacional de España.

León

Números: 6.640/863.057, de 20 obligaciones Hidroeléctrica Española, 6,75 por 100, 22-9-55; 7.104/876.896, de siete acciones Iberduero, ordinarias; 7.128/406.038, de siete acciones Compañía Telefónica Nacional de España.

Logroño

Números: 5.807/695.019, de 10 acciones Marítima del Nervión; 6.048/911.367, de 60 obligaciones Iberduero, 6 por 100, 1948.

Madrid

Números: 408.791, de dos obligaciones CHADE, 1920; 13.333, de 42.000 acciones Cia. FF. CC. Suramericanos, 311.751, de 75.000 pesetas nominales, Deuda Amortizable 4 por 100, 1951 204.410, de 200 acciones Mantequera de Amandi; 121.254, de 35 cédulas Banco Hipotecario de España, 4,5 por 100, serie C; 121.550, de 31 cédulas Banco Hipotecario de España, 4 1/2 por 100, serie C 126.067 de seis cédulas Banco Hipotecario de España, 4,5 por 100, serie C; 103.140, de 10 acciones S. A. Echevarría; 203.960, de una acción S. A. Echevarría; 315.645 de 200 cédulas Banco Hipotecario de España, 4 por 100 libre; 353.403, de 25 obligaciones Sevillana de Electricidad 6,75 por 100; 343.372, de siete obligaciones Minero Metalúrgica de Peñarroya, 6 por 100, 1920; 222.859, de 19.500 pesetas nominales, Deuda Amortizable del Estado 4 por 100, 1945; 222.860, de 52.000 pesetas nominales, Deuda Amortizable 4 por 100, 1945; 222.861, de 32.500 pesetas nominales, Deuda Amortizable 3 por 100, 1928. 254.570, de 10 acciones Banco de Bilbao, 42.603, de 24.000 pesetas nominales, Deuda Amortizable 4 por 100; 208.201, de 25 obligaciones Iberduero 6 por 100, 1948.

Murcia

Libreta de ahorro número 1.034.

Palencia

Número: 5.174, de 59.000 pesetas nominales, Deuda Amortizable 4 por 100, 15-11-51.

Pamplona

Números: 8.237, de seis obligaciones Auxiliar Ferrocarriles 5 por 100, 1940; 9.656, de dos obligaciones Auxiliar Ferrocarriles 5 por 100, 1940, 10.944, de dos obligaciones Auxiliar Ferrocarriles 5 por 100, 1940; 13.005, de dos obligaciones Auxiliar Ferrocarriles 5 por 100, 1940; 14.928 de dos obligaciones Auxiliar Ferrocarriles 5 por 100, 1940; 16.147, de 20 acciones Construcciones Hidráulicas y Civiles; 21.238, de tres acciones Hidro Nitro Española; 28.534, de 60 acciones La Estrella.

Reus

Número: 8.068, de dos acciones Sociedad Anónima Cros.

San Sebastián

Números: 16.896, de 11 obligaciones Ayuntamiento de San Sebastian, 4,50 por 100; 16.903, de 65.000 pesetas nominales Deuda Amortizable 4 por 100, 1951; 16.920, de 11.000 pesetas nominales, Deuda Amortizable 3,50 por 100; 25.836/879.252, de 21 acciones Naviera Aznar, ordinarias.

Santander

Números: 7.139/338.173, de 60 obligaciones C. N. M. E. S. A., 6 por 100 1951; 6.635/896.056, de 14 acciones Electro de Viesgo; 13.018, de 17 acciones Compañía Trolebuses de Santander a El Astillero; 18.389, de 250 pesetas nominales, Deuda Amortizable 4 por 100, 1961.

Sevilla

Número: 2.136, de R. M. 500, 7 por 100 «D» Hamburger Hypothekbank Goldpfänder, y R. M. 400, 8 por 100, «J» Hamburger Hypothekbank Goldpfänder.

Valencia

Número: 22.718, de 10 acciones Solares y Construcciones, S. A.

Vigo

Números: 3.128/354.411, de 25 acciones Unión Eléctrica Madrileña; 3.532/377.216, de 90 acciones Unión Eléctrica Madrileña.

Zamora

Números: 1.661, de seis acciones Iberduero, S. A., ordinarias; 1.928/698.023, de seis obligaciones Iberduero 6 por 100 1948.

Zaragoza

Números: 13.655, de 105 acciones Eléctricas Reunidas de Zaragoza; 14.325, de cuatro acciones Eléctricas Reunidas de Zaragoza; 18.468, de 54 acciones Eléctricas Reunidas de Zaragoza.

Asimismo, por el presente anuncio se comunica el extravío de los extractos de inscripción de acciones de este Banco, números 140.655, de 156 acciones y 143.853, de 18 acciones.

Por lo que se hace público por única vez, para que quien se crea con derecho a reclamarlo lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de inserción de este anuncio, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirán los correspondientes duplicados anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Bilbao, 13 de enero de 1958.—El Subdirector general (ilegible), 552.

* * *

VAGONES FRIGORIFICOS, S. A.

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad, se convoca a Junta general ordinaria de señores accionistas para el día 21 de febrero próximo, a las seis de la tarde, en el domicilio social en Madrid, calle del Marqués de Valdeiglesias, número 8, tercero, bajo el siguiente orden del día:

1.º Discusión y aprobación, si procede, de la Memoria balance, cuenta de Pérdidas y Ganancias y gestión del Consejo durante el ejercicio de 1957.

2.º Distribución de beneficios.

3.º Nombramiento de Consejeros.

4.º Nombramiento de censores de cuentas para el ejercicio de 1958.

A continuación de esta Junta ordinaria se convoca otra extraordinaria para las siete de la tarde del mismo día, con el fin de tratar y resolver sobre el siguiente orden del día:

1.º Ampliación del capital social.

2.º Modificación de Estatutos.

En el caso de que no se reuniera número bastante de acciones para celebrar estas Juntas o alguna de ellas, la suspensión tendrá lugar el día siguiente, 22 de febrero, a la misma hora anunciada.

Se recuerda a los señores accionistas lo que previenen los artículos 11, 12 y 13 de los Estatutos.

Madrid, 24 de enero de 1958.—El Consejo de Administración.

321.